



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020
NUMERO DE ORDEN: NUEVE**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Domingo Regalado González (CCa-PN)

CONCEJALES:

Grupo Coalición Canaria

D^a María de la O Gaspar González (CCa-PN)
D^a M. Candelaria Rodríguez González (CCa-PN)
D^a María Concepción Cabrera Venero (CCa-PN)
D. José Luis Vera Mesa (Cca-PN)
D^a Eudita Mendoza Navarro (Cca-PN)
D. Ramón Fredi Oramas Chavez (CCa-PN)
D^a Raquel Morales Izquierdo (CCa-PN)

Grupo Popular

D. Marcos José González Alonso (P.P.)
D^a Carmen Yanira González González (P.P.)
D. Marcos Antonio Rodríguez Santana (P.P.)

Grupo Socialista

D^a Jennifer Miranda Barrera (P.S.O.E.)
D. Miguel Angel González Marrero (P.S.O.E.)
D^a M. Luz Fernández Martín (P.S.O.E.)
D. Ignacio C. Mendoza Morales (P.S.O.E.)
D^a Carmen Dolores Rodríguez Vera (P.S.O.E.)
D. David Santos Delgado (P.S.O.E.)

Grupo Mixto

D. José Adán García Casañas (C's)
D. Pedro A. Hernández Barrera (Si Podemos)

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. José Manuel Luis Pérez

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Manuel Ortiz Correa

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las once horas, cinco minutos del día **veintinueve de octubre de dos mil veinte**, se reúne el Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido por el Secretario Accidental, D. Manuel Ortiz Correa. Previa comprobación del quórum necesario de asistencia de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

INCIDENCIAS

No asisten los concejales del Grupo Socialista, Doña M. Verónica Hernández Rodríguez, ni Don Santiago Pérez Estevez.

El Sr. Interventor abandona el Salón de Actos, a las once horas cincuenta minutos, cuando finaliza la parte Decisoria del orden del día.

El concejal del Grupo Socialista, D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales, abandona el salón de actos a las doce horas cuarenta y ocho minutos, al finalizar el punto número dos de la parte declarativa.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE AUTOTAXIS DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del expediente, donde consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Asociación de titulares de Licencia de autotaxis de Granadilla de Abona, remite escrito al Área de Transportes de este Ayuntamiento, en el cual solicitan que se lleve a cabo una modificación de determinados artículos del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis, así como introducir requisitos adicionales para la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Convocándose el día 20 de mayo de 2020 la Mesa del Taxi de Granadilla de Abona, en la que se llega a acuerdos definitivos de modificación del citado Reglamento.

2.- Por la Concejal Delegada de Transportes, con fecha 5 de junio de 2020, se dispone que por el técnico jurídico se proceda a elaborar el correspondiente informe, y que el mismo se eleve a la Alcaldía-Presidencia para que se incluya el asunto en el orden del día de la siguiente sesión plenaria. Dicho informe se elabora con fecha 24 de junio de 2020.

3.- La Comisión Informativa de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, con fecha 23 de julio de 2020, dictaminó de conformidad. Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, fue oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

4.- El Ayuntamiento en Pleno el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de las "Modificaciones del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona" aprobado por el Pleno Municipal de 30 de marzo de 2017 y publicado en el B.O.P. n.º 73 de fecha 19 de junio de 2017.

5.- El 11 de septiembre de 2020, se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife anuncio de la aprobación inicial de las "Modificaciones del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona" y comenzando por tanto el periodo de exposición pública de treinta (30) días, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

6.- El 15 de septiembre de 2020, con n.º de registro 32751, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito remitido por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, en el que se realizan dos observaciones en forma de sugerencias. A tenor literal son:

«Primera.- Que la modificación del artículo 11 que pretende incluirse en el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi de Granadilla de Abona, contraviene lo establecido en el artículo 14 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi (BOC 157, de 10.8.2012).

Como es sabido, en base a la competencia exclusiva que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transporte por carretera, le corresponden a ésta las potestades legislativa y reglamentaria en la materia. En consecuencia, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, establece la regulación de rango legal del servicio de taxi en el ámbito territorial de Canarias, que viene reflejada en el ya citado Reglamento del Servicio del Taxi. Esta última norma, por su parte, regula las condiciones de vigencia, suspensión, transmisión, rescate y extinción de las licencias municipales de los servicios de taxi para garantizar la coordinación de la prestación de este servicio en todo el territorio autonómico. Es por ello que entendemos que las normas municipales que regulan el servicio del taxi en su ámbito territorial, en ningún caso podrán contravenir la normativa autonómica, cosa que ocurre en el presente caso; además de todo ello, cabe recordar que los Ayuntamientos carecen de competencia para regular condiciones distintas a las que se contemplan en el Reglamento del Servicio del Taxi.

Segunda.- Que en relación a la nueva redacción que pretende darse al artículo 14 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi de Granadilla de Abona, consideramos que, además de resultar confusa, cambia el sentido literal del artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi.

Donde aparece en la modificación del artículo 14 del reglamento municipal el texto "es causa de la revocación de la licencia la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado", debería aparecer, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi, lo siguiente: "con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título».

7.- Con fecha 19 de octubre de 2020 se emite informe jurídico por el que se propone en primer término, admitir, y luego aprobar, las observaciones realizadas por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, mencionadas en el antecedente sexto de este dictamen.

8.- La Comisión Informativa de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, con fecha 22 de octubre de 2020, dictaminó de conformidad. Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, fue oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en los artículos 2.1 y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, los municipios, para el ejercicio efectivo de la autonomía local pueden ejercer la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Segunda.- En el caso del Servicio de Auto-Taxi, si bien la intervención administrativa del mismo es potestad de la Administración Local, ésta debe ejercerse en el marco de la normativa de aplicación, en particular, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, Decretos 74/2012 y 122/2018 por el que se aprueba y modifica el Reglamento del Servicio de Taxi.

Tercera.- La Aprobación o modificación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

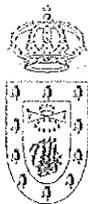
- a) Aprobación inicial por el Pleno;
- b) Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ningunas reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarta.- En los expedientes informará el funcionario que tenga atribuida las funciones de Jefe de la Dependencia competente, de conformidad con el artículo 56.7 del Reglamento Orgánico Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019) y los artículos 172 y 175 del ROF. En este caso, se emite en el sentido de que las modificaciones del Reglamento del Servicio de Auto-Taxi que se plantean pretenden aclarar determinadas cuestiones que podrían dar lugar a dudas interpretativas del sentido del texto, introducir algunos requisitos adicionales para la prestación del servicio, con el fin de mejorar la seguridad del mismo y actualizar algunas cuestiones que el paso del tiempo o modificaciones normativas posteriores han dejado obsoletas.

*Abierto el turno de intervenciones, por la **Concejala del Grupo de Coalición Canaria, Delegada del Área de Transportes Doña María Concepción Cabrera Venero**, se señala que se modifica el artículo 11, sobre el plazo que habíamos establecido en caso de que hubiera una suspensión del servicio sin justificar, que lo habíamos fijado en 15 días y según nos indica la Viceconsejería la norma autonómica es de un mes, así como el artículo 14, al que se le añade texto. En principio no tiene mas trascendencia.*

*Por el **Concejal de Ciudadanos, portavoz suplente del Grupo Mixto, Don José Adán García Casañas**, se señala que no tiene nada que añadir respecto a la aprobación definitiva del reglamento, con la modificación de lo señalado por la Viceconsejería. Votaran a favor.*

*Por el **concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Marcos José González Alonso**, se indica que en la misma línea de lo que se ha hablado, se han tenido*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

en cuenta las sugerencias de la Viceconsejería y se han añadido. El voto será favorable.

Por la Concejala y portavoz del Grupo Socialista, Doña Jennifer Miranda Barrera, se señala que inicialmente cuando se trajo para aprobación en este pleno o incluso en la Comisión salió adelante por unanimidad de todos los grupos, ya que había sido consensuado con la Asociación del Taxi y obviamente los cambios que propone el Gobierno de Canarias tiene mucho que ver con una posible contradicción de la normativa regional y este reglamento local. Nos resulta llamativo y diría incluso insultante, la insinuación del concejal responsable en esas reuniones de la Asociación en las que se hizo referencia a que el Gobierno de Canarias hacía esta propuesta de modificación, porque allí gobernaba el Partido Socialista y aquí Coalición Canaria. Me gustaría reprobar esa insinuación, porque no tiene nada que ver con la realidad y sobre todo porque realmente se trata de una interpretación normativa que aclara el reglamento local y no otra cosa. Por lo tanto, el partido socialista, como no podía ser de otra manera y como ya lo hicimos en su día, votará de manera favorable.

Interviene en último lugar el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Domingo Regalado González, señalando que todos han dicho que sí e incluso han hablado de cosas que no son del propio reglamento, pero lo importante es que ya está aprobado, simplemente es una modificación que se trae a este pleno. Nosotros hemos traído varias, no solo porque nos lo ha pedido la propia Consejería sino incluso el sector del Taxi en la anterior ocasión, y evidentemente va a ser aprobado por unanimidad, que es lo que importa.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación, resultando que por **unanimidad** de todos los asistentes el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir las observaciones realizadas por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, quedando redactados ambos artículos y apartados de la siguiente forma:

Artículo 11, apartado a):

a) Las personas físicas titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de auto-taxi, podrán solicitar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona su suspensión, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes”.

Artículo 14), apartado d)

d) En tanto no se produzca la señalada comunicación a que se refieren los anteriores apartados, dentro de los límites temporales establecidos, el servicio de taxi podrá seguir prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores/as asalariados y lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de un año, desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso la licencia y en su caso, la autorización insular, quedarán suspendidas. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título”.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento Municipal de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS DE GRANADILLA DE ABONA.

SECCIÓN PRIMERA.

CAPITULO I.

OBJETO, PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD E INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1.- Objeto de este Reglamento.

El objeto de este Reglamento es regular el Servicio Público discrecional de Auto-Taxis del Municipio de Granadilla de Abona, dentro del marco normativo formado por la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y por el Decreto territorial 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi y por el Decreto territorial 122/2018, de 6 de marzo, por el que se modifica el Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto y demás normativa de aplicación.

Artículo 2.- Principios del Servicio de Auto-Taxi.

El ejercicio de la actividad de transporte de auto-taxi en Granadilla de Abona se somete a los siguientes principios:

- .La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
- .El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.
- .La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.
- .La preferencia del transporte público frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento, en caso de necesidad, de carriles guagua-taxi y zonas habilitadas de recogida de usuarios, las cuales serán dispuestas y reguladas por el Ayuntamiento.
- .La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental, los que favorezcan la seguridad vial activa y pasiva, la mejora de la conducción y de la circulación, así como la implantación de nuevas tecnologías de la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

información y de la comunicación en lo que pudiera ser de aplicación para el sector del taxi.

.La incorporación plena del servicio de taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano e interurbano.

Artículo 3.- Intervención del Ayuntamiento.

La intervención del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el servicio de Auto-Taxis se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio en el Municipio.*
- b) Ordenanza fiscal reguladora para la aplicación de las tasas correspondientes.*
- c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus suplementos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- d) Exigencia de licencia previa para la prestación del servicio.*
- e) Determinación del número global de Licencias a otorgar y forma de otorgamiento.*
- f) Fiscalización de la prestación del Servicio.*
- g) Ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o de prohibición .*

Artículo 4.- Régimen Fiscal.

En el ámbito de las competencias municipales de rango fiscal, el servicio de Auto-Taxis estará sometido al pago de las exacciones municipales establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO II.

ADJUDICACIÓN, TITULARIDAD Y UTILIZACIÓN.

Artículo 5.- Licencia para la prestación del Servicio.

La prestación del servicio de Auto-Taxi estará sujeta a la preceptiva y vinculante Licencia Municipal. El otorgamiento, transmisión y uso de la Licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La prestación de servicios interurbanos requiere autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6.- Número de Licencias.

a) Es competencia del Ayuntamiento el establecimiento del cupo máximo de Licencias, mediante el otorgamiento, modificación y reducción de las mismas en función de las necesidades de los usuarios potenciales del taxi.

Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de las personas residentes en el municipio, los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el

ámbito municipal, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuerto ubicados en el municipio y de las personas visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público municipales y supramunicipales.

b) Para acreditar la necesidad de otorgamiento, modificación y reducción del número de Licencias se tendrá en cuenta:

- .El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito municipal.
- .La situación del servicio en calidad y extensión.
- .El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados.
- .El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de población.
- .Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realicen o realizarán en el municipio y que pueden generar una demanda específica de servicios de auto-taxi.
- .La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de auto-taxi.
- .La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

c) El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en el municipio debe ser justificada por el Ayuntamiento mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados en el apartado b) del presente artículo. En el expediente que se instruya a tal efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte de taxis de Granadilla de Abona y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo de 15 días hábiles. Con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días hábiles por la Mesa del Taxi, constituida a tal efecto, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

d) En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca la existencia de un desequilibrio patente entre el número de licencias que operan en el municipio y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, el Ayuntamiento podrá elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y de ser necesario, reducir el número de licencias a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no se otorgarán nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

Artículo 7.- Cupo especial para licencias de vehículos adaptados.

Como mínimo el cinco por ciento (5%) de las licencias de taxis del municipio de Granadilla de Abona deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En caso de que la normativa de aplicación exija un porcentaje superior, será este último el que se deba cumplir.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Artículo 8.- Titularidad de las Licencias.

a) Sólo podrán ser titulares de licencias de Auto-Taxi las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. La misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia. Como excepción, en el supuesto que el municipio incrementase su población por encima de los 200.000 habitantes, una misma persona física podrá ser titular de hasta 5 licencias.

b) Para ser titular de una licencia de Auto-Taxi, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor requerido por la legislación vigente.

b) Estar en posesión del Permiso Municipal de Circulación de auto-taxis.

c) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito algún Convenio o Tratado y en este último caso estar en posesión de todas las autorizaciones y permisos de residencia exigidos por la Ley.

d) No ser titular de otra licencia de taxi en Granadilla de Abona u otros municipios con la salvedad del supuesto de que la población censada en el municipio de Granadilla de Abona sea de más de 200.000 habitantes.

e) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte y/o en materia de tráfico y seguridad vial con ocasión de la conducción de un vehículo, ni estar pendiente de cumplimiento de condena o cumpliéndola por sentencia judicial firme.

f) Tener una edad inferior a la establecida para la jubilación según lo dispuesto por el artículo 205.1 a) y por la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

g) La persona física titular de la licencia estará obligada a explotar la licencia de servicio de auto-taxi, por si misma o mediante la contratación de personal asalariado, debiendo estar en ambos casos en posesión del Permiso Municipal de Conducción de auto-taxis, del permiso de conducción en vigor y afiliadas a la Seguridad Social.

h) Cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y sus órganos competentes, en particular para el caso del otorgamiento

de nuevas licencias.

c) Cada licencia estará ligada a un solo vehículo, con capacidad de entre cinco y nueve plazas. Dicho vehículo estará identificado en el Ayuntamiento por su matrícula, número de bastidor y cualquier otro dato que fuese requerido.

Artículo 9.- Otorgamiento de licencias.

a) Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, atendiendo al procedimiento administrativo común y a las bases establecidas por la Administración para su adjudicación. Dichas bases estarán sujetas a lo establecido por cualquier Ley, Decreto, Reglamento o norma de ámbito supramunicipal que resulte de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de establecer condicionantes a nivel municipal que los órganos competentes consideren necesarios e imprescindibles para el otorgamiento, siempre dentro de la legalidad vigente.

b) Con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona recabará informe no vinculante del Cabildo Insular de Tenerife sobre el otorgamiento o no de nuevas licencias. Además, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del taxi de Granadilla de Abona.

c) El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases dentro del plazo establecido a tal efecto, que no deberá ser inferior a veinte días (20) naturales. Dentro de la documentación a aportar por los aspirantes, es requisito obligatorio la presentación de un compromiso escrito de disposición de vehículo y seguros obligatorios. Su falta de presentación será motivo de desestimación de la solicitud en el procedimiento de adjudicación.

d) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona resolverá las solicitudes de las personas aspirantes, teniendo preferencia los conductores asalariados de auto-taxis que presten o hayan prestado sus servicios en el término municipal de Granadilla de Abona, por riguroso orden de antigüedad, acreditados ambos requisitos mediante el permiso municipal de conducción de auto-taxis y sus cotizaciones en tal concepto a la Tesorería General de la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, en caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

No obstante lo anterior, los servicios prestados por familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, siempre que los mismos sean probados de forma fehaciente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

e) *Las personas físicas interesadas podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiese notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.*

f) *En caso de que no hubiese personas solicitantes asalariadas suficientes para cubrir la totalidad de las licencias que se creen, estas podrán ser adjudicadas a personas físicas mediante concurso libre conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.*

g) *Las personas titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas, en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de las licencias.*

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo, por el tiempo indispensable, cuando por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

h) *No podrán obtener Licencias las siguientes personas físicas:*

.El Alcalde o Alcaldesa- Presidente y las personas titulares de las Concejalías durante su periodo de mandato, así como sus cónyuges y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica.

.Los funcionarios y el personal laboral municipales y sus descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad a menos que estos últimos se hallen en las mismas condiciones que señala el apartado anterior.

.El personal, jefes, Oficiales y clase de tropa o agentes de la Policía de Tráfico que se hallen en activo.

.Las personas que hayan superado la edad de jubilación legalmente establecida.

Artículo 10.- Vigencia de las licencias municipales.

a) *La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones que realice el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife.*

b) *La licencia municipal se someterá al correspondiente visado del Ayuntamiento de Granadilla de Abona que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.*

c) *El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento, pudiendo realizar los requerimientos que fuesen necesarios y pertinentes.*

Artículo 11.- Suspensión.

a) Las personas físicas titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de auto-taxi, podrán solicitar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona su suspensión, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes.

b) Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior y cualquier otro requerido por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes no se hubiese notificado resolución expresa por parte de la Administración.

c) La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. Transcurrido un año, el titular de la licencia suspendida deberá acreditar la permanencia de la causa de la suspensión, sin perjuicio de las inspecciones que el Ayuntamiento pudiese realizar.

d) Si la causa alegada para la suspensión fuese el acceso a un cargo de representación política, la misma se extenderá al plazo de duración de tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese de dichas funciones, el titular solicitante de la suspensión, deberá comunicar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona la reanudación de la prestación del servicio de taxi.

e) De forma excepcional, las personas físicas titulares de licencias podrán solicitar la suspensión por causas particulares acreditadas, siempre que no perjudique al funcionamiento normal del servicio en el municipio. Dicha suspensión tendrá una duración mínima de un año y un máximo de cuatro años, durante los cuales se entregará la licencia al Ayuntamiento. En este plazo, es obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo de servicio de taxi.

Tanto el uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión, como no reiniciar el servicio una vez transcurrido el plazo concedido, determinan la extinción de la licencia municipal.

A la finalización del periodo de suspensión concedido y previa solicitud del titular de la licencia, el Ayuntamiento procederá a devolverle en un plazo máximo de 5 días hábiles la documentación que hubiere entregado con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

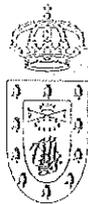
SECCIÓN SEGUNDA.

CAPÍTULO I.

TRANSMISIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LICENCIAS.

Artículo 12.- Transmisión por actos inter vivos.

a) Las licencias municipales de Auto-Taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad según lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento, siempre previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento de Granadilla de Abona en un plazo de 5 días



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

hábiles desde el momento en el que se produzca, con indicación de sus condiciones económicas.

b) Sólo se podrán transmitir por actos inter vivos aquellas licencias que cumplan la condición de que hayan transcurrido más de cinco años desde su otorgamiento o última transmisión. Esta limitación no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular.

c) La persona física que transmita una licencia municipal de Granadilla de Abona no podrá ser titular de otra licencia por un plazo de cinco años en el municipio.

d) La transmisión estará sujeta a los siguientes requisitos:

.Estar al corriente en el pago de los tributos exigidos relacionados con la actividad del taxi, así como las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto las del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el caso de la persona titular de la licencia como las del Régimen General de Trabajadores para el personal asalariado.

.Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad del taxi.

e) Las licencias en situación de suspensión temporal, también podrán ser transmitidas, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

f) La transmisión de licencia por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como Administración concedente, salvo en el caso de transmisión inter-vivos por donación a favor de personas vinculadas con la persona titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad

Artículo 13.- Derecho de tanteo y retracto.

a) Cuando la persona titular de licencia decida transmitirla, estará obligada a notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona su intención de transmisión, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación, salvo en el caso de transmisión inter-vivos por donación a favor de personas vinculadas con la persona titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, donde no se ejercerá el derecho de tanteo referido y sólo se aportarán las escrituras públicas de donación de la licencia transmitida.

b) Si el Ayuntamiento de Granadilla no comunica en el plazo de tres meses al titular de la licencia objeto de transmisión su derecho de tanteo, éste podrá realizar la transmisión en los términos pactados en el precontrato. Dentro del plazo de los tres meses, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá notificar al titular de la licencia objeto de transmisión que no ejercerá el derecho de tanteo,

pudiendo a partir de ese momento materializarse la transmisión de la licencia en los términos pactados en el precontrato.

c) La nueva persona física adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de los dos meses siguientes a la transmisión lo siguiente:

.Acreditación de la transmisión mediante aportación de documento público en el que se formalice el negocio jurídico correspondiente, así como documentación que acredite el pago total del precio acordado en el precontrato. El Ayuntamiento podrá solicitar información aclaratoria adicional que pruebe la transmisión efectiva y el abono del precio acordado en el precontrato.

.Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de licencia municipal.

d) La transmisión quedará estrictamente vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Si hubiera alguna alteración, especialmente en lo referente al precio de la transmisión, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplido lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que el Ayuntamiento de Granadilla haya desistido o renunciado a ejercer sus derechos.

e) Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del servicio de taxi, procediendo el Ayuntamiento a la revocación de la licencia previa audiencia al titular original de la licencia objeto de transmisión.

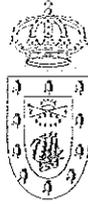
f) En el caso de que incumpliendo los requisitos establecidos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio de taxi, se entenderá que esta se realiza sin licencia, constituyendo una infracción sancionable.

Artículo 14.- Transmisión por actos mortis causa.

a) En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal sus herederos forzosos podrán prestar el servicio de auto-taxi si lo comunican al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y reúnen los requisitos para ser titular de licencia establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

b) La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La misma vendrá acompañada del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido concedida precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos exigidos, ya que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

c) El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia a un tercero en los términos que se establecen en el presente Reglamento para la transmisión de licencias inter vivos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

d) *En tanto no se produzca la señalada comunicación a que se refieren los anteriores apartados, dentro de los límites temporales establecidos, el servicio de taxi podrá seguir prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de un año, desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso la licencia y en su caso, la autorización insular, quedarán suspendidas. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título*

e) *La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la prestación del servicio de auto-taxi por el causahabiente adjudicatario o por el tercero en caso de transmisión.*

f) *De forma excepcional y por una sola vez, la transmisión mortis causa de la licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra alguna o varias de las siguientes situaciones: viudedad, herencia forzosa, minoría de edad, discapacidad, jubilación o miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en el presente reglamento.*

Artículo 15.- Extinción y Revocación.

a) *Son causas de extinción de la licencia municipal:*

.Anulación.

.Revocación.

.Renuncia comunicada por la persona física titular.

.Uso del vehículo como taxi durante el período de suspensión o el no reinicio del servicio una vez transcurrido el plazo concedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento.

.Fallecimiento, salvo subrogación a alguno de los herederos o transmisión a terceros de acuerdo con los artículos 12 y 14 del presente Reglamento.

.Caducidad, cuando transcurrido un año desde el fallecimiento del titular, no se continuase la explotación de la licencia o se transmitiese.

b) *Son causa de revocación de la licencia:*

.Cuando se acredite que el titular de la licencia no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidas las condiciones de transmisión de la licencia.

.El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia.

.La retirada de la licencia de transporte urbano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, derivará en la revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

.Cualquier otra que se estableciese legalmente o reglamentariamente.

c) No se considerará causa de revocación las situaciones de jubilación o incapacidad del titular de la licencia, siempre que se continúe la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

CAPÍTULO II.

RESCATE.

Artículo 16.- *Rescate de licencias.*

a) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de oficio o a instancia de la parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales atendiendo a alguna de las siguientes causas:

.No alcanzar el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias.

.Disminución permanente de la demanda del servicio del taxi.

.Falta de modernización técnica de la flota de vehículos.

.Cualquier otra causa de interés público.

b) Para proceder al rescate se dará audiencia a los titulares de las licencias afectadas y se procederá a aplicar el régimen indemnizatorio establecido en la legislación de contratos del sector público para los casos de extinción por rescate del contrato administrativo de concesión de servicios.

SECCIÓN III.

VEHÍCULOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CAPÍTULO I.

DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 17.- *Propiedad de los vehículos.*

El vehículo que preste el servicio público de taxi, ha de estar adscrito a la licencia municipal y constará registrado en la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en régimen de propiedad o de cualquier modo en el que se acredite su posesión o disposición a favor de la persona titular la licencia. Dicho titular deberá concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá todos los riesgos determinados por la Legislación en vigor.

Artículo 18.- *Antigüedad de los vehículos.*

Los vehículos adscritos a las licencias municipales en caso de renovación, deberán ser sustituidos por otros con menor antigüedad, teniendo en cuenta su primera matriculación en cualquiera que sea el país donde se haya producido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Dicha renovación ha de ser comunicada al Ayuntamiento, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- .Copia de la licencia de Auto-Taxi.*
- .Copia de la ficha técnica del vehículo a sustituir.*
- .Copia del permiso de circulación del vehículo*
- .Copia de la ficha del control metrológico del taxímetro o si se sustituye el aparato taxímetro, ficha del mismo donde conste la marca, modelo y número de serie.*
- .Factura pro-forma del nuevo vehículo, en la cual conste el precio del vehículo, marca, modelo y número de chasis si el vehículo es nuevo y no está matriculado o matrícula en caso de la adquisición de un vehículo de segunda mano.*
- .Justificante de pago de la Tasa Municipal por sustitución de Vehículos Auto-Taxis.*

En caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación de tal situación al Ayuntamiento, la persona física titular de la licencia a la que está adscrita el vehículo, podrá continuar prestando el servicio por un plazo máximo de dos meses con un vehículo similar al accidentado, que cumpla con la totalidad de los requisitos de calidad y servicios exigidos por el presente Reglamento.

En los supuestos en que, por siniestro total, avería irreparable u otras causas análogas, se proceda a la sustitución del vehículo, no se aplicará el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido.

En caso de avería grave o accidente, en el que las reparaciones o la puesta en marcha de otro vehículo superen un periodo de quince (15) días, el titular de la licencia podrá seguir realizando las labores de conducción de auto-taxis en otras licencias, siempre y cuando haya un contrato mercantil de prestación de servicios, se comunique a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Para este caso se exceptúan los asalariados, ya que los mismos tienen contrato de trabajo por cuenta ajena en vigor con el titular de licencia que tiene el vehículo averiado o accidentado.

Artículo 19.- Características de los vehículos.

a) Los vehículos afectos al servicio municipal de Auto-Taxis, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

b) En lo referente a la potencia y capacidad de carga de los vehículos adscritos a licencias municipales, a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación del Reglamento Municipal del taxi, a excepción de los vehículos adscritos a

licencias con anterioridad, los auto-taxis de Granadilla de Abona han de cumplir lo siguiente:

b.1) Los vehículos de 5 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 110 C.V. y la capacidad de carga del maletero ha de ser como mínimo de 100 litros por pasajero excluyendo el conductor.

b.2) Los vehículos de 6 y 7 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 115 C.V. y la capacidad de carga del maletero ha de ser como mínimo de 100 litros por pasajero excluyendo el conductor.

b.3) Los vehículos de 8 y 9 plazas: La potencia mínima del motor ha de ser de 120 C.V. y la capacidad de carga del maletero ha de ser como mínimo de 80 litros por pasajero excluyendo el conductor.

En los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (en adelante P.M.R), la potencia mínima del motor será de 110 C.V. y su capacidad de carga será la suficiente para que la P.M.R. esté segura y cómoda, siendo obligatoria la utilización de redes o dispositivos homologados de separación entre la P.M.R. y bultos de carga.

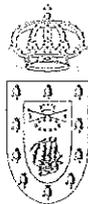
c) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación posible, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de los mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

d) En el interior del vehículo tendrá que estar instalado el alumbrado eléctrico necesario y el sistema de climatización en perfecto funcionamiento. El conductor o la conductora deberá encender el alumbrado interior en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasajero y poner en funcionamiento o apagar, cuando así lo requiera el pasaje, el aire acondicionado o la calefacción. En los vehículos adaptados para pasajeros con movilidad reducida el conductor deberá estar en posesión de una linterna o similar para facilitar el acceso de la P.M.R. por la rampa en los servicios nocturnos.

e) Los Auto-Taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior del vehículo, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.

f) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento tras indicar el pasaje su destino en aplicación de la tarifa que corresponda y se detendrá a la finalización del servicio contratado. Además, se pausará el taxímetro en caso de que durante el servicio se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.

g) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos será las precisas para proporcionar al usuario y la seguridad y comodidad propias del servicio de Auto-Taxis. Para ello se prohíbe en los vehículos de cinco, siete y nueve plazas que el equipaje de los pasajeros vaya en el receptáculo habilitado para los pasajeros, aunque éstos no ocupen la totalidad



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de las plazas del vehículo y en el caso de los vehículos para pasajeros con movilidad reducida, además de lo anterior, debe separarse completamente el equipaje del pasajero con movilidad reducida, sobre todo en los vehículos con situación física del minusválido en la parte trasera del vehículo, utilizando para ello accesorios homologados, tales como redes de separación y otros análogos, habiendo la suficiente distancia entre equipaje y pasajero.

h) El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las Agrupaciones Profesionales del Municipio, podrán establecer módulos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos que homologuen las Administraciones supramunicipales. En todos los casos, la capacidad de los vehículos ha de ser cómo mínimo de cinco plazas y un máximo de nueve.

i) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá establecer la colocación de los dispositivos de seguridad que considere necesarios en los vehículos Auto-Taxis y podrá recomendar un sistema de conexión de aquellos con la Policía Local.

j) El vehículo Auto-Taxi deberá ir provisto, o bien, de un equipo de comunicación por radio comercial, dedicado exclusivamente a la prestación del servicio, previamente autorizado o desautorizado por las Administraciones competentes, o bien, de los medios telemáticos (móviles, aplicaciones, etc.), aprobados en asamblea de titulares de licencia o por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

k) En la parte superior del vehículo, obligatoriamente se colocará el módulo luminoso indicador de tarifa 1-2-3 y de disponibilidad del vehículo.

l) Será de obligado uso y por tanto ha de estar disponible en todos los vehículos auto-taxis de Granadilla de Abona, un TPV o datáfono, para facilitar el pago a los pasajeros.

m) El uso de mamparas divisorias en el vehículo estará regulado por lo establecido en las normas de ámbito supramunicipal en materia de reforma de vehículos y de homologación de productos. No se considera reforma la instalación de elementos temporales y fácilmente desmontables para cumplir las medidas de protección que sean necesarias durante la crisis sanitarias o situaciones de emergencia. Dicho material deberá reunir las siguientes condiciones:

- Su instalación no será fija y podrán ser, por tanto, instaladas y desinstaladas sin afectar a la estructura de la cabina del vehículo.
- El material del que estén hechas será flexible, de manera que su instalación no afecte al normal funcionamiento ni de los airbags de seguridad ni de los sistemas de retención del vehículo.

- Dicho material será transparente, y su instalación respetará los espacios de interconexión entre los habitáculos de las plazas delanteras y traseras, de forma que no se vea dificultada ni la comunicación verbal con los usuarios ni el pago del servicio desde el interior del vehículo.
- La colocación de estos accesorios tiene carácter voluntario, siendo las personas físicas titulares de las licencias responsables de su colocación y retirada y de devolver a su estado original los vehículos una vez finalizado el periodo de emergencia o de crisis sanitaria.

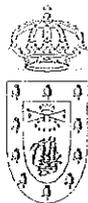
En cualquier caso, se evitará la instalación de elementos que puedan disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, con, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o estén fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

Artículo 20.- Distintivos del vehículo Auto-Taxi.

- a) Los vehículos Auto-Taxis de Granadilla de Abona estará uniformemente pintados de color blanco, llevando en ambas puertas delanteras el logotipo con el nombre de Granadilla de Abona, así como el número de Licencia municipal teniendo esta última el tamaño que indique el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, todo ello en color rojo. En la parte posterior del vehículo llevarán igualmente indicado el número de licencia en el mismo color y tamaño que en las puertas delanteras. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se reserva el derecho de poder cambiar el logotipo antes mencionado, así como su tamaño y formato.
- b) Los vehículos llevarán obligatoriamente en su interior y en lugar visible una placa identificativa con la Tarjeta de la Licencia y su número de plazas. Los conductores siempre han de llevar consigo, el Permiso Municipal de Circulación. Opcionalmente podrán informar del número de plazas en el exterior del vehículo.
- c) En el interior del vehículo y en lugar visible desde el exterior se llevará un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.
- d) Será obligatorio para los vehículos Auto-Taxis de Granadilla de Abona llevar el logotipo "Servicio Público (SP)".
- e) Se fomentará el uso de pictogramas y de señalética estandarizada internacionalmente que informen a las personas usuarias de que los vehículos que las porten permiten la accesibilidad a personas con movilidad reducida, así como de elementos informativos que faciliten el uso del servicio del taxi a personas sordas, ciegas o con dificultades de visión

Artículo 21.- Publicidad.

La instalación de publicidad en los vehículos Auto-Taxis estará sujeta a previa autorización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pudiendo instalarse solamente en la parte superior del vehículo, en los laterales de las puertas, en la parte posterior de los asientos, en la parte trasera de los vehículos de siete y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

nueve plazas y en los de cinco plazas tipo rubia. No se permite publicidad en el capó, guardabarros, aletas ni frontal de los vehículos ni en aquellos lugares que no hagan visibles los distintivos obligatorios. Todos los distintivos publicitarios han de cumplir con la legislación vigente en materia de Tráfico.

Las condiciones que han de reunir los vehículos auto-taxis en lo referente a la publicidad son:

- .En la parte superior del vehículo, se podrá ocupar toda la superficie disponible, excepto la habilitada para el indicador de tarifa 1-2-3.
- .En las puertas delanteras se permitirán carteles de 15*50 centímetros, siempre cuando haya una distancia mínima de 20 centímetros respecto del logo municipal y el número de licencia.
- .En las puertas traseras se permitirá ocupar el 75 % de su superficie.
- .En la parte trasera del vehículo, siguiendo las mismas condiciones que el apartado c), siempre y cuando el vehículo lo permita, como es el caso de los vehículos de siete y nueve plazas.
- .Se ha de distinguir perfectamente, una vez colocada la publicidad, por los usuarios, que el vehículo es un Auto-Taxi del municipio de Granadilla de Abona, siempre prevaleciendo los colores blanco y rojo de los distintivos obligatorios. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización de publicidad por motivos estéticos y de fisonomía de un vehículo Auto-Taxi de Granadilla de Abona.
- .Las contrataciones de publicidad no se permitirán realizar de forma individualizada, sino por grupos de vehículos auto-taxis, siendo el mínimo de cinco (5) vehículos.
- .Los carteles publicitarios han de ser adhesivos, preferiblemente de vinilo, y han de cumplir con las Leyes vigentes en materia de Publicidad, Seguridad Vial y de protección al menor. No se permitirán contenidos publicitarios referidos al tabaco, alcohol y con contenido sexista o discriminatorio.
- .Los dispositivos publicitarios estarán en todo momento en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

Artículo 22.- Seguridad y limpieza del vehículo.

a) La adecuación, seguridad, y limpieza de todos elementos del vehículo son de carácter obligatorio y serán atendidas por el titular o asalariados de la licencia de forma minuciosa, siendo el titular responsable de las sanciones que se le pudiesen aplicar.

b) La pintura de los vehículos deberá ser mantenida en perfecto estado de conservación, uniformidad en toda la superficie y reparada con carácter urgente si se sigue prestando el servicio.

c) Los vehículos han de llevar en todo momento aquellos elementos que establezcan las leyes de Tráfico vigentes en cada momento (extintores, etc...). Así mismo se exigirá llevar las herramientas propias para la reparación de averías urgentes y sencillas.

d) Será obligatorio tener a disposición de los usuarios un alza homologada por la Unión Europea para niños menores de 12 años.

Artículo 23.- Documentación que debe llevarse a bordo del vehículo.

.Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y conductores.

.Original o copia compulsada de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.

.Original o copia compulsada del certificado municipal habilitante en vigor, para el ejercicio de la profesión, es decir, el Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi.

.Original o copia compulsada de la tarjeta insular de identificación del conductor.

.Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.

.Documentación oficial de las tarifas vigentes, a disposición de los usuarios.

.Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios. Las mismas se expedirán por medios informáticos, mediante impresora de uso obligatorio o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.

.Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 63 del presente Reglamento.

.Un ejemplar del Reglamento Municipal del servicio de AUTO-TAXIS de Granadilla de Abona.

Artículo 24.- Inspecciones.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, con relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la presentación del vehículo en dependencias municipales, a los efectos de inspeccionar el mantenimiento de los mismos y el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 25.- Subsanación de deficiencias.

Todo vehículo que no cumpla las condiciones técnicas, de seguridad o de comodidad, exigidas por el presente reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Ayuntamiento, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 26.- Finalidad del vehículo Auto-Taxi.

Los vehículos adscritos a una licencia municipal sólo podrán ser utilizados para la prestación del servicio público de transporte por carretera de viajeros, salvo autorización expresa por tiempo limitado del Ayuntamiento. Queda prohibido su uso en el transporte de mercancías o animales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Artículo 27.- Depósito del vehículo Auto-Taxi.

El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características establecidas en el presente Reglamento ni corrija las deficiencias detectadas, hasta que el infractor formule una declaración jurada de subsanación de deficiencias en el plazo máximo de quince días, sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda. Durante ese periodo de tiempo, el infractor entregará al Ayuntamiento la ficha de licencia, la tarjeta de transporte y la ficha de control metrológico. Las mismas le serán devueltas cuando el Ayuntamiento haya comprobado que se han subsanado todas las deficiencias, pudiendo el titular a partir de ese instante, reincorporar el vehículo a la prestación del servicio de Auto-Taxi.

CAPÍTULO II.

PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 28.- Condiciones de la prestación.

a) El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con la documentación exigida por la normativa en materia de Tráfico y con el Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis. A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o similar, los descendientes, ascendientes y demás parientes del titular de la licencia hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de cumplir los requisitos para conducir un taxi.

Los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

En el caso de descendientes, ascendientes y demás familiares hasta segundo lazo de sangre que vivan independientemente del titular de la licencia, si prestan el servicio de conducción de auto-taxi, tendrán la misma consideración a todos los efectos que un conductor asalariado.

b) Queda expresamente prohibido el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia municipal, siendo ello causa de revocación de la misma.

c) Los servicios deberán iniciarse en el término municipal de Granadilla de Abona. Se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva los pasajeros y con independencia del punto donde comience el cobro de la tarifa o el lugar y sistema de contratación del servicio.

Artículo 29.- Normas Generales.

a) Cuando los vehículos Auto-Taxis no estén ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que se encuentren estacionados en lugares autorizados siguiendo las instrucciones del usuario.

b) El Ayuntamiento de Granadilla de Abona será el único facultado para señalar paradas en los lugares del Municipio que estime conveniente, fijando el número de vehículos Auto-Taxis que pueden estacionar en cada una de ellas.

Por necesidades del servicio u otras análogas, el Ayuntamiento podrá modificar la situación física de las paradas, crear nuevas, aumentar o disminuir el número de vehículos Auto-Taxis a estacionar en cada una de ellas, siempre previa audiencia de las Asociaciones Profesionales del Servicio del Taxi, empresarios, consumidores y usuarios y de las asociaciones de vecinos.

c) Los Taxis en servicio normal, deben preferentemente estacionarse en paradas para procurar ahorrar consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir riesgo de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

Artículo 30.- Normas específicas.

.La duración de los servicios en las diferentes paradas será de 24 horas.

Habrá turnos de guardia en todas las paradas establecidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el Municipio. Durante las horas nocturnas fuera del horario de guardias, habrá obligatoriamente retenes de vehículos Auto-Taxis.

Habrá turnos de guardia de dos tipos; por un lado de los vehículos Auto-Taxis ordinarios de entre cinco y nueve plazas y de otro de los vehículo Auto-Taxis para usuarios con movilidad reducida. En el caso de estos últimos, además de sus guardias ordinarias, se ha de tener en cuenta que siempre y obligatoriamente habrá uno de guardia diariamente y habrá uno de retén durante las horas nocturnas de todos los días del año, es decir, el servicio de Auto-Taxis para pasajeros con movilidad reducida obligatoriamente ha de estar cubierto las 24 horas del día y todos los días del año.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá modificar el sistema por razones justificadas, tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia, previa audiencia de las Asociaciones Profesionales del Servicio del Taxi del Municipio.

b) Los vehículos Auto-Taxi han de colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje. Podrán saltarse el orden de llegada los vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida, siempre y cuando hayan sido requeridos para la realización de un servicio específico para personas con movilidad reducida y en caso de estar en la parada donde han sido requeridos, más de un vehículo para P.M.R., se respetará el orden de llegada entre ellos.

Asimismo, en el caso de que un número de pasajeros superior a cuatro que viajen conjuntamente y al mismo destino deseen acceder a un vehículo Auto-Taxi de los que tengan más de cinco plazas, deberá permitírseles acceder al mismo aunque ello suponga alterar el orden de preferencia para recogida de viajeros de los vehículos estacionados en la parada. En caso de haber en la parada más de un vehículo de capacidad superior a cinco plazas se respetará el orden de llegada entre ellos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Los vehículos Auto-Taxis deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos, exceptuándose los usuarios con movilidad reducida, los cuales tendrán preferencia.

d) En casos de urgencia dirimidos por los Agentes de la Autoridad, podrá modificarse la norma del orden de llegada de los usuarios y de los vehículos.

e) En las terminales de guaguas urbanas e interurbanas, intercambiadores de transporte, puertos, aeropuerto o lugares delimitados por el Ayuntamiento, no se podrán tomar servicios fuera de las paradas autorizadas a tal efecto. No obstante, en el Aeropuerto Tenerife Sur y en el Puerto de Granadilla de Abona se recogerá al pasaje en los puntos que señale al efecto las autoridades responsables de los recintos portuarios y aeroportuario.

f) No se podrá recoger viajeros a menos de 100 metros de distancia de una parada de Auto-Taxis.

g) La concurrencia a las diferentes paradas y a los turnos que se establezcan en el aeropuerto Tenerife-Sur será de carácter obligatorio y cubierta todos los días del año. En el caso del Puerto de Granadilla de Abona los servicios en las paradas se proveerán en función de la existencia o no de suficiente demanda de pasaje de común acuerdo con la autoridad de gestión del Puerto de Granadilla de Abona. En las paradas existentes en la instalación portuaria se hará indicación de los medios de contacto con los proveedores del servicio de auto-taxi de Granadilla de Abona.

h) La central de radio del Servicio de Auto-taxis de Granadilla de Abona ha de estar disponible las 24 horas del día y todos los días del año, salvo por causas de fuerza mayor o interrupción de las comunicaciones o del servicio por avería.

i) Las personas físicas titulares de Licencias Municipales de Auto-Taxis de Granadilla de Abona que no pertenezcan o se desvinculen de la "Asociación de Taxis de Granadilla de Abona", tendrán que abonar el coste de los servicios comunes que utilizan todos los titulares de licencias (organización de turnos, radio-taxi, etc.) a una nueva asociación que creen con autorización municipal o al Ayuntamiento de Granadilla de Abona si no se adhieren a ninguna.

Artículo 31.- Situación del vehículo.

a) Los vehículos Auto-Taxis, cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán en las horas diurnas su situación de "libre", dicha indicación se ha de leer en la bandera del taxímetro y en el piloto del dispositivo 1-2-3.

b) Cuando un vehículo Auto-Taxi no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará dicha situación con la palabra "Reservado", o a través del piloto del dispositivo 1-2-3. Se entenderá que un vehículo circula en situación de "Reservado" cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, radio o de cualquier otra forma.

c) Durante el servicio nocturno, los vehículos Auto-Taxis, han de indicar su situación de libre llevando encendida en la parte delantera derecha de la carrocería y conectada con la bandera del aparato taxímetro una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.

d) Se prohíbe expresamente fumar en el vehículo Auto-Taxi mientras esté en servicio, incluso cuando no lleve usuarios.

Artículo 32.- Paradas.

a) Los vehículos Auto-Taxis asignados a cada parada podrán circular por todo el Municipio de Granadilla de Abona, respetando obligatoriamente el número mínimo de unidades en cada una de las paradas y el turno especial del Aeropuerto Tenerife-Sur.

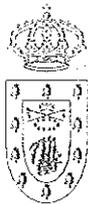
b) Queda terminantemente prohibido dificultar la circulación de los Transportes Públicos Colectivos, teniendo esta siempre preferencia, incluso en los alrededores de las paradas habilitadas para vehículos Auto-Taxis.

Artículo 33.- Puesta en marcha del Taxímetro.

a) Cuando un usuario haga señal para detener un Auto-Taxi en situación de "libre", el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo para ello, si está circulando, retirar la indicación de "libre" y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el mecanismo de éste (bajada de bandera) hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el pasajero o, en su caso y a petición del mismo, la espera para iniciar el servicio.

b) Cuando el servicio hubiera sido solicitado por teléfono, radio teléfono o medios telemáticos, el taxímetro se pondrá en funcionamiento al reanudar la marcha, una vez realizada la recogida del usuario para efectuar el recorrido indicado por el pasajero. A este tipo de servicio se le aplicará un suplemento de 50 céntimos de euro, que deberá ser programado en el taxímetro una vez finalizado el servicio, a fin de que el pasajero pueda comprobar en dicho dispositivo el precio del viaje antes de aplicar el suplemento y una vez aplicado éste. El importe de este suplemento podrá ser revisado anualmente por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá poner el contador en punto muerto, aplicar suplementos (siempre y cuando el régimen tarifario lo indique y se haya reglamentado que se hará al final del trayecto) e indicará el importe total del servicio y si el usuario del servicio le requiere factura o documento similar lo extenderá, haciendo constar en el mismo N.I.F. del titular de la Licencia, número de licencia, concepto, importe, firma del conductor y en caso que en el documento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

acreditativo no indique que se trata de un servicio de Auto-Taxi, se hará constar manualmente.

d) Se deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente, obligación de socorro o avería en el propio vehículo, que haga que se interrumpa la prestación del servicio temporal o definitivamente. En el caso de interrupción definitiva, el conductor del vehículo Auto-Taxi estará obligado, si el pasaje lo requiere, a buscar otro vehículo Auto-Taxi para la continuación del viaje mediante aviso por radio a la central o por cualquier otro medio.

e) Queda terminantemente prohibido aplicar a la tarifa definitiva a cobrar, suplementos por cada pasajero que exceda de cinco (sobre todo en el caso de vehículos de 7 a 9 plazas) como, por ejemplo: por maletas o bultos, por llevar mascotas y en general por todos aquellos suplementos no autorizados por la Administración Pública.

Artículo 34.- Solicitud del servicio y obligatoriedad del mismo.

a) El conductor de Auto-Taxi que estando de servicio fuera solicitado personalmente, por teléfono, radio o por cualquier otro medio telemático para prestar un servicio, no podrá negarse a ello sin causa lo suficientemente justificada y urgente.

b) Será motivo de negativa a prestar un servicio:

b.1) Ser requerido por usuarios perseguidos por la policía.

b.2) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

b.3) Cuando cualquiera de los usuarios se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

b.4) Cuando el atuendo de los pasajeros y los bultos, equipajes o animales (sin baquetas para animales) de que sean portadores puedan, de forma manifiesta, ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.

b.5) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los usuarios no quepan en la baca, portamaletas, o espacios habilitados para ello.

b.6) Cuando sea solicitado para ser prestado en todo o en parte del recorrido fuera de vías públicas o estando en ellas, el recorrido presente situaciones que conlleven riesgos para la seguridad del conductor o de los pasajeros o impidan el tránsito del vehículo.

c) Los usuarios, al solicitar un vehículo Auto-Taxi, por teléfono o medios telemáticos, deberá indicar, si se le requiere, su nombre, dirección y número a los efectos de comprobar la llamada o solicitud de servicio. A su vez, el operador de

radio o medio telemático que reciba la llamada o solicitud de servicio deberá indicar al usuario antes de cortar la llamada o solicitud el número de la unidad que acudirá a prestar el servicio.

d) El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar causa justa dicha negativa, podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

e) El conductor de un vehículo ordinario o accesible a PMR que sea requerido por un usuario invidente o con movilidad reducida no podrá negarse a prestar el servicio por el hecho de ir acompañado de perro-guía o porque se le solicita ayuda para desmontar y montar la silla de ruedas, teniendo obligatoriamente que prestar su ayuda.

Artículo 35.- Olvido de puesta en marcha del taxímetro.

Si iniciado el servicio, el conductor se hubiera olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta ese momento, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de bandera, a no ser que el usuario esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan. En el caso de que se emita factura o comprobante de pago figurará el importe efectivamente abonado por el usuario.

Artículo 36.- Itinerario.-

a) Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por los pasajeros, siempre que pueda realizarse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa deberán seguir el camino más corto en distancia o tiempo.

b) En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes, los conductores no están obligados a circular por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros.

Artículo 37.- Objetos extraviados.

a) Al finalizar cada servicio, los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

b) Los objetos que hallase el conductor en el vehículo los entregará el mismo día o en el plazo máximo de 24 horas del siguiente día hábil, en las dependencias de la Policía Local de Granadilla de Abona, indicando las circunstancias del hallazgo.

Artículo 38.- Requerimientos del servicio.

Los conductores de los vehículos Auto-Taxis prestarán el servicio con educación, buenos modales y presencia de imagen acorde con un servicio de cara al público, debiendo seguir las directrices en esta materia dictadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Al efecto, se tendrá en cuenta:

.Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad de éste.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- .Ayudarán a subir y apearse del vehículo a personas ancianas, personas con discapacidades de cualquier tipo si así lo requiriesen, enfermos y niños.*
- .Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.*
- .Encenderán en horario nocturno la luz interior del vehículo para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio*
- .Evitarán cualquier situación de riesgo para la salud o la integridad física de cualquiera de los ocupantes.*
- .Conectarán y desconectarán a solicitud del pasajero el sistema de climatización del vehículo*
- .Bajarán el volumen del equipo de reproducción de sonido y de la emisora a voluntad del pasajero.*

El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, constituirán faltas a los efectos disciplinarios consignados en este Reglamento.

Artículo 39.- Disponibilidad por calamidad pública.

En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de Auto-Taxis, así como los vehículos afectos al mismo, quedarán a disposición de las Autoridades Municipales aunque no estén de servicio, a fin de coordinar un servicio público de transportes rápido y eficaz para estos casos, todo ello sin perjuicio de recibir la correspondiente retribución y en su caso la indemnización procedente. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 40.- Imposibilidad de Prestación del Servicio por causas de Fuerza Mayor.

La imposibilidad de prestar el servicio por un periodo superior a un mes, por causas no recogidas en este Reglamento, pero consideradas de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de licencia, al Ayuntamiento de forma inmediata si se tratase de servicios especiales o extraordinarios y en el plazo de tres días si fuesen ordinarios. El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidad a los respectivos titulares de licencia, salvo que el conductor sea el propio titular. Queda terminantemente prohibido eludir las guardias de servicios previamente publicadas por el hecho de tener que llevar el vehículo auto-taxi al taller o análogos, exceptuándose los casos de fuerza mayor, de accidente o avería grave que impida al vehículo circular.

Artículo 41.- Abandono del vehículo.-

Estacionado el vehículo auto-taxi en cualquiera de las paradas, no podrá ser abandonado por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo sin tener el mismo a la vista.

CAPÍTULO III.

DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 42.- Conductores.

a) Los conductores de los vehículos Auto-Taxis podrán ser tanto las personas físicas titulares de las licencias como cualquier otra habilitada para conducir y que cumpla con los requisitos de los preceptos establecidos a tal efecto en el presente Reglamento.

b) Tanto el titular de la licencia como el cónyuge o pareja de hecho y parientes que conduzcan el vehículo Auto-Taxi, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan y dependan del titular han de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad de transporte de viajeros por carretera. En caso de emancipación física y económica por parte de los parientes, estos han de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el titular de la Licencia.

c) Cada titular de licencia podrá tener como máximo tres conductores dados de alta y no se permitirán contratos de trabajo por periodos inferiores a 20 horas semanales en el servicio del taxi de Granadilla de Abona. A efectos de comprobación del cumplimiento de este precepto, deberá comunicarse al Ayuntamiento cada nuevo contrato que se suscriba, en el plazo máximo de diez días a partir de su firma, acompañado de la acreditación del alta del trabajador en la Seguridad Social. En el mismo plazo deberán comunicarse las bajas de los trabajadores. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se acredite la situación de alta de los trabajadores asalariados que desarrollen el servicio.

d) Un mismo conductor no podrá realizar jornadas continuas de trabajo superiores a las establecidas en el Convenio Colectivo que sea de aplicación a los conductores de Taxis, siendo responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las licencias las consecuencias que jornadas más largas puedan provocar.

Artículo 43.- Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis.

a) Es de carácter obligatorio que todo conductor de Auto-Taxis, incluidos los titulares de las licencias, exceptuando los casos establecidos en el presente Reglamento (cónyuge o pareja supérstite/herederos forzosos), estén en posesión del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis expedido por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

b) Los titulares de Licencia Municipal de Auto-taxis de Granadilla de Abona, a partir de la entrada en vigor de las modificaciones del presente Reglamento y salvo excepciones (cónyuge o pareja supérstite/herederos forzosos), estarán en posesión de un Permiso Municipal de Conducción de Auto-taxis de carácter indefinido. Los nuevos titulares, ya sea por concesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por transmisión inter-vivos, mortis-causa o donación, en el momento de la puesta en marcha por primera vez del servicio de transporte de auto-taxis se les dará su Permiso Municipal de Conducción de Auto-taxis con carácter indefinido (bajo los requerimientos oportunos de documentación por



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona). Los anteriores titulares de Licencia de Auto-taxis de Granadilla de Abona, solicitarán el cambio del Permiso Municipal de Conducción temporal por el indefinido, presentando la solicitud de cambio y la documentación que requiera el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los Permisos Municipales de carácter indefinido caducarán cuando el titular de Licencia cumpla la edad de jubilación legalmente establecida, lo cual significará que podrán mantener la titularidad de la Licencia Municipal, pero no podrán conducir el vehículo auto-taxi, desarrollando por tanto la actividad a través de conductores asalariados.

c) Para la obtención del mismo la persona interesada deberá cumplir lo siguiente:

c.1) Poseer el permiso de conductor de automóviles de la clase B en vigor y conforme al Código de Circulación.

c.2) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico del Municipio de Granadilla de Abona, situaciones de Establecimientos Públicos, Centros Oficiales, Oficinas Públicas, Centros de Educación, Hoteles principales, Centros médicos y Asistenciales y conocer los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

c.3) Conocer el Código de Circulación, el Reglamento Municipal relativo al Servicio y las tarifas aplicables.

c.4) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni incapacidad física o cognitiva que le imposibilite para el servicio.

c.5) Tener una edad inferior a la edad de jubilación que en cada momento y legalmente se reconozca.

d) Las anteriores circunstancias se acreditarán mediante la realización voluntaria de un curso y la realización obligatoria de una prueba de aptitud, que será solicitada al Ayuntamiento mediante instancia debidamente cumplimentada y la misma consistirá en preguntas sobre temas que en las Bases de la convocatoria se decidan por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, entre las que se encuentran las materias siguientes: Patrimonio y lugares del Municipio de Granadilla de Abona, normativa sectorial de auto-taxis, Reglamento Municipal del Taxi, Seguridad Vial e idioma inglés.

La acreditación del conocimiento de idioma se podrá realizar por la persona interesada a través de la aportación de un certificado oficial de nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia que define los distintos niveles de un idioma. La aportación del certificado eximirá de la realización de la prueba de conocimiento de idioma.

El Ayuntamiento realizará anualmente, como mínimo una prueba de aptitud, pudiéndose realizar más si las circunstancias así lo aconsejan.

e) La prueba de aptitud necesaria para la obtención del Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Tablón de Anuncios Municipal y en los tabloneros de anuncios de las Asociaciones de Profesionales del Municipio.

f) Una vez aprobada la prueba de aptitud, se presentará ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona la siguiente documentación:

- .Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
- .Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que le impida ejercer la profesión.
- .Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
- .Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- .Dos fotografías tamaño carnet.
- .Justificante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 44.- Validez del Permiso Municipal de Conductor.

a) El Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis se otorgará por un plazo de cinco años (asalariados), excepto los titulares de Licencia cuyo Permiso Municipal de Conducción será de carácter indefinido, habiendo de solicitarse su renovación al cumplirse dicho término, salvo que en este periodo no se haya ejercido la profesión de taxista en el Municipio de Granadilla durante al menos un año, en cuyo caso deberá solicitarse nuevamente, o haya cumplido la edad de jubilación con lo cual no podrá conducir vehículos auto-taxis con licencia en Granadilla de Abona. A partir de los 65 años, la renovación del Permiso será de carácter anual, hasta cuando se cumpla la edad de jubilación en que no se renovará y no podrá ejercer la profesión de conductor de auto-taxis en Granadilla de Abona.

b) La renovación del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis deberá solicitarse antes de finalizar el periodo de vigencia o en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha fecha. En caso de no presentación de la solicitud antes de la finalización de la vigencia del permiso o en el mes posterior, no se podrá renovar el mismo, debiendo solicitarse nuevo permiso en la forma y con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Artículo 45.- Caducidad del Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis.

a) El Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis caducará:

- a.1) Al jubilarse su titular o cuando se llegue a la edad de jubilación legalmente establecida
- a.2) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado (tanto para titulares como para asalariados).
- a.3) En los demás casos previstos en la normativa que fuera de aplicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

b) Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido o retirado temporalmente el permiso de conducción de automóviles.

Artículo 46.- Registro y Control del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona llevará el Registro y Control de los Permisos Municipales de Conducción de Auto-Taxis concedidos. A tal fin, los propietarios de las Licencias quedan obligados a comunicar a la Administración Municipal, tanto los cambios de domicilio, como las altas y bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos en un plazo no superior a diez días.

Artículo 47.- Empatía, higiene, trato y uniformidad.

a) Los conductores de vehículos Auto-taxis han de desarrollar siempre que se les permita una relación de empatía positiva con los usuarios como sello de calidad del servicio prestado.

b) Es de carácter obligatorio, durante la prestación de los servicios, que el conductor del Auto-Taxi, presente las máximas condiciones de higiene frente a los usuarios, bajo la advertencia de las sanciones establecidas a tal efecto por quejas de los viajeros, autoridades competentes o asociaciones de taxis debidamente autorizadas.

c) Los conductores tratarán con la máxima educación a los usuarios, desarrollando una conducta acorde con el trato de cara a los viajeros. El incumplimiento de este precepto conlleva las sanciones oportunas establecidas en el presente Reglamento.

d) Los conductores de los vehículos Auto-taxis de Granadilla de Abona está obligados a utilizar el vestuario uniforme que la Asamblea General de Auto-Taxis de Granadilla de Abona acuerde en cada momento, y que en la actualidad consiste en: pantalón bajo, azul marino, camisa color granate con referencia 1952 o polo con las mismas características, zapatos negros o azul-marinos con suela negra o azul-marina y chaqueta o jersey azul marino. No se permitirán pantalones vaqueros, camisetas, deportivas, sandalias, pantalones cortos, publicidad en el vestuario, elementos colgados que sean visibles, etc... Sólo se permitirán gorras de tela en color oscuro, sin publicidad, tipo boina o con visera corta. No se permitirán gorras deportivas o con la forma de gorras deportivas, ni ningún tipo de sombrero.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá llevar a cabo las modificaciones que estime oportunas en dicho vestuario, previa audiencia de la Asociación de Auto-Taxis de Granadilla de Abona.

CAPÍTULO IV.

TARIFAS Y ABONOS DE SERVICIO.

Artículo 48.- Régimen tarifario.

a) La explotación del servicio de Auto-Taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencias, sus conductores y usuarios. Su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:

a.1) Las tarifas urbanas, si las hubiere en el futuro, serán determinadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. La persona titular de la consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de transporte por carretera podrá modificar los importes y los parámetros de las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias, cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico y establecer las tarifas planas interurbanas a petición de la corporación municipal, por iniciativa propia o previa solicitud de las asociaciones más representativas del sector del transporte del taxi del municipio. En todo caso se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi en Granadilla de Abona, a las asociaciones de ámbito municipal de consumidores y usuarios y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.

a.2) Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

a.3) Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en este Reglamento o en la normativa vigente.

b) Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde se ha recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifa que pueda establecer el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previa audiencia de las asociaciones profesionales del taxi de este municipio.

c) A los efectos de este reglamento se diferencian las siguientes clases de tarifa que se aplican en el municipio de Granadilla de Abona:

c.1) Tarifa interurbana (T2): Aquella que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

c.2) Tarifa interurbana (T3): Es la que se aplica a servicios que tienen su origen en el municipio de Granadilla de Abona con destino fuera de las zonas urbanas o en otro municipio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c.3) *Tarifa plana interurbana (T4). Es aquella que se aplica desde los distintos municipios hasta los aeropuertos y puertos y desde éstos a los diferentes municipios.*

d) *En el caso de que se diferencien tarifas, queda prohibido el paso de una tarifa a la otra sin que previamente se proceda a pagar la primera.*

Artículo 49.- *Supuestos excepcionales de concierto de precio.*

a) *No se aplicarán las tarifas descritas en el artículo anterior y por tanto no se pondrá en marcha el aparato taxímetro en aquellos servicios de taxi en los que se haya pactado por adelantado un precio por el trayecto, siempre y cuando dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para la realización de este tipo de servicios se deberá llevar a bordo del vehículo un documento con los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio, lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y D.N.I. del conductor y de uno de los usuarios.*

b) *De igual forma, no se aplicará el régimen tarifario en los supuestos en que se realice transporte a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias u otros supuestos previstos en la normativa vigente.*

Artículo 50.- *Abono del Servicio.*

a) *El pago del importe del servicio, debidamente establecido en el aparato taxímetro, lo realizará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice. En el caso de que los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo Auto-Taxi y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán demandar de aquellos, como garantía y a reserva de la liquidación definitiva, el importe del recorrido efectuado hasta ese momento, más media hora de espera en zona urbana o una hora de espera en descampado de acuerdo con los importes establecidos para las esperas, todo ello contra recibo, debidamente cumplimentado y en el que además se hará constar la cantidad percibida y la hora inicial de espera.*

A efectos de poder dar el cambio correspondiente al cliente, el taxista deberá tener en todo momento disponible cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro. Si el usuario entregase para el pago del servicio una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 20€, durante todo el tiempo que transcurra hasta su devolución podrá funcionar el taxímetro.

b) *En caso de abandono transitorio del vehículo Auto-Taxi por los usuarios, el conductor estará obligado a esperar un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.*

Voluntariamente, el conductor del vehículo Auto-Taxi podrá pactar tiempos de espera superiores a los previstos en el presente Reglamento, siempre que lo comunique a la central de taxis o jefe de la parada en la que estuviese destacado. El jefe de parada es el titular de Licencia de Autotaxis designado para el control específico y vigilancia de turnos en las diferentes paradas del municipio.

c) Cuando el conductor del vehículo Auto-Taxi fuese requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar con la prestación del servicio.

d) En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el usuario podrá pedir su comprobación a los Agentes de la autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de la bajada de bandera.

SECCIÓN IV.

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. INFRACCIONES SANCIONABLES PARA QUIENES PRESTEN ACTIVIDADES DE SERVICIO DE AUTO-TAXI CON LICENCIA

Artículo 51.- *Infracciones leves.*

a) Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de leves:

a.1) Descuido en el aseo personal y vestuario o no llevar la uniformidad adecuada.

a.2) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

a.3) Discusiones entre compañeros de trabajo.

a.4) La impuntualidad en los servicios de guardia establecidos.

a.5) No tener disponible la cantidad para dar cambio en moneda fraccionada prevista en el artículo 50 del presente Reglamento.

a.6) Abandonar el vehículo sin justificación.

a.7) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

a.8) Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.

a.9) Prestar servicio con el vehículo teniendo el mismo golpes o roces exteriores.

a.10) En los vehículos con accesibilidad P.M.R., no llevar redes o sistemas de separación homologados, para separar el equipaje del pasajero con movilidad reducida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

a.11) *No llevar en el vehículo la documentación que se relaciona en el artículo 23 del presente Reglamento. De esta infracción será responsable en todo caso el titular de la licencia.*

a.12) *No dar la información correcta en la demanda de servicios por parte de los usuarios a través de vía telefónica u otros medios electrónicos de Auto-Taxis.*

a.13) *No atender los requerimientos de información o de presentación de documentación realizados para el ejercicio de sus facultades de comprobación y fiscalización del servicio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo que éste haya fijado.*

a.14) *No presentar el vehículo para su inspección por parte del Ayuntamiento cuando sea requerido, de conformidad con el artículo 24 del presente Reglamento.*

a.15) *Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas, cuando en ellas estén disponibles vehículos libres*

Artículo 52.- Infracciones Graves.

a) Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de graves:

a.1) *No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, para incrementar el importe del servicio.*

a.2) *Emplear palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios, viandantes o conductores de otros vehículos.*

a.3) *Cometer dos faltas leves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.*

a.4) *Recoger viajeros fuera del ámbito jurisdiccional del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, salvo en los casos permitidos por Leyes y reglamentos de ámbito superior al presente.*

a.5) *Promover discusiones con los pasajeros, conductores con licencias de otros municipios o Agentes de la Autoridad.*

a.6) *Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado para el caso de conductores asalariados.*

a.7) Admitir pasajeros con el contador taxímetro funcionando.

a.8) Exigir en un servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de su carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.

a.9) No admitir el número de viajeros legalmente establecido según las plazas del vehículo concedidas en la licencia o admitir un número superior a este.

a.10) Negarse a llevar el equipaje de los viajeros por falta de espacio para el mismo ya que ocupan todas las plazas disponibles del vehículo, con la salvedad de un exceso de equipaje que no quepa en maletero, baca o espacio habilitado para ello.

a.11) No respetar el turno de paradas.

a.12) Elegir y buscar pasajeros, no respetando las normas establecidas en el presente reglamento.

a.13) El incumplimiento, por parte de los titulares de licencia, de lo previsto en el artículo 42 del presente Reglamento respecto a la contratación de conductores asalariados o de las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social respecto a los mismos.

a.14) El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento en materia de publicidad.

a.15) La comisión de delitos calificados por sentencia firme como leves, con ocasión o con motivo del ejercicio de los servicios de Auto-Taxi.

b) Asimismo, serán infracciones graves, de las cuales será único responsable el titular de la licencia las siguientes:

b.1) Poner o mantener el vehículo en servicio sin que cumpla las condiciones técnicas y demás obligaciones previstas en este Reglamento y en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

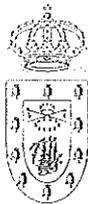
b.2) No asistir a las paradas y turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.

b.3) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.

b.4) No comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados de sus vehículos en la forma y plazos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 53.- Infracciones muy graves.

a) Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de muy graves:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- a.1) *Abandonar al viajero sin terminar el servicio para el que fueron requeridos sin causa justificada.*
- a.2) *Cometer dos faltas graves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.*
- a.3) *Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas.*
- a.4) *Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo previsto en este Reglamento.*
- a.5) *La manifiesta desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en materias relacionadas con el ejercicio de la profesión a que se hace referencia en el presente Reglamento.*
- a.6) *La comisión de delitos calificados por sentencia firme, como graves o menos graves, con ocasión o con motivo del ejercicio de los servicios de Auto-Taxis.*
- a.7) *El cobro a los usuarios de tarifas inferiores o superiores a las autorizadas.*
- a.8) *El fraude en todos los aspectos del aparato taxímetro, debido a su manipulación ilegal y contraviniendo los preceptos del presente Reglamento.*
- a.9) *La negativa a extender recibos del servicio prestado, con todos sus requisitos, cuando así lo demande el usuario, o alterar los datos del mismo.*
- a.10) *Dedicarse a prestar servicios en otros municipios.*
- a.11) *Dar origen a escándalos públicos con motivo de la prestación del servicio.*
- a.12) *Agredir físicamente a compañeros de trabajo, conductores de licencias pertenecientes a otros municipios, usuarios, otros conductores y viandantes mientras se esté de turno.*
- a.13) *la negativa a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.*

a.14) La negativa a prestar servicio en horas y turnos de trabajo estando en situación de "libre" o el piloto verde encendido.

a.15) La conducción del vehículo careciendo del Permiso Municipal de Conducción, tanto titulares, familiares y asalariados.

a.16) La prestación del servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y la retirada del Permiso Municipal de Conducción.

a.17) La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo en el caso de calamidades y urgencias de carácter público bajo requerimiento del Ayuntamiento.

a.18) La captación de usuarios mediante la oferta de gratificaciones al personal de servicio en hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, clínicas, etc...

a.19) El incumplimiento de las normas de organización del servicio.

a.20) Fumar en el interior del vehículo durante el turno, aunque no se lleven viajeros.

a.21) En los vehículos de más de cinco plazas, incluidos los accesibles para P.M.R., cobrar un suplemento por cada pasajero que exceda de los cinco, ya que las tarifas aprobadas son únicas para toda la capacidad de pasajeros del vehículo.

b) El titular de la licencia será el único responsable de las siguientes infracciones consideradas muy graves:

b.1) Los cambios realizados en los distintivos fijados en el vehículo y ordenados por el Ayuntamiento.

b.2) No comenzar a prestar el servicio antes de los tres meses del otorgamiento de una licencia.

b.3) Dejar de prestar servicios públicos durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año salvo que se acrediten, por escrito, ante el Ayuntamiento, razones justificadas. El descanso anual estará comprendido en las anteriores causas.

b.4) No tener el titular de la licencia la póliza del seguro en vigor.

b.5) El arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma de cesión temporal de la licencia que suponga una explotación de la misma diferente a la prevista en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

b.6) La contratación de personal asalariado sin el correspondiente Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis.

CAPÍTULO II



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

POTESTAD SANCIONADORA Y SANCIONES

Artículo 54. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para las infracciones cometidas en el término municipal. El órgano sancionado será el Il. Alcalde o Alcaldesa Presidente o en la persona titular de la concejalía en la que delegue.

Artículo 55.- Sanciones a imponer a las personas infractoras que presten servicios de auto-taxi con licencia.

Se impondrán las siguientes:

a) Para infracciones leves:

Sanción de 90 euros a 500 euros.

b) Para infracciones graves:

b.1) Sanción de 500,01 euros hasta 2.000 euros.

b.2) Suspensión de la licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis entre diez y treinta días.

c) Para infracciones muy graves:

c.1) Sanción de 2.000,01 euros hasta 5.000 euros.

c.2) Suspensión de la licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis de treinta y un días a un año.

c.3) Retirada definitiva de la licencia o del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis. En el caso del arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma de cesión temporal de la licencia que suponga una explotación de la misma diferente a la prevista en el presente Reglamento y en la normativa vigente, no se aplicará sanción económica, sino que se procederá a la revocación definitiva de la licencia municipal de autotaxis.

Cuando se impongan sanciones de suspensión de licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis y para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 56.- Registro de sanciones.

Todas las sanciones pasarán a formar parte de los expedientes personales de los titulares de licencias y asalariados.

CAPÍTULO III

Artículo 57.- Infracciones y sanciones a imponer a aquellas personas que realicen sin licencia actividades reguladas por este reglamento

1.- Se considera infracción muy grave la prestación del servicio de taxi sin licencia municipal o autorización insular, en su caso, preceptiva. A estos efectos se considerará que se está realizando tal servicio sin título habilitante cuando su prestación se realice con carácter discrecional en vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, y se efectúe por cuenta ajena mediante el pago de un precio sin que se haya otorgado licencia municipal o autorización insular que lo permita.

2.-Se considerará titular del transporte la persona física o jurídica que la lleve a cabo en nombre propio, así como toda persona que no siendo personal asalariado o dependiente colabore, organice o disponga los medios para la prestación del transporte.

3.- La infracción se sancionará con multa de 6.000 euros.

CAPÍTULO IV

PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 58. Prescripción.

.Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años desde su comisión.

.Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 59.-

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cupo de taxis adaptados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptará en cada momento, si fuere necesario, las medidas para cumplir con el cupo obligatorio de licencias para taxis adaptados establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

En todo lo relacionado con el Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona que no quede regulado por el presente Reglamento, serán de aplicación los Decretos 74/2012, de 2 de agosto y 122/2018, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi o norma específica y decretos o normas futuras legalmente establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Titularidad de más de una licencia municipal.

Quienes a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 y del presente Reglamento Municipal fueran titulares legítimos de más de una licencia en el mismo o en distinto municipio seguirán conservando sus derechos en relación con las mismas, no siendo de aplicación la limitación del apartado a) del artículo 8 del presente Reglamento. Este derecho se extinguirá con la transmisión de cada una de las licencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Expedientes en trámite.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi de Granadilla de Abona cuya modificación fue aprobada de forma definitiva por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de (...), así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en (...), entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro, aprobado con carácter definitivo del Reglamento Municipal de Auto-Taxis de Granadilla de Abona.

3.-PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLUCIÓN INTERPRETATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO) RESPECTO A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA DE TENERIFE (PTEOTT).

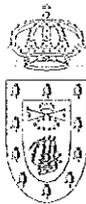
Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente tramitado en el Área de Urbanismo donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- El Plan General de Ordenación actualmente vigente (PGO), fue aprobado tras su tramitación reglamentaria y con carácter definitivo mediante acuerdos de la C.O.T.M.A.C. de fechas 25/06/2003 y 26/01/2005. Dichos acuerdos, una vez subsanadas determinadas correcciones señaladas en los mismos, mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de 29/03/2.005, fueron publicados en el B.O.C. nº 67 del 6/04/2.005 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publicó el documento correspondiente a la Ordenación General y Pormenorizada, en el B.O.P. nº 68 del 29/04/2005.

Dos.- Dentro de la clasificación del suelo determinada en la Ordenación Estructural del Plan y su Categorización, en lo que respecta a los usos, su ordenación pormenorizada viene a regularse en los ámbitos urbanísticos que se delimitan en cada clase de suelo, dichos usos característicos, pormenorizados y específicos, para cada clase de suelo y edificaciones en el título quinto de las Normas de Ordenación Pormenorizada y demás documentos del denominado Plan Operativo.

Tres.- El documento de Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife (PTEOTT), aprobado por la (COTMAC) en fecha 06/04/ 2005 y publicado en el BOC, n.º 231 de 24/11/2005, como tal plan territorial tenía su fundamento, amén de lo dispuesto en el artículo artículo 23.3 del DL 1/2000, de 8 de marzo por el que se aprobó el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, hoy derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que permitía a los Cabildos Insulares, promover planes territoriales especiales, con ámbito insular o comarcal para la ordenación y desarrollo de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, en lo regulado en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprobaron las Directrices de Ordenación General (también derogadas por la disposición citada y las Directrices de Ordenación Turística, que señalaba lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1. Para la adaptación de la ordenación turística a los límites y ritmos de crecimiento que fije trienalmente el Parlamento de Canarias, deberán formularse por los cabildos insulares, Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular, para el ámbito de la isla, que podrán contener normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones.
2. Las determinaciones contenidas en estos Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística se entenderán, en su caso, como alteración de las determinaciones de los Planes Insulares de Ordenación, que sean contradictorias con las primeras.
3. Estos Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular, tendrán por objeto establecer previsiones específicas de desarrollo territorial y turístico conformes con las Directrices. Contendrán al menos las siguientes determinaciones, justificadas de acuerdo con las características económicas, sociales y territoriales de la isla:
 - a) Las previsiones específicas de desarrollo turístico, incluyendo los criterios de localización de la oferta alojativa y las condiciones para el traslado de capacidad de alojamiento a otro emplazamiento dentro del mismo municipio, comarca o isla.
 - b) En su caso, el número de plazas alojativas de nueva creación susceptibles de ser implantadas en la isla durante el trienio, dentro de los límites establecidos legalmente, así como la definición de las tipologías, categorías y calidades mínimas para la totalidad de las modalidades turísticas susceptibles de implantación.
 - c) Los criterios para la reclasificación y recalificación, por el planeamiento general, de los sectores y ámbitos de suelo con destino alojativo turístico, para la sectorización del suelo urbanizable, no sectorizado con destino turístico y para la revisión del planeamiento de desarrollo”.

Cuatro.- Siendo así y en lo que aquí respecta, el PTEOTT, dentro de su contenido y con arreglo al marco establecido, desarrollaba entre otros aspectos, la Directriz Turística 12, relativa a la ordenación del uso residencial en zonas turísticas, con el objetivo de evitar el uso mixto residencial y turístico en dichas zonas, por los efectos de deterioro de la oferta alojativa. Respecto a la regulación del uso residencial dentro de zonas turísticas, el objetivo era evitar su posible uso como alojamiento turístico ilegal y así se recoge esencialmente en sus apartados 3b), las condiciones de compatibilidad entre los usos residenciales y turísticos y el 5), respecto a las nuevas implantaciones con destino residencial, estableciendo condiciones mínimas de calidad edificatoria y de densidad.

En aplicación de dicha Directriz, el PTEOTT, en el apartado 4.3, bajo la rúbrica denominada “ ORDENACIÓN DEL USO RESIDENCIAL”, señala en el artículo 4.3.2, condiciones de compatibilidad, lo siguiente:

1-AD. A efectos de la admisión del uso residencial en las Zonas Turísticas se establecen tres categorías cuyas condiciones de localización se señalan en las determinaciones particulares de cada Área.

- a) Categoría primera: uso residencial en vivienda unifamiliar aislada, con superficie mínima de 150 m² construídos, en parcelas individuales de superficie no inferior a 500 m².

- b) Categoría segunda: uso residencial en vivienda unifamiliar agrupada y colectiva, con superficie mínima de 100² útiles en cada unidad de vivienda, en parcela de superficie no inferior a 1000 m². Será aplicable el estándar de densidad mínimo de 180 m² de parcela por unidad de vivienda.

- c) Categoría tercera: uso residencial en vivienda unifamiliar y colectiva, con superficie mínima de 70 m² útiles en cada unidad de vivienda, excepto cuando éstas estén acogidas a algún régimen de protección pública.

2-AD. En las categorías primera y segunda, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación y además:

- a) Las dimensiones interiores de las piezas se ajustarán a las legalmente establecidas para el uso extrahotelero turístico en la categoría que se admita para esas instalaciones en el área, con un mínimo de tres llaves. A estos efectos, todas las dependencias no expresamente equiparables cumplirán, al menos, las condiciones de los dormitorios individuales.

- b) En estas categorías no serán admisibles las viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

3-AD. En la categoría tercera, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación, debiendo presentar un programa mínimo de dos dormitorios, excepto cuando esté acogido a algún régimen de protección pública.

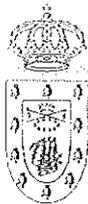
4-AD. Las condiciones de compatibilidad de este uso están establecidas para cada Área en las disposiciones para la ordenación territorial parcial y, en función de todo ello por el planeamiento urbanístico, a partir de los criterios básicos siguientes:

- a) En las Áreas con destino Turístico se admitirá con carácter preferente la categoría primera y sólo de forma justificada en función de la situación edificatoria existente y su localización en el espacio turístico, la categoría segunda. La categoría tercera no será compatible.

- b) En las Áreas con destino Mixto, se admitirán las categorías primera y segunda, siendo la tercera no compatible.

- c) En las Áreas con destino Residencial se admitirá exclusivamente la categoría tercera. En ellas la ordenación urbanística pormenorizada priorizará la localización de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, en los términos establecidos por la legislación del suelo y la sectorial correspondiente e impedirá las tipologías edificatorias y de vivienda que pudieran favorecer los usos turísticos.

Cinco.- Por la Comisión Informativa de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, con fecha 22 de octubre de 2020 se ha dictaminado de conformidad el expediente. Asimismo, la Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre su inclusión de este asunto en el orden del día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Ley 2/2013, de 19 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, derogó dicha Directriz de Turismo nº 12 y la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, en su disposición derogatoria única, apartado 1, deroga Las Directrices de Ordenación General y su memoria, contenidas en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo. Así mismo, en su apartado 3º señala que “igualmente, quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. Planeamiento Insular en el que se incluyen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, los Planes Territoriales Parciales y Especiales y en ese sentido, aplicando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única .3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que señala que en aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes, adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley, se adoptó el acuerdo interpretativo del pleno de Cabildo Insular de 27/04/2018, relativo a la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

II.- En el dictamen jurídico externo, conformado y que ha hecho suyo la Secretaría General, cuyo contenido se da por enteramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias, se ha venido a analizar, a la vista de lo expuesto, la viabilidad de la integración de las determinaciones urbanísticas en los instrumentos de ordenación territorial y ambiental y de las determinaciones de ordenación del uso residencial contenidas en dicho PTEOTT, concluyéndose lo siguiente:

“PRIMERO.- Las determinaciones urbanísticas (estructurales y pormenorizadas) son las recogidas en los artículos 136 y 137 de la LSENPC y su integración debe hacerse, con carácter general, en los instrumentos de ordenación urbanística.

No obstante, existen supuestos en que la LSENPC habilita expresa y excepcionalmente a los instrumentos de ordenación ambiental o territorial para incluir determinaciones urbanísticas (quer en este caso podemos denominar “Determinaciones ultimadas” u “ordenación finalista”) por razón de la finalidad que la LSENPC pretende atribuir a dicha ordenación, que es legitimar la ejecución de las determinaciones recogidas en dicho instrumento.

SEGUNDA.- En el caso de que la LSENPC no habilite a los instrumentos de Ordenación Territorial o Ambiental a integrar determinaciones ultimadas, en contra del principio de contenido mínimo, las mismas adolecen de un vicio de nulidad de

pleno derecho si el Instrumento Ambiental o Territorial se ha aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de la LSENPC, debiendo en ese caso revisarse parcialmente de oficio tal instrumento para declarar su nulidad.

Y si el Instrumento Ambiental o Territorial ya estaba vigente o aprobado en la fecha de entrada en vigor de la LSENPC, las determinaciones de ordenación finalista que se contenga en los mismos, se entienden derogadas tácitamente, en aplicación de la Disposición Derogatoria Única. 3 de la LSENPC.

TERCERA.- LOS Planes Territoriales Especiales, de acuerdo con el artículo 120.1 de la LSENPC, tiene por objeto establecer la ordenación de :

- Las infraestructuras y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

- Los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo, vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos.

Y las previsiones del artículo 4.3 del PTEOTT, desde la derogación de la Directriz de Ordenación del Turismo 12 por la Ley 2/2013, de 19 de mayo de Renovación y Modernización Turística de Canarias de 2013, se comprenden en los supuestos establecidos en el artículo 137.1, A, a), d) y c) de la LSENPC que, entre las determinaciones de ordenación pormenorizada de los instrumentos urbanísticos, recoge los siguientes:

- La regulación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, con el establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas.

- Normas urbanísticas pormenorizadas que complementen las propias de la ordenación estructurales.

- Todas aquellas determinaciones que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento.

CUARTA.- La falta de habilitación de la LSENPC a los Planes Territoriales Especiales para regular el uso residencial conlleva la derogación tácita del artículo 4.3 del PTEOTT desde el 01 de septiembre de 2017".

III.- El artículo 1.0. apartado 6 de las Normas Urbanísticas Generales permite, cuando se considere necesario por la significación del objeto, la elaboración de instrumentos aclaratorios que justifiquen de forma expresa la solución interpretativa del PGO.

*Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el **concejal Delegado del Área de Urbanismo, Don José Luís Vera Mesa**, manifestando que traemos al pleno la propuesta de documento aclaratorio de la solución interpretativa del Plan General de ordenación, respecto a las determinaciones urbanísticas contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife. El objetivo de este documento técnico es que dejemos claro que las determinaciones urbanísticas de nuestro Plan General se encuentran en vigor*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

plenamente, porque desde la entrada en vigor de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Ley 4 de 2017, en su disposición derogatoria única tercera determina que están derogadas las determinaciones de las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Territorial Insular. En efecto desde el 1 de septiembre de 2017, fecha en la que entró en vigor la vigente Ley del Suelo, los Planes Territoriales solo pueden determinar, según el artículo 120.1 infraestructuras y equipamiento de interés supramunicipal y los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a recursos naturales y espacios protegidos. No pueden por tanto regular el uso residencial en las zonas turísticas, que en nuestro municipio de oeste a este abarcan: Los Abrigos, la Urbanización Canarias Sol, la Urbanización La Mareta, la urbanización Costa Bella, la urbanización Arenas del Mar y la urbanización Montaña Pelada. ¿en que se traduce esta determinación de que las ordenanzas en vigor son las nuestras? En que se va a dar una mayor seguridad jurídica, a la hora de invertir en nuestro municipio, a los distintos promotores que pretendan realizar sus inversiones aquí. Se reducirá el tiempo medio de espera para la obtención de licencias, pues quedará claro lo que está en vigor y lo que no. Se disminuirá los requerimientos a los proyectos presentados en nuestro ayuntamiento, reduciendo así el período de espera de licencia. Aumentará la rentabilidad de inversiones inmobiliarias convirtiendo nuestro municipio y más concretamente, a nuestra costa, en un destino atractivo para los inversores. Nuestro Plan General ya establecía que las viviendas deberían de tener cincuenta metros cuadrados útiles de superficie mínima, superficie mas que suficiente, teniendo en cuenta sobre todo que la evolución de la demografía en los últimos años implica, que cada vez hay más gente viviendo sola, viviendo en pareja, o parejas con un solo hijo, con lo que la superficie que se determina en el Plan General tiene unas buenas dimensiones. El valor del suelo va a seguir siendo el mismo, con lo que si en la misma promoción se pueden sacar más unidades, el precio por unidad será más económico, con lo que habrá un mejor acceso de la población para tener una apartamento en la zona costera y además, al promotor le va a suponer un beneficio mayor.

*Seguidamente interviene el **concejal de Ciudadanos, portavoz suplente del grupo Mixto, Don José Adán García Casañas**, indicando que desde Ciudadanos estamos de acuerdo con este documento aclaratorio del Plan General de Ordenación, que se ha traído a este pleno respecto a esas determinaciones urbanísticas del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife. El dictamen que ha realizado el Sr. urbanista que ha comentado el Sr. Secretario, es bastante aclaratorio y desde Ciudadanos entendemos que respecto a la ordenación del uso residencial en la zona turística de Granadilla, debe ser de plena aplicación los parámetros urbanísticos recogidos en nuestro Plan General de Ordenación que data de 2005, así que por lo tanto esperando que se cumplan todos esos objetivos que ha señalado el Sr. Concejal de Urbanismo, nuestro voto va a ser a favor.*

A continuación por el portavoz del grupo Popular, Don Marcos José González Alonso, se señala que este asunto se habló en comisión y se debatió, explicándose por el Secretario y contestando a las cuestiones que le expusimos. Es importante que se apruebe y se publique este acuerdo. Votaremos a favor.

Por la Portavoz del grupo Socialista, Doña Jennifer Miranda Barrera, se señala que en primer lugar agradecer al Sr. Secretario por las aclaraciones que recibíamos en la Comisión Informativa. Al fin y al cabo se trata de la vuelta a lo que se establecía en el Plan General de Ordenación de Granadilla, y que dada la nueva normativa establecida en la Ley del Suelo, parece que podemos volver de manera regular a esa interpretación inicial del Plan de Ordenación. Por lo tanto nosotros también votaremos a favor y confiamos en que efectivamente esto sea un nuevo instrumento que ayude a traer inversión al municipio de Granadilla y también a que facilite de alguna manera la labor y el trabajo de los técnicos municipales, que se encontraban con esa contradicción y al tiempo la "riña" del ciudadano, que no entendía de que existiera esa contradicción si nuestro Plan General preveía algo que no se estaba aplicando. Esperamos que también se acompañe de las medidas oportunas en la Oficina Técnica tendentes de que si la gente decide venir no se marcha por las dilaciones indebidas y que las licencias y permisos salgan en el tiempo establecido en la normativa vigente.

Interviene nuevamente el Sr. Vera Mesa, señalando que quiere puntualizar a modo informativo, que las inversiones que están pendientes de la aceptación de este informes rondan los nueve millones de euros y que en licencias supondrán un ingreso al Ayuntamiento de alrededor de unos trescientos mil euros.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que estamos todos de acuerdo, al final de lo que se trata es de dar mayor seguridad jurídica al personal que está en la Oficina Técnica y de acortar los plazos para las personas que presentan inversiones en nuestro municipio, incluso para la propia población porque serán mas cantidad de viviendas en la zona costera. Por nuestra ubicación tenemos el Aeropuerto y las servidumbres tardan unos cuatro meses y esto retrasa el expediente, pero como decíamos, son mas de una decena de licencias que van a salir ahora y que podrá ser gracias a este texto y a partir de ahora serán más ágiles las inversiones que se quieran hacer en la costa creando puestos de trabajo y viviendas dignas para la población.

Finalizadas las intervenciones, sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, lo que constituyen mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, en congruencia con los informes obrantes en el expediente, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Declarar con el carácter aclaratorio y de solución interpretativa, que los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, vigente (PGO) respecto a la ordenación del uso residencial en la zona turística de Abona, son de plena aplicación, por estar derogada dicha ordenación especificada en el artículo 4.3 dentro del I Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, desde el 1 de septiembre de 2017.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Ámbitos particulares de la zona turística de litoral de Abona, dentro del municipio de Granadilla de Abona, de aplicación plena del Plan General, respecto al uso residencial:

Área colmatada: Médano 1, Los Abrigos 2; Área colmatada: Médano Beach 6, El Tapado 7, La Mareta 8; Área de expansión urbana: El Médano 11, Los Abrigos 12; Área en desarrollo interior: Arenas del Mar 15, El Tapado 16.

Segundo.- Que se publique dicha solución interpretativa en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Luis Vera Mesa se indica que existen en la contabilidad municipal, aún habiendo realizado, otro reconocimiento extrajudicial de deuda el verano pasado, facturas de ejercicios cerrados que por diferentes motivos figuran pendientes de pago y con el objeto de atender estos gastos y evitar perjuicios a las diferentes empresas y autónomos se propone la aprobación de este expediente hoy, ya que es especialmente necesario saldar las cuentas en este año de crisis económica social y sanitaria con todas y cada una de las empresas, pequeñas empresas y autónomos, contando el expediente con el informe de Intervención y la cuantía total es de 30.352,97 € y un total de 16 facturas, es por todo esto que se pide el voto favorable.

Previa declaración de urgencia por **unanimidad** de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye este asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.6 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

4.1.-URGENCIA.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA N.º 2/2020.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 26 de octubre de 2020, se realiza propuesta para la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, todo ello con arreglo a la relación de los mismos que adjunta y que asciende a la cantidad de 30.352,97 €.

2.- Por la Intervención municipal, con fecha 27 de octubre de 2020, se emite informe en el que se analiza el expediente, señalando que el mismo está compuesto por una relación de facturas emitidas de forma legal que detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores que originan una obligación para proceder a su abono. Las mismas se incorporan como anexo a la propuesta de la Concejalía, detallándose el proveedor, concepto, número de factura, fecha e importe y que examinada la tramitación del expediente, comprueba los siguientes aspectos:

1º.-La mayor parte de las obligaciones que se quieren reconocer descritas en el listado, se incorporan al expediente de reconocimiento extrajudicial por alguno o varios de los siguientes motivos:

- Tramitación tardía de la propuesta de gastos por el área responsable que ha encargado con el proveedor la realización de la obra o prestación del servicio o suministro.
- Tramitación sin crédito adecuado o suficiente en el ejercicio presupuestario en que se efectúa el gasto.
- Obras, servicios y/o suministros realizados por diversos proveedores, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, y sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones.

2º.-La figura del reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento especial tendente a imputar al presupuesto corriente gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el art. 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio. Desde un punto de vista presupuestario, nos encontramos ante una de las figuras más controvertidas de las Entidades Locales, de hecho son pocos los aspectos relacionados con el reconocimiento extrajudicial de créditos sobre los que exista unanimidad doctrinal, debido fundamentalmente, a su exigua regulación legal.

El fundamento de este procedimiento excepcional es evitar que el empresario, que ha realizado una prestación para la Administración, sin que existiera en el presupuesto consignación para ella, o existiendo dicha consignación, se hubiesen obviado los trámites reglamentariamente previstos para el reconocimiento de la obligación, no haya de esperar al resultado de una contienda judicial que le reconozca su derecho. Se presenta pues como un mecanismo en garantía de los contratistas o proveedores de la Administración, para evitar el enriquecimiento injusto de la misma. En efecto, la doctrina jurisprudencial que, basándose en los principios que nadie puede beneficiarse de sus actos ilícitos y del enriquecimiento injusto, ha propiciado que el legislador haya elaborado esta práctica del reconocimiento extrajudicial. Y es que lo contrario, es decir, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa a la Administración que debiera ser resarcido.

La doctrina ha reconocido la posibilidad de acudir a esta figura en dos supuestos tasados: en primer lugar, cuando se haya realizado gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, o en aquellos casos en los que, existiendo consignación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

presupuestaria, el gasto no se autorizó y/o comprometió de forma adecuada o simplemente no se autorizó y/o comprometió, dado que tampoco aquí se pudo reconocer la obligación presupuestaria según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, debiendo, del mismo modo, imputarse dicha obligación a los créditos del presupuesto vigente.

3º Para concluir, hay que poner de relieve que como se ha puesto de manifiesto en otros expedientes de la misma naturaleza, estamos ante un procedimiento que debe tener carácter excepcional, y que, por tanto, se debe restringir a su máxima expresión.

Por lo expuesto la intervención informa desfavorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda propuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del TRLRHL,
- Los artículos 25.1, 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL, en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, *"con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."*

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.».*

Además de las dos excepciones anteriores al principio de temporalidad de los créditos, el art. 26 del Real Decreto 500/1990 establece una tercera : "Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el art. 60.2 establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera". Por tanto, el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio general de temporalidad de los créditos.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 TRLRHL.

*Abierto el debate del asunto, interviene el **concejal de Si Podemos Granadilla, Portavoz del Grupo Mixto, D. Pedro Antonio Hernández Barrera** indicando que en relación al reconocimiento extrajudicial de deudas, que en este caso se nos van a abstener, porque en principio no parece razonable votar en contra, ya que son proveedores o contratista que están pendientes de cobrar esas facturas, pero tampoco pueden votar a favor, porque hay un informe desfavorable precisamente del interventor, no por su forma pero sí por su fondo, y por lo tanto se abstendrán. También hace hincapié en que ya se han traído muchos extrajudiciales de deuda y como bien dice el artículo 60.2, que establece exactamente para que se utiliza esa figura de extrajudicial, y que se debe hacer un uso excepcional y aquí se está usando habitualmente. Hay que hacer hincapié en ese planteamiento de que es una situación de deficiencia de la gestión municipal. Está claro que hay facturas aquí por lo que se ve hasta del 2015, por lo que entiende que alguien no está haciendo bien su trabajo o desconoce cual es el motivo. Simplemente quiere hacer esa puntualización.*

*Seguidamente por el **Portavoz del grupo Popular, Don Marcos José González Alonso**, se señala que ya se ha explicado el expediente y que van a votar a favor.*

*A continuación la **Portavoz del Grupo Socialista, Doña Jennifer Miranda Barrera**, indica que al hilo de lo que dice el compañero de Podemos, parece que se está convirtiendo en una práctica habitual, creo que es la tercera o la cuarta que se trae a este Pleno. Lo primero que nos llama la atención es que el día 26 de octubre que el Sr. José Luis Vera estuvo en la comisión informativa de la semana anterior, firma la providencia de la extrajudicial y lamentamos mucho que la documentación nos llegue ayer por la mañana, un día antes, sin la posibilidad de poder ir a Secretaría y examinar la documentación, por eso, como no lo hemos podido debatir en comisión, quisiera que el Concejal de Hacienda nos aclarara unos conceptos de los que aquí aparecen si tiene a bien. Una de las cuestiones que aparecen y perdone que vaya al detalle pero al no haberlo podido debatir me gustaría la aclaración por su parte. Aparecen varias facturas de una ETT, que entiende que es una contratación temporal que desconocemos el motivo, de una prestación de servicios, una contratación del año 2017 sin embargo vemos que la factura se presenta en el año 2020, es decir 3 años después. No gustaría que nos*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

aclarara cuál es esta prestación, porque se presenta tres años después la factura y porque se incluye en esta extrajudicial. También nos gustaría que nos aclarara gastos que aparecen aquí de adquisiciones en Chinatown, S.L. de guirnaldas, material vario, de fecha del año pasado, y también nos aclare a que se debe el gasto de la imprenta Guaza del año 2019, vemos que la mayor parte de los gastos que aquí se incluyen tienen mucho que ver con el área de Cultura y con la celebración del carnaval, la verdad es que no entendemos y como no hemos podido debatir le pido la aclaración de estos cinco conceptos. Luego seguirá con la intervención si no le importa aclarar.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que existen como todos sabemos dos turnos de intervenciones uno con tres minutos y otro con dos, así lo establece el Reglamento.

Interviene nuevamente el Sr. Vera Mesa indicando que en este ayuntamiento lleva como Concejal un año y medio y esta es la tercera extrajudicial que trae, solo por puntualizar.

Continúa preguntando ¿Es normal que las empresas presenten facturas un año o dos años más tarde? Si, sorprendentemente sí. ¿Es normal que se quedaran facturas de fecha 25/12/2019, es decir, del día de Navidad sin pagar? Sí. Por eso van al extrajudicial, porque las entregaron cuando ya prácticamente los días son inhábiles.

Por la Portavoz del Grupo Socialista se interrumpe al concejal interviniente, siendo llamada al orden por el Sr. Alcalde-Presidente para que respete los turnos.

Continúa el Sr. Vera Mesa, manifestando que básicamente hay facturas que se entregan muy próximas a finales de año, lo que resulta imposible para las áreas tramitarlas y realizar el pago antes de terminar el año. Que sean de Cultura o de otra área, no le ve la importancia, no sé si quieren hacer alguna otra pregunta. Que las empresas presenten las facturas un par de años mas tarde, es normal, de hecho una de las razones por la que no hemos podido cerrar la extrajudicial anteriormente, es porque hay gente que nos presenta consumos del 2019 a fecha de noviembre de 2020.

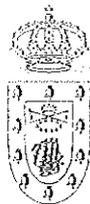
Interviene nuevamente la Sra. Miranda Barrera indicando que preguntaba a que se debían los gastos de guirnaldas y otras cuestiones que se compran en el Chinatown en julio 2020, ya fuera del estado de alarma pero sin actos culturales y no sabemos porque se gasta el dinero publico en guirnaldas, purpurina y gastos varios, que parece hasta ridículo mencionarlo de esta manera. Le preguntaba también a que se deben los gastos de una imprenta que son de mitad del año pasado y porque la factura se presentó más tarde. No le preguntaba si era normal que las empresas presenten facturas dos años mas tarde, le preguntaba a que se

debe la contratación, ya que en comisión informativa no nos ha trasladado la información y tengo que preguntarle, porque claro, unido al hecho de que no se nos traslada la información en Junta de Portavoces, que hubiera sido lo idóneo dado que usted firma el mismo día la providencia, unido al hecho de que la mayor parte de esto parecen gastos superfluos sobre todo en plena crisis económica, social y sanitaria, unido al hecho de que parece que la única gestión municipal que se trae por el Grupo de Gobierno es la que tiene que ver con el área de Cultura, porque prácticamente la extrajudicial tiene mucho que ver siempre con este tipo de gastos, actuaciones, purpurina, gastos en cartelería y poca cosa más, pues la verdad es que nos planteamos la necesidad de valorar y saber si vamos a votar a favor o no, porque es cierto que aunque los proveedores no tienen culpa de la mala gestión del ayuntamiento, de los vecinos podemos ser responsables nosotros como concejales de la oposición, de la mala praxis de este Gobierno en la gestión de los expedientes administrativos.

Vuelve a intervenir el Sr. Vera Mesa señalando que solo para aclarar y que entiende que en la lectura por la premura si no ha habido tiempo, se está interpretando la tabla de un modo erróneo, es decir, en la primera columna aparece fecha de factura y de recepción, es decir, ninguno de los gastos que usted está comentando de Cultura se ejecutaron en julio de este año, se ejecutaron en diciembre del año pasado, solo para puntualizar.

Interviene la Sra. Miranda Barrera indicando que sigue sin responderme porque se contrata temporalmente y se paga prácticamente 12.000 euros en total a una ETT, todavía no sé a que se debe ese gasto, por lo tanto por la argumentación que hay hasta ahora, me gustaría que me aclaren que es lo que estamos votando porque no nos han trasladado la información hasta el día de hoy.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, indica que como todos saben ayer se le envió por correo electrónico para que tuvieran el expediente con las facturas y está completo. ¿El informe de Intervención es negativo? todos los extrajudiciales son negativos ¿qué es lo que se trata de hacer ahora? pues pagar facturas que han llegado tarde, porque igual el proveedor la ha presentado al año siguiente, porque no había crédito en ese momento, porque no se ha seguido la tramitación y sí, estamos pagando facturas del 2015 y del 2016, 2017 y 2018. Pero no trate de confundir a la población diciendo que se está pagando purpurina, disfraces o árboles de navidad en julio de este año, porque una cosa es cuando se presenta la factura y otra es de cuando viene la ejecución de la misma. Y como todos sabemos, este municipio ha sido el primero en suspender las fiestas en todo el municipio, conjuntamente con las comisiones de fiestas, y no se han celebrado, por lo tanto no ha hecho falta comprar ese material, eso es de años anteriores, al igual que se están pagando facturas de fiestas del año 2016 de San Antonio de electricidad, antes de la llegada de este gobierno, pero aquí no estamos para diferencias si es de uno o son de otro, sino para que el proveedor cobre. Además sino es correcto que el Sr. Interventor me corrija, pero creo que este extrajudicial es el de de menos cantidad económica que se ha traído a sesión plenaria. Y cuando se dice es algo excepcional, si, dos veces en este año ¿cómo va a perder usted la cuenta cuando dice expediente extrajudicial de deuda 2/2020? porque es la segunda ocasión que se trae, no hay mas, y con esto se trata de pagar las facturas impagadas porque este Ayuntamiento lo puede hacer y lo debe hacer, para que ningún proveedor deje de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cobrar, sea por las circunstancias que sea, y que no hay un enriquecimiento ilícito de la administración.

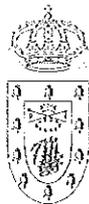
Sometido el asunto a votación, por **once votos a favor** (8 de los concejales del grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del grupo Popular) **seis votos en contra** (6 de los concejales del grupo Socialista) y **dos abstenciones** (1 del concejal de Si Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, ambos pertenecientes al grupo Mixto) el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención y, en su consecuencia, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con las facturas que obran en el expediente, por importe de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.352,97) para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, todo ello con arreglo a la relación siguiente:

Fecha		Descripción	Estado	Código	NIF	Nombre	Base	IGIC	
Fac.	Recep.							No ded.	Total
04/10/2017	24/10/2017	SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y MEDICINA DEL TRABAJO Del 04/10/2017 al 03/11/2017 - SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y MEDIC	Informada pte decreto	21100/1620500	B64076482	QUIRON PREVENCION SLU	757,56	0,00	757,56
31/10/2019	10/06/2020	CONT-GRANAD TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (23 días x 5779.01€) Servicio de Transporte	Informada pte decreto	23100/2230000	A38022240	PEREZ Y CAIROS S.A	10.845,83	325,37	11.171,20
30/03/2020	30/03/2020	Derechos reprográficos con base en la autorización de reproducción para Escuela Municipal de Música de Granadilla. Factura correspondiente al período 01/10/2016 - 30/09/2017. Artículo 6.1. m) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre ("inversión del sujeto pasivo")	Informada pte decreto	33400/2030000	V78652203	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	378,89	0,00	378,89

30/03/2020	30/03/2020	Derechos reprográficos con base en la autorización de reproducción para Escuela Municipal de Música de Granadilla Factura correspondiente al periodo 01/10/2015 - 30/09/2016 Artículo 6.1. m) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre ("inversión del sujeto pasivo")	Informada pte decreto	33400/2030000	V78652203	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	378,89	0,00	378,89
09/11/2018	09/11/2018	Revisión, ajuste de tensado y certificación de carpa propiedad del Ayuntamiento	Informada pte decreto	33400/2130000	B76549807	PRODUCTORA TECNICA CANARIA	950,00	66,50	1.016,50
12/12/2019	23/07/2020	TABLA BOLA BOLA DE MANUALIDADES 30MM 01034 12PCS PIPE CLEANER LIMPIA PAPEL CREPE FLORIST 140G 50X250CM ROJO GOMA EVA C/PURPURINA 40X60CM NEGRO GUANTES CORTOS ENCAJE GRIS ARTICULO TEMPORAL FLOR GOMA EVA FLOTANTE D20CM SURT 6 COLOR PERCHA ARTICULO TEMPORAL PERCHAS 10PCS SUPERTITE CINTA ADHESIVA DOBLE CARA PISTOLA SILICONA PISTOLA MACETA 18 PALETINA ANCHA CUTIER 2U 10640 2017. 12 PCS COLA BLANCA SILICONA DE BARRA L01132 12PCS POREX RECTANGULO PLANCHA CARTON GRIS 60X90 1U	Informada pte decreto	33400/2219900	B76647536	SHOPPING CENTRE CHINATOWN SL	404,49	0,00	404,49
27/11/2019	23/07/2020	ARBOL CORONA 3 POINSETIA GUIRNALDA FRUTOS ROJOS 180 CM ARTICULO TEMPORAL	Informada pte decreto	33400/2219900	B76647536	SHOPPING CENTRE CHINATOWN SL	266,13	0,00	266,13
25/12/2019	23/07/2020	ARTICULO TEMPORAL BOLSA 80X80 CINTA ADHESIVA DE PVC 1 PCS PISTOLA SILICONA BRYDAS NYLON BLANCA 3.6X250 SILICONA DE BARRA L01132 12PCS	Informada pte decreto	33400/2219900	B76647536	SHOPPING CENTRE CHINATOWN SL	150,28	0,00	150,28



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

		PAPEL CRESPON 50X200 PAPEL CRESPON METALICO 50X100 MP HULAHOP PALO DE BAMBU								
21/07/2020	21/07/2020	EN CONCEPTO DE ACTUACION CARNAVAL GRANADILLA 2019	Informada pte decreto	33400/2279900	078857262Z	IACOBELLI* LLARENA,STEP HANIE	400,00	28,00	428,00	
31/07/2020	30/09/2020	TARIFA MES, DE LA ROSA BRITO, CARLA IDAFANE TARIFA MES, ALONSO BRITO, CRISTINA TARIFA MES, VIERA DIAZ, MARIA PILAR	Informada pte decreto	33400/2279900	B38427795	EMPLEA SELECCION ETT S.L.	4.937,54	345,63	5.283,17	
19/10/2016	19/10/2016	instalación de CGP al lado cancha. granadilla de abona.---	Informada pte decreto	33400/2279900	B38097424	MONTAJES ELECTRICOS OVAL SL	3.384,00	236,88	3.620,88	
28/02/2017	30/09/2020	TARIFA MES, DE LA ROSA BRITO, CARLA IDAFANE TARIFA MES, ALONSO BRITO, CRISTINA TARIFA MES, VIERA DIAZ, MARIA PILAR	Informada pte decreto	33400/2279900	B38427795	EMPLEA SELECCION ETT S.L.	4.937,54	345,63	5.283,17	
31/01/2017	30/09/2020	TARIFA MES, DE LA ROSA BRITO, CARLA IDAFANE TARIFA MES, ALONSO BRITO, CRISTINA	Informada pte decreto	33400/2279900	B38427795	EMPLEA SELECCION ETT S.L.	98,65	6,91	105,56	
29/10/2019	04/11/2019	PRESUPUESTO 1	Informada pte decreto	49100/2279900	B38609129	IMPRESA GUAZA, SLU	920,00	59,80	979,80	
11/11/2015	13/12/2015	FACTURACION DEL CONSUMO P1-% DTO. CLIENTE P1- Potencia	Informada pte decreto	92000/2210000	A81948077	ENDESA ENERGIA SA	112,81	3,38	116,19	
11/11/2015	13/12/2015	FACTURACION DEL CONSUMO P1-% DTO. CLIENTE P1- Potencia	Informada pte decreto	92000/2210000	A81948077	ENDESA ENERGIA SA	11,46	0,80	12,26	
							28.934,07	1.418,90	30.352,97	

Segundo.- Notificar este acuerdo al Área Económica a los efectos oportunos.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación toma la palabra el concejal Delegado de Hacienda, D. José Luis Vera Mesa, indicando que debido a que tenemos un presupuesto en vigor y nos han llegado una serie de gastos extraordinarios, no contemplados en el presupuesto, y visto que tenemos también aprobada la extrajudicial de deuda,

pues procederemos a la votación para ver si la modificación extrapresupuestaria cabe para hacer frente a los cargos que nos han llegado.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye este asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.6 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

4.2 URGENCIA.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 25/2020. “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”.

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

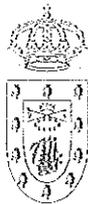
1. Por la Concejalía Delegada de Hacienda, con fecha 26 de octubre de 2020, se dicta providencia y Memoria detallando las Altas en estado de gastos y Alta estado de ingresos, para la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería por un importe de 1.462.383,51 euros, justificando que dicha modificación viene por el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y por la inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto 2020 de crédito, en las respectivas bolsas de vinculación jurídica, destinado a esas finalidades específicas.

2. Con fecha 27 de octubre de 2020, la Intervención municipal emite informe de Evaluación de las Reglas Fiscales, señalando que con base en los cálculos detallados en su informe y con las consideraciones jurídicas que se recogen posteriormente en este acuerdo, que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Además, específicamente y en todo caso, en relación al cumplimiento por parte de esta entidad local de la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2% del PIB para el ejercicio 2020, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13, recuerda que esta Corporación no cuenta a día de la fecha con deuda financiera.

3. Asimismo la Intervención municipal, con fecha 27 de octubre de 2020, emite Informe de Fiscalización del expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En relación con la Evaluación de las Reglas Fiscales:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

2.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga a la LOEPSF.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

3.- El artículo 16, apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe de la Intervención General se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

4.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Corporación está formado por el propio Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Capital 100% municipal Sermugan S.L.

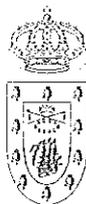
5.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales(SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), son de aplicación a la valoración de la estabilidad presupuestaria municipal los siguientes ajustes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»].

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la modificación presupuestaria nº 32/2020 del presupuesto de esta Corporación, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Capítulo 1: Impuesto Directos	6.213.877,01	6.213.877,01
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	224.159,67	224.159,67
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.198.892,19	3.198.892,19
Capítulo 4: Transferencias corrientes	15.001.060,16	15.001.060,16
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	95.524,96	95.524,96
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	45.565,89	45.565,89
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	24.779.079,88	24.779.079,88
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Capítulo 1: Gastos de personal	8.453.647,01	8.453.647,01
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.738.878,83	7.015.851,13
Capítulo 3: Gastos financieros	30.732,41	30.732,41
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.070.347,90	1.085.347,90
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00

Capítulo 6: Inversiones reales	826.946,65	996.809,06
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	16.120.552,80	17.582.387,51
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	8.658.527,08	7.196.692,37
D) AJUSTES SEC-10	0,00	0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.	8.658.527,08	7.196.692,37
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-): AJUSTADA.	34,94%	29,04%
OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	No	No

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior , a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son *suficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

6.- Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Sobre la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la modificación del presupuesto existen discrepancias. No obstante, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE, cabe señalar que respecto al momento del cálculo del gasto computable, establece la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto, en sus dos ediciones, en la página 2, que el gasto computable del año "n" se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación; y que por ejecución se habrá de entender la estimación de las obligaciones a reconocer a 31 de diciembre.

A su vez, respecto al momento en que se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto, indica la IGAE que la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990, como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior, a criterio de la IGAE se admite la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto y del límite de deuda no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la citada Ley Orgánica 2/2012.

Segunda.- En relación con la modificación presupuestaria:

1.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

Créditos extraordinarios.
Suplementos de créditos.
Ampliaciones de crédito.
Transferencias de crédito.
Generación de créditos por ingresos.
Incorporación de remanentes de crédito.
Bajas por anulación

2.- La legislación aplicable es la siguiente:

.Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- .Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- .Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- .El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- .El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- .El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- .La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- .La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- .El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- .El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- .Las Bases de Ejecución del presupuesto 2020.

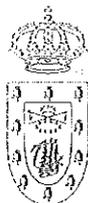
3.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de un **MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.143.947,89.-€)**.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o éste resulta insuficiente, en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 23 de octubre de 2020, se incoó por parte de la Alcaldía Presidencia expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento.

La Memoria de la Concejalía Delegada adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación / Concepto	Importe
------------------------------	-------------------------	---------



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13600	4670000	Consortio Bomberos Isla Tenerife	15.548,80
16210	2250200	Liquidación Tasas PIRS 2019	163.377,38
15100	6190000	Certificaciones Paseo San Blas	45.934,20
16100	6190200	Mejora de Depósitos y Red Abast. Agua	123.928,21
93100	2270800	Facturación CGI	1.113.594,92
		Total	1.462.383,51

Este expediente de crédito extraordinario y suplemento, se financiará de conformidad con lo establecido en el art.177.4 del TRLRHL y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019.

Altas en concepto de ingreso

Denominación	Económica	Importe
Remanente de Tesorería para gastos generales	87000	1.462.383,51
TOTAL		1.462.383,51

5.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.677.329,72.-€)**, habiendo saldo suficiente para la financiación de la presente modificación.

6.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

7.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, lo hace en primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Luis Vera Mesa, quién indica que debe informar que tenemos gastos pendientes de devengar de este ejercicio 2020, para los que el crédito que figura en el presupuesto resulta inexistente o

insuficiente y tenemos también un Remante de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 2019, por lo que para liquidar estos gastos es necesario la formación de un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Las aplicaciones presupuestarias que se quieren dotar son para gastos correspondientes al Consorcio de Bomberos, Tasas del Pirs del año 2019, certificaciones de la obra del Paseo San Blas, Mejora de depósitos y red de abastecimiento de Granadilla y la facturación de la empresa CGI, con una cantidad total que asciende a 1.462.383,51 euros. La Intervención ha informado que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria haciendo esta modificación y su informe es favorable, por lo que pide el voto a favor.

Interviene en segundo lugar el **Concejal de Ciudadanos, portavoz suplente del Grupo Mixto, D. José Adán García Casañas**, señalando que entiende que hay que hacer frente a estos gastos que se han devengado y para los que la partida no es suficiente o no existe, por los que votaran a favor porque los informes de la Intervención son favorables, además de que se cumple con la regla de gastos y la estabilidad presupuestaria.

Seguidamente toma la palabra el **Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos José González Alonso** indicando que lo que han dicho los diferentes portavoces, diferentes partidas que se necesitan dotar y aprobar por el Pleno, Votarán favorable.

Interviene la **portavoz del Grupo Socialista, Doña Jennifer Miranda Barrera**, señalando en primer lugar, que como el expediente anterior la providencia está firmada el día de la Junta de Portavoces y hasta el día de ayer no se les da la información; en segundo lugar, observa en el punto 3º del informe de la Intervención, la existencia de un error en la cantidad, ya que es diferente a la del 5º punto; en tercer lugar pide aclaración, al no haberse debatido en comisión, de los conceptos de los que ha hablado: la facturación de CGI, la liquidación de las Tasas del Pirs, queriendo saber si las partidas ya existían o si se han abierto por la imprevisión en el presupuesto, también la certificación del Paseo San Blas, que imagina que se emitieron tarde, y con el Consorcio, interpretando que es un gasto que se realiza de manera habitual por lo que no entiende porque no estaba previsto.

Toma la palabra el **Sr. Vera Mesa** contestando que en cuanto al Consorcio de Bomberos se recibió notificación del Cabildo Insular indicando el aumento de la aportación que el ayuntamiento tenía que realizar; en cuanto a las tasas del Pirs, tengo que hacer la consulta porque no se si es que aumentó; la certificación de la obra del Paseo de San Blas, se emitieron mucho más tarde de la la finalización de la obra, cuando ya no había partida prevista en el presupuesto; la mejora del depósito y abastecimiento, estaba en el presupuesto de 2018 y el Cabildo no ejecutó o no cobro y procedió a solicitar el pago este año, en cuanto a la factura de CGI se trata de los honorarios correspondientes a la defensa del Ayuntamiento con respecto a Unelco-Endesa que por Sentencia Endensa se vió obligada a pagar la licencia y es el porcentaje de la recaudación.

Por la **Alcaldía-Presidencia** se puntualiza con respecto a la factura de CGI que no son honorarios es un porcentaje de la recaudación y con respecto a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cantidad diferente que consta en el informe, la que corresponde es la que figura en el expediente, por lo que se corrige el error.

Por la Sra. Miranda Barrera se indica que se ha preguntado por seis conceptos al Concejal de Hacienda y no ha sabido decirnos a que corresponde esa liquidación de las Tasas del Pirs 2019 y porque se contempla ahora y no se contempló en el ejercicio presupuestario, también nos pareció un poco extraviado que se cobrara un millón cien mil por llevar un asunto. Por lo que como no se nos ha dado traslado de la documentación de manera adecuada y además no ha conseguido aclararnos la totalidad de los conceptos, el Grupo Socialista se abstendrá en el votación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala que cree que ha quedado completamente claro, unas han sido porque El Cabildo no nos lo ha indicado anteriormente, especialmente las obras del depósito y abastecimiento, que son de Planes de Cooperación algunos del año 2014-2017-2018, que se habían aplazado pero que si estaban incluidos en presupuestos anteriores y ahora cuando llegan las certificaciones con lo que tenemos que aportar se pone esta cantidad, ya que estaba en presupuestos anteriores pero no se había ejecutado, en cuanto al porcentaje se aclara que estaba previsto y en este caso la cantidad es la liquidación.

Con autorización de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor informando: En cuanto a las Tasas del Pirs, es la liquidación definitiva del ejercicio 2019 porque lo que va practicando el Cabildo son liquidaciones provisionales y cuando cierra el ejercicio práctica una liquidación definitiva de la cantidad en metros cúbicos vertidos. Este año ha sido una cantidad que no estaba prevista, porque es una cantidad muy alta y se pidió informe a Sermugran para que acreditara que eso era cierto y hay que buscar crédito. Se suele hacer normalmente dentro del presupuesto con transferencias desde la misma área de gastos y no va al Pleno, pero esta vez es muy alta la cantidad y estamos en noviembre y la Intervención se ha visto imposibilitada de buscar crédito y ha tenido que tirar del Remanente ¿Por qué sucede esto? Porque esto es un pago en formalización, osea el Cabildo ya se lo ha cobrado, nosotros lo tenemos como pagos pendientes de aplicar y no se puede cerrar el ejercicio con pagos pendientes de aplicación. Y en cuanto a las certificaciones de obras ocurre exactamente igual, son obras de Cooperación que el Pleno cuando acepta esas obras autoriza al Cabildo a detracer del REF las cantidades por lo que cuando nos llega la liquidación ya están descontadas ¿qué sucede? que hay obras que para nosotros ya estaban terminadas como el Paseo de San Blas, porque ya estaban recepcionada y de repente nos aparece una certificación con lo cual hay que aplicarla en el presupuesto y no tenemos crédito.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que está suficientemente explicado, de lo que se trata es de cumplir con lo que estaba previsto. No se han hecho otras modificaciones porque ya se han realizado anteriormente con el tema del Covid, destinadas entre otras al Área de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Intervine nuevamente la Sra. Miranda Barrera para indicar que dadas las explicaciones del Sr. Interventor -da gusto que alguien te explique lo que viene al pleno, dado que el Concejal de Hacienda no lo ha hecho en Comisión Informativa, que es el lugar adecuado- el partido Socialista cambiará el sentido del voto anunciado y votará de manera favorable la modificación presupuestaria.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente señalando a la Sra. Miranda Barrera, que no está de acuerdo con lo que ha dicho, ya que el Sr. Concejal lo ha explicado, incluso en temas de urbanismo que es el que más preparación tiene dada su formación y lo ha hecho meridianamente claro, otra cosa es que no se entienda, se agradece la aclaración del Sr. Interventor que para eso está. Y estos puntos vienen ahora porque se han acabado el lunes, se les traslada el martes o miércoles y se trae al pleno por urgencia y se debaten y en este caso se aprobarán por unanimidad.

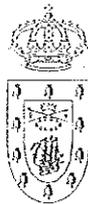
Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de los diecinueve concejales asistentes, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente Modificación Presupuestaria n.º 25/2020, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019, por un importe de 1.462.383,51 euros, que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
13600	4670000	Consortio Bomberos Isla Tenerife	15.548,80
16210	2250200	Liquidación Tasas PIRS 2019	163.377,38
15100	6190000	Certificaciones Paseo San Blas	45.934,20
16100	6190200	Mejora de Depósitos y Red Abast. Agua	123.928,21
93100	2270800	Facturación CGI	1.113.594,92
Total			1.462.383,51

Dicho expediente de crédito extraordinario y suplemento, se financiará de conformidad con lo establecido en el art.177.4 del TRLRHL y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con Remanente de Tesorería para Gastos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en concepto de ingreso

Denominación	Económica	Importe
Remanente de Tesorería para gastos generales	87000	1.462.383,51
TOTAL		1.462.383,51

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II. PARTE DECLARATIVA

1.-MOCIÓN DEL CONCEJAL DE SÍ PODEMOS GRANADILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el concejal de Si Podemos Granadilla se presenta moción, con fecha 14 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los niños deben jugar y divertirse porque es la base de su desarrollo. Los juegos y las actividades al aire libre fomentan el desarrollo físico e intelectual del niño, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad.
Las áreas de recreo infantiles ubicadas en parques u otros espacios públicos de las ciudades son cotidianos lugares de encuentro y disfrute donde niños y niñas juegan y a la vez que pasan un rato muy agradable y divertido, adquieren habilidades sociales, al relacionarse con otros niños y de coordinación motora.*

Tanto es así que en la Declaración de los Derechos del niño firmada en el año 1959 se reconoce el derecho de los niños a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas.

Granadilla cuenta en la actualidad con diferentes áreas infantiles equipadas con toboganes, escaleras de cuerdas, balancines, pequeños rocódromos, etc., y que se encuentran repartidos por todo el Municipio. Éstas son zonas donde los niños juegan en un entorno seguro dentro de la ciudad, son indispensables tanto para ellos como para los padres.

Para los primeros porque pueden disfrutar de juegos a los que de otra forma no tendrían acceso, les ayuda a relacionarse con otros niños, a desarrollar sus funciones motoras, y en definitiva a divertirse como los niños que son. A los padres porque pueden disfrutar del juego de sus hijos al aire libre, relacionarse con otros padres y estar tranquilos en cuanto a la seguridad de estas instalaciones.

Desafortunadamente, muchas de estas áreas infantiles no se encuentran en las mejores condiciones y son muchos los vecinos, sobre todo padres, los que se quejan de la lamentable situación en la que se encuentran nuestros parques infantiles repartidos por el municipio. Solo hay que darse una vuelta por los mismos, para observar el notable estado de deterioro, la falta de mantenimiento y la no sustitución de elementos útiles y adecuación de estos espacios para el uso y disfrute de los más pequeños, como son la ausencia de suelos protectores, suelos resquebrajados e incluso socavones, así como mobiliarios deteriorados y algún que otro tornillo saliente.

Entendemos que, como consecuencia de su uso continuado, las inclemencias meteorológicas y desgraciadamente, también algunos actos vandálicos, los equipos y el mobiliario de juegos infantiles se encuentran en condiciones poco aptas para su uso, y menos, teniendo en cuenta la edad y fragilidad de sus usuarios, que no dejan de ser niños y niñas pequeñas. El desgaste de estas instalaciones es inevitable, pero no debe ser excusa para la dejadez de estas zonas, encontrándonos que muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un mantenimiento más regular y respetuoso. Por ello, se hace necesario abordar de forma urgente la limpieza y el mantenimiento de los parques infantiles, su cuidado requiere un esfuerzo técnico y económico que debe garantizar la seguridad de nuestros niños.

Es necesario llevar a cabo, por parte de los servicios municipales, una serie de mejoras, qué hoy en día, se hacen ya urgentes.

Por todo ello, Sí Podemos Granadilla, presenta los siguientes ACUERDOS:

1. Se revisen todos los parques infantiles del Municipio y se haga un estudio detallado de las deficiencias y las necesidades de mejora, con especial atención a la inclusión de juegos adaptados para niños con necesidades especiales, haciendo de forma progresiva la adaptación de los parques existentes y que se garantice que, en el futuro, los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad en su totalidad.
2. Se elabore un Plan de Mantenimiento Regular, atendiendo al cuidado, arreglo y reposición del mobiliario defectuoso, así como la limpieza de las zonas de juego y se doten de una mayor vigilancia.
3. Se pongan carteles nuevos con las normas de uso o se limpien los existentes y además se doten de dispensadores de gel hidroalcohólico para la limpieza continuada de las manos, como prevención frente al Covid 19.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.- *Se cuelguen en la web del Ayuntamiento la localización de todas las áreas infantiles con una breve descripción de las mismas".*

2.- La Comisión Informativa del Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, en sesión de 22 de octubre de 2020, ha emitido dictamen con carácter favorable.

3.- La Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

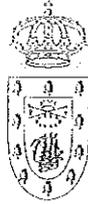
Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, interviene en primer lugar el concejal de Si Podemos Granadilla, proponente de la moción, D. Pedro Antonio Hernández Barrera indicando que la trae sobre todo para recoger la queja de algunos vecinos, sobre todo de padres que son usuarios habituales de algunos parques del municipio y que nos han dicho, acompañando fotos, que hay ciertos parques que están en un estado lamentable y con un notable deterioro, que puede ser por el poco mantenimiento, por actos vandálicos o por el incivismo. Es cierto que el Ayuntamiento hizo una inversión de unos ciento cincuenta mil euros en siete parques, que se hizo una buena remodelación, pero no solo es hacerlos, sino mantenerlos y limpiarlos. En Comisión se informó por el Sr. Concejal de Servicios que esa labor ya se esta haciendo, con una empresa de mantenimiento y la reforma de los aparatos, que sabemos que son bastante caros.

Interviene a continuación, el portavoz del Grupo Popular, D. Marcos José González Alonso respondiendo al Sr. Hernández Barrera, que ya ha habido una inversión en los parques infantiles y continuaremos. Tenemos cincuenta y cinco parques en el municipio y uno de los problemas con los que se encontró esta Concejalía en el 2016, fue que no había un contrato de mantenimiento, realizándolo Sermugran por tenerlo en las encomiendas, con el poco personal que contaba. Por supuesto ese trabajo ya está hecho, se sacó el contrato de mantenimiento en el 2019 con una partida de 85.000 euros, que entró en vigor en junio de 2020 y la empresa que lo tiene realiza informes -que ponemos a su predisposición- de como estaban los parques y que es lo que se está haciendo. Nosotros desde Servicios vamos a seguir mejorando, no solamente los parques infantiles, ya que cremos que deben de ir de la mano de la calistenia, ahora mismo se están instalando tres parques de calistenia para la juventud, uno en Granadilla, otro en San Isidro y otro en El Médano. Por eso le digo que el primer y segundo punto de la moción ya está y la cartelería de los parques también está dentro del contrato de mantenimiento. En cuanto al apartado tres, Sermugran hace la desinfección de todos los parques todos los días por el tema del Covid , estamos trabajando en ello y lo de colocar los geles con dispositivos antivandálicos podremos hacer esa inversión, pero la gente va muy concienciada a los parques y nos comentan que es más importante que los elementos estén adaptados y que esa inversión que se ha hecho se mantenga.

Seguidamente interviene la portavoz del Grupo de Coalición Canaria, Doña María Candelaria Rodríguez González agradeciendo al Sr. Concejala la moción presentada sobre el mantenimiento y reparación de los parques, si bien señala que ya se realiza por la Concejalía de Servicios y la empresa de mantenimiento en cuanto a la desinfección también se lleva a cabo diariamente por Sermugran. Se ha realizado una inversión importante en los parques infantiles, si bien es verdad que no hemos llegado a todos, pero no debemos olvidarnos que estamos en plena pandemia y se han hecho en el presupuesto muchas modificaciones. El próximo presupuesto se tiene previsto aumentar la cantidad del contrato de mantenimiento. En cuanto a la limpieza la persona que barre la zona pasa por los parques a diario, como la desinfección.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Socialista, Doña Jennifer Miranda Barrera señalando que el estado de nuestros parques es lamentable y por la Concejala Doña María Candelaria se dice que la moción es fiel reflejo de lo que se está haciendo, y esa afirmación se contradice con un simple paseo por los parques del municipio. El Grupo Socialista lleva tres semanas haciendo trabajos, que llamaría "de campo" en el Barrio de El Médano y se ha pasado de manera consecutiva por los mismo lugares para ver su estado de mantenimiento y limpieza y lamentamos afirmar que la misma mancha de batido de chocolate -por llamarlo de alguna manera- que estaba en la semana uno en el parque de la plaza de Galicia, estaba en la semana tres, así que permítame Doña Candelaria que contradiga esa manifestación hecha por usted de que los parques se limpian y de desinfectan todos los días. Pero vamos, al margen de la mancha de chocolate que es una cuestión anecdótica, pero que de alguna manera refleja la realidad, hemos podido encontrar en todos los parques, no solo una ingente cantidad de basura, que puede verlo cualquier persona que pase por este pueblo, sino también el estado lamentable de mantenimiento y conservación. El parque de la plaza de los Pescadores del Barrio de Los Abrigos se encuentra en el mismo estado -y usted lo debe saber D. Marcos- desde hace más de tres años y es con la superficie de césped artificial completamente rota y levantada, todo el pavimento de abajo desprendido y sin columpios desde hace tres años. El columpio de la Plaza Roja lleva meses sin estar por allí, y esto se repite de forma sistemática en todos los parques, podría nombrarle el de la plaza de La Cultura con aquel toldo que se colocó y poco bien funcionó ¿no? y el de la Avenida de Abona que hoy está en un estado lamentable de mantenimiento y de limpieza. Sólo hace falta darse un vuelta por los parques. Si ustedes dicen que ya tienen un contrato de mantenimiento con una empresa que teóricamente se tiene que ocupar de estas labores, no cabe duda de que la empresa no está haciendo su trabajo correctamente, igual no es culpa de ustedes como Gobierno, pero si de la empresa concesionaria y en ese caso tendrán que exigirle que hagan su trabajo correctamente, o mejorar el pliego de condiciones o modificarlo para que se haga un mejor mantenimiento. Pero vamos creo que no es una cuestión que tenga que ver con una interpretación política de los hechos, del asunto que traen hoy los compañeros de Podemos, se trata de una realidad que vivimos todas aquellas familias que tenemos niños y los llevamos con cierta frecuencia a los parques, los parques no están limpios.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala a la portavoz del Grupo Socialista que finalice ya su intervención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por la Sra. Miranda Barrera se contesta al Sr. Alcalde que hasta en el Congreso de los Diputados se permite la cortesía de que se finalice la intervención por treinta segundos, que lo suyo está ya sobrepasando el autoritarismo de comienzos del siglo XX.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le indica a la portavoz que ha sobrepasado el tiempo, que no manipule, que simplemente es el Reglamento, lo que pasa es que usted siempre quiere hablar más que los demás y tener incluso la autoridad moral para decir quien puede hablar y quien no. Tiene que seguir respetando los turnos, yo le voy indicando cuando va a ir finalizando, pero usted siempre sigue superándose en el tiempo y todos tienen el mismo, usted y todos los portavoces, lo que no puede usted es querer tener el doble de los demás, que es lo que a usted siempre le gusta.

Interviene en un segundo turno, el concejal proponente, D. Pedro A. Hernández Barrera, indicando que ya en Comisión indicó que se alegraba de que se tuviese ese contrato de mantenimiento, pero habrá que revisar el pliego o ver que trabajo están haciendo, es verdad que dijeron que empezaron en junio, pero cree que han tenido el tiempo suficiente para ponerse al día, porque entonces no están haciendo bien su trabajo.

En estos momentos el Sr. Hernández Barrera muestra unos fotos y le dice la Sra. Candelaria que son de hace poco, y que se ve el deterioro de los parques, por ejemplo en una de ellas del suelo, por lo que si los están revisando y arreglando, no se ve el reflejo y habrá que revisar esas condiciones, por eso ha pedido el expediente, porque no están haciendo su trabajo eso está clarísimo. Con respecto a la limpieza es verdad que si, que se comentó que es por parte de Sermugran, pero hay suciedad y cosas que no se pueden hacer a diario y tienen que hacerse con una limpieza mucha mas profunda, por lo que debemos de incidir en eso, ya que hablamos de niños, son menores, son nuestros hijos, nuestros sobrinos, por lo que todavía se tiene que ser muchísimo más eficaz en ese tipo de sitios como son los parques. Es verdad que hay a veces gente incívica, pero nosotros no debemos enfocarnos en eso, sino en mantenerlos, tenerlos limpios y efectivos para que los niños estén ahí.

Finaliza su intervención indicando que no ha pedido que las partidas sean ahora, porque es verdad que estamos en un Covid y se tienen que implementar ciertas cosas mas importantes, pero bueno, que se tenga claro que eso es una cosa que se debe seguir manteniendo, no solo hacer una inversión y dejarlo ahí o que esta empresa que está ahora y tiene la obligaciones del mantenimiento, pero habrá que incidir con ellos y ver porque no se está cumpliendo con ese trabajo.

A continuación interviene el Sr. González Alonso indicando a D. Pedro que todos hemos traído fotos en circunstancias y hay días que están los parques más

sucios que otros y días que el incivismo de la gente es mayor y aprovechamos y sacamos las fotos, están en todo su derecho de sacarlas.

Indica que vuelve a repetir que aquí está un estudio de todo lo que falta y faltan aparatos que se han mandado a pedir y en ese mantenimiento se ha hecho una revisión pasado por todos los parques y se han pedido piezas y elementos que se han retirado, porque estaban en mal estado y estamos haciendo ese estudio a partir de junio.

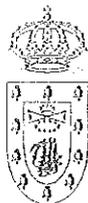
Continúa indicando el Sr. González Alonso a Doña Jennifer que los adjetivos cada uno puede interpretarlos, usted ha dicho lamentable, eso nos gusta a todos, poner un adjetivo cuando no se hacen bien las cosas, una interpretación política, lamentable, una palabra muy bonita que tiene una doble interpretación. Lamentable es traerlo nosotros al trabajo e intentar que salga adelante. Tenemos en Servicios una partida de cara al año que viene de 185.000 euros, 100.000 para inversión de nuevos parques, que necesitamos también urgentemente y 85.000 para hacer el mantenimiento y la certificación, no se olviden que los parques infantiles tienen que estar certificados, por eso preferimos ponemos en el campo de la acción y los adjetivos pues que cada uno interprete como quiera, cada uno puede decir lo que quiera, pero en el puesto de trabajo de Servicios eso es lo que estamos haciendo y lo que intentaremos hacer a lo largo de este tiempo.

Finaliza indicando que se queda con el último punto de la moción, en eso estamos de acuerdo, lo de poner la localización en la Web para que todos los vecinos de Granadilla puedan disponer de toda la información necesaria de los parques infantiles.

Interviene a continuación, **Doña María Candelaria Rodríguez González**, indicando que tiene poco mas que añadir porque ¿saben lo que pasa? que en un municipio tan grande como Granadilla de Abona nunca se había hecho una inversión en parques y además no se habían hecho las certificaciones pertinentes, porque la mayoría no cumplen. Cuesta mucho trabajo, porque es tanto lo que tenemos que hacer y todo lo que ha venido de tiempo atrás que está tan mal, que es tanto, que es imposible que pudiéramos llegar a todo, aunque fuéramos el mejor equipo y maravilloso. Sin entrar en que equipo de Gobierno está gobernando se está haciendo este trabajo, pero es que no lo podemos hacer en un día, es imposible hacerlo en un día, es imposible teniendo tantas cosas y tantas deficiencias por hacer. Podría escribir una trilogía de lo que le falta al municipio de Granadilla de Abona, por lo que no pretendan ustedes que nosotros arreglemos todo lo que ustedes no han hecho en 21 años, etc. etc, en 3 días, y sobre todo los parques infantiles.

Finaliza recordando que hemos hecho una buena dotación presupuestaria y se han cambiado parques y se han certificado y se irán haciendo poco a poco, pero denos nuestro tiempo también, porque ir a repartir un folletito en tiempos de Covid, poniendo en contra los vecinos y mal informando, eso también lo sabemos hacer nosotros.

Interviene en un segundo turno **Doña Jennifer Miranda Barrera** indicando a Doña Candelaria que escriba menos trilogía y haga mejor su trabajo que es lo que esperan todos los vecinos de este municipio, que haría la cuenta con ella de cuantos años lleva gobernando cada partido, pero después de 11 años de su gobierno y de alguno más del compañero del Partido Popular, igual las cuentas no salen tan ajustadas y ni nos 21 ni 11 por cada lado, si quiere nos ponemos un



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

día, dado que para ustedes es tan importante hacer esas cuentas relativas a quien lleva gobernando mas tiempo y porque no se han hecho una cosa o la otra, cuando hay compañeros de su propio Gobierno que han cogobernado con el Partido Socialista muchos años.

Continúa indicando la Sra, portavoz, que nosotros hacemos la política que creemos necesaria hacer y si usted se siente ofendida porque el Partido Socialista camina por la calle y reparte un folleto, cumpliendo con toda las medias de seguridad, es decir con guantes y mascarillas, para informar a los vecinos de cuales son las propuestas, no las deficiencias de su gobierno, sino las propuestas que tiene el Partido Socialista para este municipio, pues hágaselo mirar, esa es la política que hacemos nosotros, nosotros caminamos por la calle, igual son ustedes los que llevan demasiado tiempo escondidos en las dependencias del edificio municipal, además no es una cuestión que traslademos o pensemos nosotros, es que la sensación generalizada del municipio de Granadilla es que ustedes están encerrados en las dependencias municipales y no se les ve por ninguna parte.

Finaliza su intervención dirigiéndose a D. Marcos e indicándole con respecto a los adjetivos, que si le ofendió el adjetivo lamentable, lo cambia por mejorable, está claro que el estado de los parques es mejorable y a mi me preocupa porque tengo hijos y usted tiene nietos que entiendo frecuenten estos parques, y está claro que las condiciones en que se encuentran no son las mejores y esperamos que eso se revierta, en cualquier caso la moción que trae el partido Podemos que forma parte del Grupo Mixto, está claro que es una moción en positivo y que propone algo que ahora mismo no se está haciendo y es acometer de manera adecuada el mantenimiento de los parques infantiles del municipio, que se encuentra como digo en un estado mejorable.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. **Alcalde-Presidente** indicando que como han expresado los portavoces ya las posiciones están claras y lo que se trata en este sentido es de mejorar la situación. La gran dificultad que tiene Granadilla Abona es que tiene más de cincuenta parques, igual también habría que plantearse si lo que nos conviene es tener tantos repartidos con un aparato o dos o tener unos grandes parques donde haya diferencias de edades, además de espacios para deportes, que los aparatos sean inclusivos, con zonas verdes e incluso que se puedan cubrir y eso es lo que esperamos entre otros.

Continúa su intervención preguntando y respondiendo ¿Qué ha hecho este Gobierno? lo primero, contratar a una empresa de mantenimiento ¿Qué es insuficiente? se dota para los próximos ejercicios y si son dos trabajadores que sean cuatro o seis o los que hagan falta, evidentemente dentro de las posibilidades económicas que tenga este Ayuntamiento. A los más de 300.000 euros que se invirtieron en los parques, el año que viene -vamos a ver como va a estar la situación que estamos viviendo todos- se incluirán nuevas partidas, como lo ha expresado D. Macos. Evidentemente que es mejorable y a nadie se le escapa que todo es mejorable. También hasta ahora muchos aparatos se podían

comprar aquí, pero pasa como muchos otros sectores, que ahora se tienen que pedir a la Península y muchas veces te lo construyen exprofeso, no es que lo tengan en stop.

Finaliza indicando que, como ha quedado claro, se ha dicho lo que se está haciendo y lo que se trata de hacer en los próximos ejercicios, que evidentemente es tener parques en condiciones para todos nuestras niñas y niños.

Sometido el asunto a votación, por ocho votos a favor (6 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Sí Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, incluidos ambos en el Grupo Mixto) once votos en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, el **Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA rechazar** la moción presentada por el concejal de Si Podemos Granadilla sobre el mantenimiento y reparación de los parques infantiles, antes transcrita.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE EL MÉDANO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

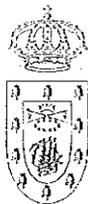
1.- Por el grupo municipal Socialista se presenta moción, con fecha 15 de octubre de 2020, en relación con la puesta en marcha del Plan Integral de Recuperación de El Médano, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para avanzar hacia nuevas formas de desarrollo, hacia pueblos o más bien ciudades modernas tan importante es planificar acciones futuras relacionadas con proyectos novedosos como garantizar que lo hecho, lo que ya existe, está en condiciones óptimas y decentes. Por eso, además de las nuevas iniciativas en materia de infraestructuras y servicios públicos, la Administración más cercana al ciudadano debe garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos, así como hacer lo necesario para que los vecinos y vecinas de cada núcleo vivan de la manera más cómoda posible.

Por este motivo, y con el ánimo de que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona asuma la responsabilidad de trabajar para que cada uno de los pueblos que integran este municipio sean habitables y seguros, el Grupo Socialista quiere proponer para cada uno de los núcleos un Plan Integral de Recuperación comenzando, en este caso, por el barrio de El Médano.

Nadie cuestiona el potencial turístico de nuestro pueblo costero, ni duda de las bondades de vivir durante todo el año en un lugar con un encanto natural y que ofrece numerosas ventajas para los vecinos y vecinas de este núcleo, relacionadas todas ellas con las magníficas condiciones climáticas, la cercanía de la playa y la posibilidad de pasear y de habitar un lugar único en la isla. No obstante, la ciudadanía residente viene percibiendo en los últimos años un deterioro significativo y progresivo de los servicios públicos y de las infraestructuras que ahí se localizan. Precisamente por este motivo, creemos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

absolutamente necesario cambiar esa tendencia y volver a convertir El Médano en aquel lugar que llevó a tanta gente a elegirlo para residir ahí de manera permanente.

En cuatro grandes bloques podrían agruparse las deficiencias y necesidades del núcleo de El Médano: seguridad, limpieza, mantenimiento y ejecución de infraestructuras públicas y saneamiento.

En materia de seguridad, es evidente la falta de presencia policial en las calles del núcleo costero. Numerosas son las quejas de vecinos y vecinas, de comerciantes y empresarios que detectan a diario como se consume alcohol y estupefacientes en la vía pública sin que se aperciba de la irregularidad de esta conducta o sin que, de manera disuasoria, se actúe en los espacios que habitualmente son frecuentados por niños y jóvenes que atienden, en calidad de espectadores, a espectáculos en muchas ocasiones violentos y de deterioro del pueblo sin acción concreta encaminada a evitar estas conductas. Así mismo, no se le escapa a nadie que en los últimos tiempos se han incrementado los hurtos y delitos menores. Es por ello por lo que creemos necesario no sólo que se incremente la presencia de patrullas por las calles de El Médano, además de en la plaza principal también en el resto de las vías, sino que es de vital importancia que se ponga en funcionamiento un punto de seguridad permanente (dependencia de la Policía Local) en este núcleo.

La limpieza es una de las grandes asignaturas pendientes de esta Administración. El incremento poblacional y la concentración de las actividades de ocio en el núcleo costero obran la necesidad de reforzar el servicio de limpieza que se destina a El Médano. El olor de la vía pública y la presencia frecuente de bolsas de basura en espacios públicos durante horas no solamente deteriora la imagen del pueblo, sino que hace insoportable la vida para los residentes. Así mismo, en relación con este último punto, no cabe ninguna duda de que es necesario colocar más papeleras, reubicar contenedores y soterrar algunos en las proximidades de la plaza principal, dado que es una zona de alta presión comercial y facilitaría la tarea a los locales de restauración de la zona. De manera conexa, exceptuando la plaza principal y el parque infantil que en ella se ubica, no cabe duda de que hay que incrementar la limpieza de las plazas y parques infantiles que están ubicados en este núcleo. Con frecuencia asistimos perplejos al deficiente estado de limpieza y deterioro de estas infraestructuras. A modo de ejemplo, el parque infantil de la Plaza Canarias o el de la Plaza Galicia donde no solamente se observa a simple vista la suciedad, sino que la apertura de las jardineras y la ausencia de vallado en las mismas que impida el acceso de animales a estas convierte en insoportable el hedor, por lo que sería necesario abordar un plan de vallado de las zonas ajardinadas que impidiera el acceso de animales.

Mucho hay por hacer en materia de mantenimiento y ejecución de infraestructuras en el núcleo de El Médano. Comenzando por el mantenimiento, si bien es cierto que hace escasos meses se procedió a rehabilitar el parque infantil de la plaza central, el resto de los parques del núcleo, incluyendo la zona deportiva de skate,

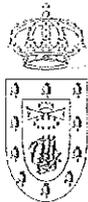
se encuentran en estado de deterioro y abandono, siendo incluso inseguros para ser frecuentados por niños y niñas. Por eso, lejos de reducir al mínimo la partida destinada a este fin, tal y como ha ocurrido en este ejercicio presupuestario, es necesario reforzar la misma para abordar una reforma integral de las instalaciones infantiles con la ubicación en los mismos también de las prometidas zonas de sombra. Así mismo, y tras años de utilización y desgaste, procede cambiar el acerado de las vías principales y adaptar éste a las nuevas normas de accesibilidad, creando con ello nuevos espacios y pueblos respetuosos con las personas que padecen movilidad reducida. En el mismo sentido, en relación con el mantenimiento, existen lugares emblemáticos del núcleo costero que a simple vista resultan inapropiados para el paseo o para ser frecuentados por residentes y turistas. Hablamos del mirador del Picacho, de la zona recreativa de El Cabezo y del Paseo de Madera. Respecto de estos, debe abordarse la redacción de los correspondientes proyectos de manera inmediata. Por último, hemos podido observar como los árboles y la vegetación escasa de este núcleo costero está desapareciendo como consecuencia de la falta de riego y de cuidado, así como por el abandono en materia de nuevo sembrado de vegetación o ausencia de cuidado de las jardineras en las que, con demasiada frecuencia, crecen especies invasoras. Por este motivo, es absolutamente indispensable que se revise el pliego de condiciones de la empresa concesionaria del servicio y se exija el cumplimiento del mismo.

En relación con la ejecución de nuevas infraestructuras, hay cinco proyectos sobre los que debe trabajarse sin dilación. El carril bici que una este núcleo con San Isidro y Los Abrigos, infraestructuras de aparcamientos en altura, edificio destinado a las artes y la cultura, rehabilitación del entorno de Playa Chica y complemento de las obras del campo de fútbol.

Es habitual que las Administraciones esperen a la asignación de fondos supramunicipales para ejecutar según qué proyectos. Sin embargo, teniendo en cuenta las buenas noticias relativas a la posibilidad de invertir íntegramente el remanente, es momento de utilizar el dinero público para los proyectos que hasta ahora no han podido ver la luz. Es el caso del Carril Bici, que podrá ser usado también como zona de tránsito peatonal entre los tres núcleos.

En otro orden de cosas, no cabe duda de que Granadilla tiene una asignatura pendiente con los artistas del municipio, más concretamente con la Asociación de pintores y escultores que dan sus clases en unas dependencias poco adecuadas. Quienes promueven y enseñan la cultura necesitan unas dependencias dignas para ello. Por eso, debe ejecutarse el proyecto realizado por la Concejalía de cultura en el año 2015 y ponerse en marcha la licitación de su redacción. No obstante, y en tanto no se ejecute esta necesaria obra, es conveniente adecuar el edificio M3 para darle un destino pluridisciplinar, tanto cultural como deportivo, ya que se encuentra infrutilizado y podría aprovecharse de una manera mucho más eficiente.

Respecto a la rehabilitación del espacio de Playa Chica, no cabe ninguna duda de que este es uno de los lugares más emblemáticos del núcleo costero, lugar de tránsito de residentes y turistas. No obstante, en la actualidad se ofrece al caminante una imagen de deterioro consecuencia del abandono e incluso de la ocupación y bandalización de los barcos que allí se encuentran. Por eso es necesario llegar a un acuerdo con los propietarios de los mismos para adecuar la zona de playa y convertir ese lugar en la perfecta imagen de este barrio. Para ello, debe también darse respuesta a una de las reivindicaciones de los comerciantes de la zona, que exigen el cambio de ubicación de la parada de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

guaguas que está localizada justo en frente de esta estampa. Cambiar su ubicación a la calle inmediatamente perpendicular apenas supondría molestia para usuarios y adecentaría la imagen del lugar, favoreciendo también la actividad de los negocios que allí se encuentran. En la misma línea, y dado que la zona de Playa Chica converge con la de el muelle, es necesario dar cumplimiento a la moción presentada por el compañero de Ciudadanos, Adán García Casañas, en relación con el vallado de dicha zona.

El Médano está rodeado por zona protegida y, en general quedan pocos espacios disponibles para nutrir a este núcleo de los aparcamientos que necesita. La única alternativa viable, propio de los pueblos que se convierten en ciudades, es edificar en suelo urbano un edificio de aparcamiento en altura gestionado, bien directamente por el Ayuntamiento, bien a través de una concesión con limitación de precio para evitar su desproporción. Además de eso, es necesario confeccionar un estudio para la optimización del aparcamiento existente.

En la actualidad, con la financiación del Cabildo Insular de Tenerife, se están desarrollando obras de adecuación de los vestuarios del campo de fútbol la Hoya del Pozo. Sin embargo, un incendio ha asolado la parte vieja de esas instalaciones y la zona destinada a bar cafetería (la "cantina") se encuentra inutilizable ante el riesgo incluso para la seguridad de las personas. En el mismo sentido, los vestuarios viejos del campo están cubiertos con uralita, material que necesariamente debe retirarse si esas instalaciones se aprovecharan una vez finalizada la obra del campo. Así mismo, los aseos destinados al público se encuentran en un estado lamentable, siendo no sólo inapropiados por lo poco numerosos (un inodoro de chicos y otro de chicas para todo el público) sino por lo insalubres que resultan. Adicionalmente, deberá acometerse sin dilación la conexión del campo al saneamiento, dado que los vestuarios vertían hasta ahora al barranco que se encuentra justo en la parte trasera de este.

Por último, ya en otro orden de cosas, hay una cuestión que afecta de manera grave a El Médano y de la que hay que ocuparse sin esperar un minuto más. Es buena la noticia recibida en los últimos meses en relación con la ejecución de la Depuradora de los Letrados, que restará presión a la red de saneamiento de El Médano y reducirá las quiebras de esta. No obstante, hay que poner en marcha de inmediato el proyecto para el progresivo cambio de la red existente. Una red que, por el transcurso de los años, ha ido quebrándose y ocasionando cada vez con más frecuencia problemas para los vecinos y vecinas en forma de vertidos al mar o de continuos cortes de agua. La remodelación de la red de saneamiento debe ir acompañada del progresivo cambio, también, de la de abastecimiento de agua potable, para evitar los últimamente habituales cortes de agua que dejan durante horas a los vecinos y vecinas del núcleo sin agua.

Somos conscientes de que mucho es el trabajo y mucha también la inversión necesaria para acometer este plan de mejora integral propuesto por el Grupo Socialista. Sin embargo, la viabilidad queda acreditada no sólo por la buena salud financiera del Ayuntamiento, sino también por la posibilidad dada por el gobierno estatal de invertir el remanente de tesorería en proyectos financieramente

sostenibles. Ello con la consecuyente generación de empleo y la mejora de los barrios que integran Granadilla de Abona. En virtud de todo ello, el Grupo Socialista propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

Único.- Poner en marcha, con cargo al ejercicio presupuestario vigente y al del año 2021, así como al remanente de tesorería, el Plan Integral de Recuperación de El Médano propuesto en la exposición de motivos en materia de seguridad, limpieza, mantenimiento y ejecución de infraestructuras públicas y saneamiento”.

2.- La Comisión Informativa del Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, en sesión de 22 de octubre de 2020, ha emitido dictamen con carácter favorable.

3.- La Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Abierto el turno de portavoces inicia las intervenciones la concejala proponente y portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera, diciendo que esta propuesta que trae hoy aquí el grupo socialista y que lleva trabajando algunas semanas, sobre todo haciéndose trabajo de campo, tratando de reflejar en ese texto todas aquellas necesidades que nos han trasladado los vecinos del barrio de El Médano. Creen que tienen una oportunidad histórica para acometer todos estos cambios para que el pueblo de El Médano vuelva a ser el lugar elegido por tantísimas personas para residir y también para visitar. En los últimos años ha habido un empeoramiento de las circunstancias que rodean al núcleo de El Médano y una serie de deficiencias que hay que abordar y acometer. Precisamente por ello la propuesta que trae el grupo socialista está enmarcada en cuatro grandes bloques que coincide con las cuatro grandes necesidades que les trasladan los vecinos de El Médano, que fundamentalmente tienen que ver con seguridad, con limpieza, con mantenimiento y ejecución de nuevas infraestructuras públicas y también con saneamiento y abastecimiento de agua. Con objeto de no ser tan exhaustiva a la hora de mencionar todas las medidas hace hincapié en las que considera más urgente o más necesaria. En materia de seguridad menciona más presencia policial, y reitera como ya se hizo en su momento, un punto concreto de Policía Local abierto de forma permanente. En materia de limpieza, sabiendo que se hace todo lo que se puede con el personal del que se dispone, creen que es el momento de cambiar el modelo y organización de las cuadrillas, puesto que se detectan malos olores, bolsas de basuras, presencia de insectos en las calles, por lo que se demanda mayor número de papeleras y contenedores. También hacen una propuesta en materia de infraestructuras, tanto de mantenimiento de las ya existentes, incluidas parques infantiles y el skate park, como de ejecución de nuevas, empezando por el carril bici y terminando por algunas obras necesarios en el campo de fútbol. Concluye diciendo que es una oportunidad histórica y además vamos a disponer del remanente de Tesorería para ejecutar obras de proyectos financieramente sostenibles y esperamos obtener el voto favorable del gobierno para acometer entre todos las mejoras del núcleo de El Médano.

A continuación, interviene el concejal de Sí Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Antonio Hernández Barrera, manifestando



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

que el Ayuntamiento podría aprovechar la moción expuesta porque aporta una serie de soluciones que le parece fundamentales, incidiendo en la presencia policial, la cual debe percibirse en la gente, que vean movimiento en la calle, que vean patrullas no solo con la finalidad de intimidación sino de seguridad de la gente. Asimismo, menciona que en lo que respecta a la limpieza se hace necesario un cambio de estrategia. En cuanto al asunto de los árboles y los jardines manifiesta que están muy deteriorados en comparación con lo que se le está pagando por el servicio, por lo que sugiere que habría que revisar el pliego de condiciones correspondiente ya que para el concejal de Sí Podemos Granadilla no están cumpliendo con las condiciones establecidas. Para acabar hace mención a la posibilidad de hacer aparcamientos subterráneos en El Médano, para solventar los problemas de aparcamiento; y también considera que existe un gran desaprovechamiento del M³.

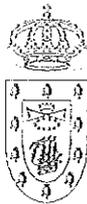
Seguidamente, interviene el concejal portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, **D. Marcos José González Alonso**, diciendo que en lo que se refiere a Deportes y a Servicios, a lo largo de este verano se ha vallado y pintado la zona de skate y polideportivo, se ha estado trabajando en el cambio de césped y casetas y gradas nuevas en el campo de fútbol de El Médano; también se está haciendo lo propio en asunto de demolición de una parte afectada por un incendio como consecuencia del incivismo existente, y otras obras de demolición en la cantina y algunas casetas, que asciende todo a la cantidad de medio millón de euros. En cuanto a lo relacionado con el M³, no sé si el problema es la falta de información, porque allí se hace de todo tipo de actividades deportivas, culturales, charlas, cursos, reuniones de vecinos y de asociaciones, formación, sede de cortometrajes. Se ha hecho una auditoría de todos los campos de fútbol, entre ellos el de El Médano, donde no existía un acople a la red de saneamiento; también menciona la existencia de la redacción de un proyecto de una nueva red de abastecimiento de agua, el trabajo de mejoras en jardines y en relación al AEDL, desde el 2018 junto con el Cabildo la redacción del Plan Director de la Zona Comercial de El Médano.

Interviene la concejala portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, **Dña. D^a María Candelaria Rodríguez González**, manifestando que por un momento, cuando leyó la moción presentada, pensó que estaba leyendo el programa electoral de Coalición Canaria y parte del programa del PP. A falta de ideas, se ha plasmado en una moción que ya forma parte de nuestro proyecto de futuro. Añade que, dicho esto, nadie pone en cuestión que el núcleo de El Médano necesita de muchas mejoras, pero decir que El Médano está totalmente sucio es algo en lo que no está de acuerdo, porque desde que están el gobierno lo primero que han hecho ha sido implementar el personal, tanto de mañana como de tarde; a diario se hacen limpiezas a parte de las desinfecciones, mencionando también la labor y civismo de las personas; se trata de una población muy grande y hay

muchísima basura, hay barrenderos durante todo el día, por la mañana y por la tarde, igualmente con el cambio de papeleras. Comenta que ya está en licitación la próxima maquinaria de limpieza integra de la zona de El Médano, y sobre todo de la zona de la playa. En relación a la Seguridad, desde marzo hasta diciembre los agentes hacen presencia policial a diario en el núcleo de El Médano, también en San Isidro, pero en la época estival se hace hincapié que estén caminando de un lado a otro. Habla de que el municipio cuenta con una población de más de cincuenta mil habitantes y que solo cuenta con la plantilla de la Policía Local, que no le compete en exclusiva la seguridad ciudadana, también a la Guardia Civil, de la que poco tenemos ayuda, porque también tienen deficiencia de personal. Se ha hablado con el Delegado y con el Subdelegado de Gobierno en varias ocasiones para que les apoyen; con la Policía canaria, no solo cuando haya un evento que ahora mismo no lo hay sino a diario.

*Abierto el segundo turno de intervenciones lo hace en primer lugar la **portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera**, indicando que si a la portavoz nacionalista se le parece esta propuesta a su programa electoral entonces es que no ha leído el del grupo socialista, en cualquier caso es buen síntoma, porque ello significa que las propuestas de ambos partidos van en el mismo sentido, pero la diferencia es que el gobierno ha tenido cuatro años para ejecutarlo y no lo ha hecho y los socialistas aún no han tenido la oportunidad, aunque dice que todo llegará. Forma parte de su programa pero parece ser que no forma parte de su orientación desde es el gobierno, porque las cuestiones que relatamos en la moción son cuestiones que no se inventa el partido socialista, sino que les trasladan los propios vecinos del núcleo de El Médano. Seguidamente se dirige al portavoz del grupo popular para decirle que está preocupada con el estado del skate park, ya que hablando con la persona que se ocupa de orientar al Ayuntamiento de cómo se tienen que hacer las cosas en esta disciplina, les dice no solo que existe un deficiente estado de mantenimiento sino también de seguridad, como pueden ser los tornillos sueltos y las láminas de acero desprendidas, lo que supone un riesgo muy alto para la seguridad de los usuarios, por lo que solicita que presten una especial atención al estado de este parque. Nuevamente se dirige a la portavoz nacionalista para indicarle que en el asunto de seguridad le reconoce que existe presencia policial en El Médano, pero con solo hablar con los comerciantes de la zona nos damos cuenta que esa presencia es insuficiente para un núcleo tan importante que recibe tantos visitantes. En relación con los jardines y al mantenimiento, la portavoz socialista le ofrece al portavoz del grupo popular el plan integral que dice este último que debe hacerse, a través de la propuesta presentada. En cuanto a las obras de demolición de la parte afectada por el incendio del campo de fútbol, la portavoz socialista desconocía que hubiese un proyecto a tal efecto y en consecuencia se congratula por ello.*

*A continuación, interviene el **concejal de Sí Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Antonio Hernández Barrera**, diciendo que este tipo de propuesta está latente en el programa electoral de cualquier partido, otra cosa es que se ejecute o no. Menciona la declaración de un comerciante en redes sociales que decía con respecto a la Policía Local que «ni se les ve ni se les espera». Sabe que este cuerpo hace lo que se puede y por ello su crítica, dice, no va directamente a ellos, por lo que reclama un cambio de estrategia, basado simplemente en lo que opinan los vecinos de la zona, que no creen que lo*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

hagan para comentarlo en redes sino porque son conscientes de ello, puntualizando que no se trata de poner a los vecinos en contra, a través de las notas de prensa que se ponen, algo que le ha ofendido al concejal de Sí Podemos Granadilla porque no hace ese tipo de cosas, y cree que nadie lo haga con esa intención, sino de aportar, recibir y extrapolar esas quejas que la gente hace para intentar mejorar. En cuanto a la limpieza, sí cree que están haciendo todo lo que se puede pero sí deberían plantearse nuevas estrategias.

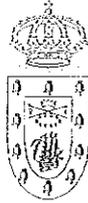
Turno para el concejal y portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Marcos José González Alonso, quien deportivamente hablando se dirige al portavoz del grupo mixto para decirle que hay que tener cuidado con los cambios de estrategias porque suelen cortar la cabeza a muchos entrenadores. Con respecto a la portavoz socialista le comenta que sí ya se ha tenido contacto con la Oficina Técnica en relación a la redacción de ese proyecto de demolición para empezar lo antes posible. Manifiesta su intención de incidir en el tema de la limpieza que es algo que nos preocupa a todos. Actualmente se han sacado seis personas en el Plan Especial de Verano para llegar a todos los horarios de limpieza. Se ha gastado cerca de unos cuarenta mil euros en limpieza y en maquinaria, en baldeo, unos setenta mil, recalcando que no es preciso un cambio de estrategia sino ir de la mano de este grupo de gobierno.

Interviene la concejala portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, Dña. Dª María Candelaria Rodríguez González, concluyendo que a falta de no poder dotar de efectivos necesarios para este gran municipio como es Granadilla de Abona, se hace lo que buenamente se puede con los agentes que tenemos, si bien es verdad que está claro que todo es mejorable, pero la Policía local hace más servicios reactivos que preventivos, precisamente porque tampoco tenemos otros efectivos de otras fuerzas y cuerpos de seguridad. Continúa diciendo que en la legislatura pasada ya estaba a punto de sacar a licitación el tema del carril bici, y que de unos planes salieron otros cuando se cambió el grupo de gobierno y que por mucho que nos apoyemos en otras administraciones como el Cabildo, debido a esos cambios de planes, se tardará mucho más en realizarlo. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone de dinero, pero si no es con el apoyo de otras administraciones no se puede realizar. Culmina su intervención diciendo que están trabajando para que no solo el núcleo de El Médano sino todo el municipio tengan las mejoras necesarias y que se merecen.

Turno para la concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE, Dª Jennifer Miranda Barrera, quien dirigiéndose a D. Marcos José, manifiesta que para no tener que hacer el trámite después en el SAC, quiere dejar constancia en acta que solicitan el acceso presencial al proyecto de demolición de las infraestructuras del campo de fútbol de El Médano. Añade que se alegra de que se esté trabajando en fortalecer los servicios de limpieza de este ayuntamiento,

pero lamentan decirle al portavoz popular que la ciudadanía no lo está percibiendo. Coincide con el concejal de Sí Podemos Granadilla que lo imprescindible, además de la adquisición del material necesario para la limpieza, sea un cambio estratégico en la organización de los servicios. De las infraestructuras que proponen, tanto del mantenimiento como de la ejecución, entre otras la de los aparcamientos en altura, donde dice que es más sencillo crecer a lo alto o de manera subterránea. Continúa dirigiéndose a la portavoz nacionalista para decirle que los planes no cambian y que el grupo de gobierno tiene una oportunidad histórica para utilizar ese remanente de Tesorería y ejecutar entre otras, incluso, el carril bici.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente haciendo suyas las palabras de la portavoz de Coalición Canaria, al decir que todos han planteado inversiones para El Médano, y las cuales pasa a enumerar conforme a lo recogido en su programa electoral. Añade que propuesta tenemos todos para El Médano y que las que ha enunciado son las que se les propone a nuestros vecinos. Se ha conformado un grupo de gobierno con el Partido Popular y lo que procede, en palabras del Sr. Alcalde-Presidente, es aglutinar esas propuestas para llevarlas a cabo y poderlas conseguir. Continúa su intervención el Sr. Regalado González preguntando cuáles son verdaderamente los problemas más importantes de El Médano y que prioritariamente deben abordar y expone que son el abastecimiento de agua potable, que no sigan produciéndose averías, y el saneamiento, que no sigamos vertiendo al mar. Añade que se han encontrado con una red deteriorada y que todos tienen conocimiento de por qué se producen las averías, tenemos unas instalaciones de fibrocemento en las que, aunque se hagan una mejora en una parte, debido a la presión de agua, se rompen por la otra porque tienen cuarenta años. Manifiesta que existe el proyecto, que está la dotación en estos presupuestos y que se va a sacar a licitación, siendo una realidad que la va a hacer este gobierno. En lo que respecta a la red de saneamiento dice haberse encontrado con un problema, no solo con El Médano, sino que la red de saneamiento de aguas negras está unida a la red de pluviales, y cuando llueve sale todo. A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente expone lo realizado hasta ahora por parte de la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente, trabajando en las mejoras de las instalaciones, poniendo un motor para impulsar hacia la playa de La Batata, donde está la estación, porque muchas veces se colapsaba el saneamiento de la zona del muelle, había dos y se puso un tercero. Continúa diciendo haberse encontrado con que algunas estaciones estaban enganchadas a la red sin ningún tipo de contrato. Continúa diciendo que ya están en el plan aprobado en 2017 de colaboración con el Cabildo y que las obras que quisiéramos para nuestro municipio fueran la de la red de saneamiento, dos obras importantes para San Isidro, y otra especialmente para El Médano, desde el Hotel El Médano hasta Playa Chica, y que va a comenzar en breve porque ya ha salido la licitación. Hay muchas cosas que se van a ejecutar y, evidentemente, la más importante es la estación depuradora, incluyendo la impulsión, incluso a la zona de medianías, obra de interés del Estado, evidentemente del Gobierno de España. Por ello, manifiesta que esta es la prioridad y lo otro se va a seguir trabajando. Sería deseable tener muchos más agentes, de hecho se han sacado siete nuevas plazas, y que ahora tenemos 49 en activo para un municipio de sesenta mil habitantes, por ello, si fuera por su parte hubiésemos tenido una oficina en El Médano y otra en Los Abrigos, pero el problema es que no hay agentes suficientes. Incluso, añade, existe la dificultad para hacer las propias



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

pruebas, debido a la situación en la que nos encontramos a ahora. Concluye diciendo que hay proyecto, hay intención, hay ganas pero hay que empezar por lo importante y el resto se va a ir mejorando, agradeciendo las propuestas que el grupo de gobierno va a impulsar pero viendo cuál es la prioridad.

*Sometido el asunto a votación, por ocho votos a favor (6 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Sí Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, incluidos ambos en el Grupo Mixto) once votos en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, el **Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA rechazar** la moción presentada por el grupo municipal socialista para la puesta en marcha del plan integral de recuperación de El Médano, antes transcrita.*

3.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS A FAMILIAS VULNERABLES.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de octubre de 2020, con registro de entrada n.º 37146, se presenta moción por el Concejal de Ciudadanos, relativa a la distribución de mascarillas a familias vulnerables , con el siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España vive en estos momentos una preocupante ola de rebrotes por COVID-19. Los territorios valoran restringir algunas actividades según la gravedad del aumento de casos de cada zona y por el momento todas las comunidades autónomas ya han impuesto el uso obligatorio de mascarillas incluso aunque se respete la distancia de seguridad.

Durante el transcurso de la pandemia del coronavirus se han ido dictando y publicando distintas medidas preventivas dirigidas a la sociedad y a los ciudadanos. Entre las medidas propuestas para prevenir el contagio del coronavirus, además de mantener la distancia social y de efectuar una correcta higiene de las manos, también figura el uso de mascarillas. Inicialmente, esta medida no era obligatoria, según recomendación del Ministerio de Sanidad, sin embargo, el aumento de los casos y los rebrotes obligaron a los gobiernos a imponer nuevas restricciones, haciendo obligatorio el uso de la mascarilla.

La mascarilla es una medida básica de protección, necesaria para prevenir los contagios y los peligrosos rebrotes, pero también supone un importante desembolso que los consumidores más vulnerables tendrán dificultades para asumir. En este sentido, la OCU ha calculado que el coste mensual en

mascarillas para una familia de cuatro miembros sería de entre 70 y 150 euros y ascendería a 155 euros mensuales para colectivos de riesgo. Ese dinero supone para los hogares españoles otro recibo más que sumar al resto de gastos fijos. Un gasto adicional inasumible para muchas familias en un contexto como el actual, en el que los efectos económicos del coronavirus se dejan sentir y donde muchas familias no llegan a fin de mes, teniendo dificultades para cubrir las necesidades más básicas, incluso para la adquisición de alimentos. Hacer frente al gasto que supone cumplir la obligación de uso de las mascarillas es inviable para aquellos que se encuentran en situación de emergencia social y que apenas tienen para comer.

De acuerdo con la evidencia científica, tienen una función preventiva y como tal, debe considerarse como producto de primera necesidad por lo que debería ser suministrada desde las instituciones públicas como ayuda de emergencia social (AES) para los colectivos o familias que son más vulnerables. La compra de mascarillas no debe implicar un detrimento en la economía personal o familiar para la población más vulnerable económicamente.

La mascarilla es un elemento que se ha convertido en indispensable, de uso obligatorio y de primera necesidad a la hora de plantearse la población de Granadilla acciones tan comunes como ir a trabajar, al colegio, a el supermercado o salir a la calle. El Parlamento de Canarias aprobó el 24 de junio una Proposición No de Ley en la que se insta al Gobierno de Canarias a que evalúe la distribución gratuita de mascarillas entre colectivos vulnerables, mientras tanto, no existe a nivel local ninguna medida en este sentido que apuntale o mejore las ya desarrolladas por otras Administraciones.

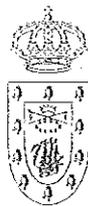
El pasado 13 de agosto el Gobierno de Canarias decretaba el uso obligatorio de la mascarilla en todos los espacios del Archipiélago, para de este modo, frenar el repunte epidémico que afectaba a las islas. Para reducir el número de contagios, el Consejo de Gobierno aprobó extender su uso a los espacios abiertos con independencia de la distancia de seguridad, por lo que aumenta notablemente el consumo de mascarillas por parte de las familias.

Son muchas las familias las que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y emergencia social y que han visto agravada su situación por la pandemia. Desde Ciudadanos entendemos que hay que revisar el tipo de ayudas a las que estas personas tienen acceso y que peor lo están pasando. La mascarilla se ha convertido en una necesidad que supone un gasto adicional y que, de momento, ha venido para quedarse, por lo que su uso se va a prolongar en el tiempo. No podemos pasar por alto que una familia que tiene dificultades económicas para subsistir, proveer de mascarillas a todos sus miembros supone un nuevo gasto fijo importante. Por eso es necesario que desde el Ayuntamiento hagamos frente a esta nueva problemática a la que se enfrentan muchas familias de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Facilitar a las familias en situación de vulnerabilidad económica las mascarillas necesarias, de manera gratuita, con el objetivo que no haya nadie sin mascarilla por no poder pagarla”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2.- La Comisión Informativa del Área Social, Igualdad, Promoción de la Salud y Vivienda, en sesión de 22 de octubre de 2020, ha emitido dictamen con carácter favorable.

3.- La Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

4.- Por el concejal de Ciudadanos proponente de la moción, se presenta antes del debate del asunto, una enmienda de adicción a la parte del acuerdo, con el siguiente contenido: "Segundo.-Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a repartir gratuitamente mascarillas, mientras dure la pandemia de la Covid-19, a los colectivos más vulnerables, colaborando de forma complementaria con este Ayuntamiento".

Abierto el turno de intervenciones Interviene en primer lugar el concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. José Adán García Casañas, que como proponente manifiesta que en estos momentos a nadie se le escapa que este país vive una preocupante ola de rebrotes por COVID-19 y que todas las comunidades autónomas ya han impuesto el uso obligatorio de mascarillas incluso aunque se respete la distancia de seguridad.

Durante el transcurso de la pandemia del coronavirus se han ido dictando diferentes normas y publicando distintas medidas preventivas dirigidas a la sociedad y a los ciudadanos. Entre las medidas propuestas para prevenir el contagio del coronavirus, además de mantener la distancia social y de efectuar una correcta desinfección e higiene de las manos, también figura como la más importante y recomendada por todos los expertos el uso de mascarillas.

La mascarilla es una medida básica de protección, necesaria para prevenir los contagios y los peligrosos rebrotes, pero también supone un importante desembolso económico que los consumidores más vulnerables tendrán dificultades para asumir. En este sentido, la Organización de Consumidores ha calculado que el coste mensual en mascarillas para una persona puede ser entorno 30 y 40 euros, y para una familia de cuatro miembros sería de entre 70 y 150 euros y ascendería a 155 euros mensuales para colectivos de riesgo. Ese dinero supone para los hogares españoles otro recibo más que sumar al resto de gastos fijos. Un gasto adicional inasumible para muchas familias en un contexto como el actual, en el que los efectos económicos del coronavirus se dejan sentir y donde muchas familias no llegan a fin de mes, teniendo dificultades para cubrir las necesidades más básicas, incluso para la adquisición de alimentos. Hacer frente al gasto que supone cumplir la obligación de uso de las mascarillas es inviable para aquellos que se encuentran en situación de emergencia social y que apenas tienen para comer.

La mascarilla es un elemento que se ha convertido en indispensable, de uso obligatorio y de primera necesidad a la hora de plantearse la población de Granadilla acciones tan comunes como ir a trabajar, al colegio, a el supermercado

o salir a la calle. El Parlamento de Canarias aprobó el 24 de junio una Proposición No de Ley en la que se insta al Gobierno de Canarias a que evalúe la distribución gratuita de mascarillas entre colectivos vulnerables, mientras tanto, no existe a nivel local ninguna medida en este sentido que apuntale o mejore las ya desarrolladas por otras Administraciones. Hoy a este Pleno vamos a proponer que se distribuya de manera gratuita las mascarillas entre las familias y los colectivos más vulnerables, para que todo el mundo tenga acceso a las mismas; y en un segundo aspecto, si todos los grupos lo tienen a bien y el Sr. Secretario también, voy a plantear que se inste a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a que colaborasen con esa distribución de mascarillas.

Seguidamente interviene el **concejal portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Marcos José González Alonso**, quien indica que está de acuerdo con los puntos establecidos en la moción, no solo en lo que se refiere a la actuación por parte de este Ayuntamiento, sino también trasladarlo al Gobierno de Canarias. Asimismo, insta a los otros grupos municipales para hacer una moción conjunta en la que el Gobierno de Canarias realice dotación a todos de mascarillas, pero expresa que no desde el Cabildo porque cree que estas no son competencias que deba afrontar. Asimismo que sea el propio Gobierno de Canarias quien inste al gobierno estatal para que aporten parte de esa dotación de mascarillas.

Turno para la **portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, Dña. Dª María Candelaria Rodríguez González**, que interviene recordando lo debatido en la comisión informativa correspondiente con el concejal proponente, en relación a las actuaciones que se están llevando a cabo por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento, sobre todo con los niños a través de los centros y reconociendo que cuando se dan los vales, el fin último de los mismo es invertirlo en comida por lo que no incluye la compra de mascarilla. A través de los colegios, las mascarillas aportadas desde la Subdelegación de Gobierno eran para todo el personal de los 18 centros educativos del municipio y para el personal más vulnerable del Ayuntamiento. Se repartieron algo más de seis mil mascarillas por los centros que, a pesar de ser un número insuficiente, complementa a las recibidas por la Consejería de Educación. Añade que pretender suministrar mascarillas a toda la población del municipio sería imposible dado lo que cuestan, pero sí a las familias vulnerables a través de Servicios Sociales. Continúa su intervención haciendo hincapié en que en un primer momento salió un Decreto donde se contemplaba que todos los gastos derivados de la COVID fueran exentos de impuestos, así fueron hasta el 30 de julio, a día de hoy con esa diferencia se podría aprovechar para hacer una compra superior. Termina su intervención aclarando lo sucedido con las mascarillas. Apunta que la semana pasada le pidió al Servicio de Prevención que les hiciera una aclaración sobre el uso de las mascarillas, porque con miedo a que la Administración se quedara sin mascarillas, sobre todo para los trabajadores de la Casa, se hizo acopio de bastantes mascarillas, pero luego ha cambiado la normativa de uso con respecto a las mascarillas KN95 y CE; por ello, ya se le ha dado traslado al Comité de Seguridad y Salud, pero el Servicio de Prevención le dice que la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis ocasionada por el COVID-19, permite comercializar las mascarillas KN95, pero esta medida es aplicable hasta el 30 de septiembre de 2020; por lo tanto, no existe la prohibición de uso sino la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

prohibición de comercialización en Europa a partir del 1 de octubre, lo que significa que desde esa fecha no sería legal comprarla.

A continuación, interviene la concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera, quien manifiesta estar de acuerdo con el concejal proponente tanto con la propuesta inicial de que el Ayuntamiento repartiera las mascarillas, como con ese requerimiento al Gobierno de Canarias para que complemente la labor que puede hacer este Ayuntamiento. Añade que el único miedo que le da es que esa instancia al Gobierno de Canarias se quede en eso exclusivamente, el que sea el Gobierno de Canarias el que traslade que el Ayuntamiento no haga su trabajo, pero dice que como ve que la moción va a salir hacia adelante por unanimidad, que no ocurra como tantas otras veces en que este gobierno aprueba una propuesta y luego no se hace nada para llevarlo a cabo. Continúa dirigiéndose al portavoz popular para decirle que no sabía que ya se estaba haciendo ese reparto a familias vulnerables, desde Servicios Sociales, diciendo que si es así, conviene anunciarlo lo antes posible para que la gente no se esté gastando el dinero en la compra de estas cuestiones accidentales y no en comida y en alimentos que es lo que más apremia en este momento. Concluye la portavoz socialista que su voto va a ser favorable tanto a la petición inicial como a la propuesta de enmienda introducida en el día de hoy por el concejal de Ciudadanos.

Turno para el concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. José Adán García Casañas, quien espera que no caiga en saco roto ninguna de las propuestas y que se aprueben por unanimidad, como así entiende que se hará.

Para finalizar, interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que no solo es importante adoptar el acuerdo sino que este se cumpla, que se colabore con los ayuntamientos y que espera que la ayuda sea mejor que la ofrecida con anterioridad, en relación a la aportación de un número reducido de mascarillas.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación resultando que por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Facilitar a las familias en situación de vulnerabilidad económica las mascarillas necesarias, de manera gratuita, con el objetivo que no haya nadie sin mascarilla por no poder pagarla.

Segundo.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a repartir gratuitamente mascarillas, mientras dure la pandemia de la Covid-19, a los

colectivos más vulnerables, colaborando de forma complementaria con este Ayuntamiento.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo municipal Socialista, con fecha 15 de octubre de 2020, registro de entrada número 38278, se presenta moción para la mejora de la página web municipal y del portal de transparencia, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las páginas web institucionales se han convertido a lo largo de los últimos años en una herramienta fundamental en las relaciones entre los ciudadanos y la propia administración pública.

En el caso de la página web municipal, a pesar de haber sido remodelada hace poco tiempo, sigue adoleciendo de ciertas deficiencias que hacen que su utilización sea poco eficaz e intuitiva, algo fundamental en una herramienta como esta.

Sin entrar en demasiados detalles, sirva como ejemplo algo tan sencillo como coger una cita online en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Para ello, el usuario debe tener un conocimiento extenso de cómo está conformada la web, puesto que debe esperar a que el banner superior cambie hasta llegar a un anuncio sobre dicho servicio, o bien acudir a la pestaña “servicios municipales” y dentro de ahí clicar en “servicio de atención a la ciudadanía” donde nos lleva a una página en la que se informa del horario y ubicación de los SAC, sin que sea visible ningún tipo de aviso que nos permita coger cita.

Para poder hacerlo el usuario debe ir al final de la página donde, en un tamaño de fuente muy pequeño, nos indica un enlace a través del cual, ahora sí, ya podemos coger cita.

Pero, para más inri, para poder coger una cita online el usuario debe registrarse previamente. A pesar de que dicho registro no es un trámite complejo, requiere dar todavía más pasos para, simplemente, coger una cita. Sin mencionar que este método imposibilita coger cita en nombre de otra persona (abuelos, padres, etc.)

Lo mismo ocurre en el apartado “bolsa de empleo” donde antes de acceder a cualquier tipo de información, ya nos pide registro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El resto de apartados como la O.M.I.C., SERMUGRAN o las propias concejalías, no dejan de ser lugares meramente informativos en los que el usuario no tiene posibilidad alguna de encontrar el trámite o la gestión que busca.

Mención aparte merece el Portal de Transparencia.

Este apartado, fundamental en otras administraciones, en el caso de Granadilla ha quedado reducido a una "Presentación del Alcalde" y, de resto, a simples menciones a normas reguladoras, planes y presentaciones que no conforman por sí mismas un portal de transparencia.

Tal es así que el apartado "Plan de Transparencia" nos lleva a un documento del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El apartado "Código de Buen Gobierno" nos lleva a un corta y pega del Código de Buen Gobierno Local aprobado por la FEMP en 2009.

Donde únicamente encontramos información que podría asemejarse a la de un Portal de Transparencia es en el apartado "Indicadores de Transparencia Gobierno de Canarias" donde, a pesar de su nombre, sí podemos acceder a la información del Ayuntamiento de Granadilla.

Por todo ello, y sin ánimo de extendernos más de lo debido en cuanto al contenido de dicho portal, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la página web municipal así como el propio portal de transparencia contenida en la misma deben sufrir una mejora ostensible con el objetivo de convertirlo en una herramienta eficaz e intuitiva al servicio del ciudadano.

Por todo ello, y en base a lo ya expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

Primero.- Que se rediseñar la página web municipal www.granadilladeabona.org con especial hincapié en lo relativo a las citas del Servicio de Atención al Ciudadano y a la información de interés para el ciudadano.

Segundo.- Que se reelabore el Portal de Transparencia para convertirlo en una herramienta que proporcione información de una manera sencilla e intuitiva".

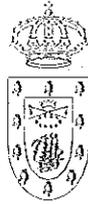
2.- La Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, en sesión de 22 de octubre de 2020, ha emitido dictamen con carácter favorable.

3.- La Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el **concejal proponente, D. David Santos Delgado**, quien dice no haber hecho con respecto a la página web del Ayuntamiento un análisis exhaustivo de todos sus apartados y de la información que contiene y cómo está esta organizada, sino que han querido centrarse en aquellas cuestiones que les parecen más relevantes, a pesar de que esa página web necesita una mejora más completa, poniendo como ejemplo la obtención de cita para la atención al ciudadano en la que no te viene ningún lugar específico, ningún acceso directo, sino que tienes que esperar a que el banner superior vaya pasando hasta que llega a esa información, o bien ir a la pestaña de servicios municipales, dentro de ahí tienes que ir a la pestaña de servicio de atención a la ciudadanía y luego ya nada hay al respecto, salvo la información de dónde están los SAC y su horarios. Hay que ir al final de la página en la que existe un enlace para coger cita. Pero, añade el concejal proponente, una vez entramos ahí, prácticamente exigimos al ciudadano ver cómo está organizado el Ayuntamiento. Otro ejemplo que pone es que cuando fue a realizar un trámite para ver cómo podía obtener un certificado digital para su padre, no supo encontrar qué área llevaba ese tema. Continúa exponiendo el concejal proponente diciendo que es exigible el registro para hacer cualquier operación en la página, y, aunque dice estar ya registrado, para poder hacer lo propio a terceras personas no puede, porque si lo tramita con su registro la cita sería para él mismo y no para la persona que interesa, lo que obliga posteriormente a llamar por teléfono, con lo que ello supone habida cuenta de cómo está el servicio de atención a la ciudadanía.

Turno para el **concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. José Adán García Casañas**, quien piensa que todo es mejorable, y que a pesar de que hace poco tiempo hubo una modificación del diseño de la página web institucional de este Ayuntamiento, desde Ciudadanos advierten una serie de deficiencias que dificultan el uso por parte de todos los ciudadanos, siendo la principal la que señalaba el concejal proponente referida al enlace que ayude a pedir cita para el SAC. Respecto al portal de Transparencia se queda en una mera declaración de intenciones porque a lo que actualmente hace referencia es a las leyes de transparencia y al saluda del Sr. Alcalde, echando de menos muchísima más información y principalmente lo tocante a la información sobre en qué se gastan los dineros públicos de este Ayuntamiento. Concluye el Sr. García Casañas que de cara a un futuro le gustaría que se mejorara tanto la página web como el portal de Transparencia.

Seguidamente interviene el concejal **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Marcos José González Alonso**, manifestando que la evolución de la página web debe ir de la mano de la implantación del expediente electrónico, indicando que desde SERMUGRAN van a presentar en estos días la nueva página web de la empresa pública que vendrá con una app para todos los ciudadanos y que espera que sea bastante efectiva. Asevera que están dando ese paso en la empresa pública para que en el momento de implantarse el expediente electrónico esté toda esa información, concorde con la página web municipal. En cuanto al portal de Transparencia dice ser parte fundamental y que en lo relativo a la puntuación de la misma ha aumentado con respecto al año pasado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A continuación, interviene la concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, Dña. D^a Raquel Morales Izquierdo, manifestando que una vez más la moción llega tarde, pues dice que la próxima semana se presentará una página nueva de SERMUGRAN y se han mantenido conversaciones con una empresa en relación a las peticiones de cita en los SAC, haciéndolo un sistema más intuitivo y directo para los ciudadanos, y que la siguiente que se va a cambiar va a ser la página web del Ayuntamiento de Granadilla, pudiendo añadir poco más porque a día de hoy ya se está trabajando en ello. En el tema de transparencia, actualmente están en fase de evaluación y han subido la nota en cuanto a información se refiere, de un 6,4 a un sobresaliente. En cuanto al portal de Transparencia, en su mayoría no se puede cambiar porque viene unida a lo que es el expediente electrónico, tanto esa como la sede electrónica están unida por el mismo sistema, de manera que cuando se instaure ese nuevo sistema de sede electrónica, cuando los empleados suban la información pasará directamente a la página de transparencia de Granadilla. La calificación se realiza a través de un comisionado, en este caso es una entidad imparcial, que evalúa a todos los ayuntamientos y administraciones de Canarias, siendo con ellos con los que hay que ver el tema de accesibilidad. Una vez que ya se saque la puntuación definitiva se sentarán con ellos y mejorarán la parte que tiene que mejorar, siguiendo unos criterios objetivos en comparación con otras administraciones. En el portal de Transparencia podemos encontrar características comunes a todas sus páginas: la normativa; solicitud de acceso a la información pública; cooperación municipal; y los indicadores de transparencia que es el lugar donde se lleva el grueso de la información de los ayuntamientos, y en alguna sí pone el saluda de la alcaldía. Si miramos otras páginas de otros ayuntamientos como El Sauzal, Santiago del Teide, que también han sacado notas de sobresaliente, pueden ver que las páginas son muy comunes. Estamos a la espera de esa valoración definitiva, de tipo objetivo por parte del comisionado.

*Da comienzo la segunda ronda de intervenciones con la alocución **del concejal proponente**, quien dirigiéndose a la concejala responsable de Transparencia le reprocha que ella haya lamentado que la moción llegue tarde, cuando realmente lo que hace en el Pleno de hoy es decir lo que va a hacer después de un año en el gobierno. Añade que ahora, según la exposición anterior de la Sra. Morales Izquierdo, debemos compararnos con los municipios de El Sauzal y de Santiago del Teide. La puntuación de transparencia no ha hecho ninguna mención en este documento a que el Ayuntamiento tenga una mala puntuación; de hecho, si se lee detenidamente esta moción de lo que se habla es de las dificultades para llegar a esa información, y no que esa información no esté. Por ello se cuestiona que quién se va a imaginar que la información del Ayuntamiento de Granadilla está en un apartado incluido en indicadores de transparencia del Gobierno de Canarias.*

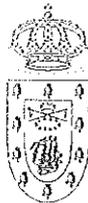
Luego hace mención a que la concejal responsable dice que el PSOE ha reducido el Portal de Transparencia a la presentación del Alcalde, pero explica el concejal proponente que no es así, porque no es lo único que dice a lo que se reduce la información. Dice además, que lo que ve allí es el Código de Buen Gobierno del año 2009. Concluye diciendo que con el tema del expediente electrónico nada tiene que ver con tener una página web eficaz, intuitiva, accesible y que permita a los ciudadanos encontrar la información que requieren.

Turno para la concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, Dña. D^a Raquel Morales Izquierdo, reiterando que en la página del portal de transparencia podrán encontrar la información del Ayuntamiento en la parte de abajo, según ha explicado con anterioridad, y manifestando que no entiende cómo es posible que si es capaz de sacar un certificado digital, no sea capaz de leer la continuación que hay que clicar ahí para acceder a la información, añadiendo que no lo ve tan difícil. En cuanto al Código de Buen Gobierno dice que no han inventado nada, que eso es algo común en todas las administraciones. En relación a las puntuaciones, la concejal responsable del área de Transparencia le invita al concejal proponente a compararlas no solo con El Sauzal sino con el Municipio de Arona, que quedó suspensa el año pasado.

Iniciado el turno de réplica, interviene, por alusiones, el concejal proponente, D. David Santos Delgado, diciendo que puede compararla con quien quiera, pero que haga su trabajo, y hágalo bien y mejore la página web. Recalca el Sr. Santos Delgado que el asunto no tiene que ver con las puntuaciones sino con que la gente se pierde cuando quiere realizar una búsqueda determinada. Y concluye diciendo que la información sobre el municipio es un copia y pega de la wikipedia, y que no se han molestado en redactar, aun teniendo un historiador oficial en este municipio que puede hacer un texto hablando de la historia de Granadilla de Abona.

Seguidamente interviene por alusiones la concejala portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, Dña. D^a María Candelaria Rodríguez González, manifestando que el trabajo se está haciendo, que probablemente para el grupo socialista la transparencia no sea importante pero en el Pleno hablaban y machacaban del portal de transparencia, pero ahora ya no interesa hablar porque, como dice la portavoz nacionalista, tienen una muy buena puntuación. En relación a la cita le hace ver al concejal proponente el tiempo que se tarda el desarrollo de un programa informático, y que lamenta que no maneje bien las nuevas tecnologías, pero la mayoría de las personas sí, por ello, se plantea hacer desde Juventud un curso de Informática y sobre todo de certificado digital para que el señor Santos Delgado y otras personas puedan formarse en ese sentido.

Concluida la intervención por alusiones de la portavoz nacionalista, tiene intención de replicar el concejal proponente, pero interviene el Sr. Alcalde-Presidente para no permitirselo, recordándole que no puede generar un nuevo debate, que hay que respetar los tiempos establecidos, que para la primera intervención son tres minutos, dos minutos para la segunda y por alusiones uno. Seguidamente, tras llamar al orden al concejal proponente que insiste en intervenir porque entiende que ha sido objeto de descalificaciones, explica que en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

relación con este asunto todo es mejorable y que se está trabajando para que todo se mejore.

La portavoz socialista, D^a Jennifer Miranda Barrera, solicita del Sr. Secretario que conste en acta la diferencia de criterios del Sr. Presidente a la hora de aplicar el Reglamento Orgánico Municipal, en tanto en cuanto, autoriza y no llama al orden a su concejala de Coalición Canaria cuando falta al respeto a un concejal de la oposición y sin embargo llama al orden al concejal de la oposición por el simple hecho de que tratar que no se le falte el respeto personalmente.

Finalizadas las intervenciones la **Alcaldía-Presidencia** somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, por siete votos a favor (5 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Sí Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, incluidos ambos en el Grupo Mixto) once votos en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, el **Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA rechazar** la moción presentada por el grupo municipal socialista para la mejora de la página web municipal y del portal de transparencia, antes transcrita.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expedientes, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de octubre de 2020, con registro de entrada n.º 38283 se presenta moción por el grupo municipal Socialista, para la limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones en los diferentes barrios del Municipio, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra actual legislación urbanística exige a todos los propietarios el deber de conservar las construcciones, edificaciones, instalaciones, terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado por el planeamiento.

Estos tres últimos requisitos, seguridad, salubridad y ornato público, son exigibles a todos los propietarios de terrenos y solares existentes, y es por ello por lo que procede normalizar la cuestión del vallado o cercado de los mismos, así como la procedencia de instar ordenes de ejecución cuya finalidad resida en la obtención de los parámetros anteriormente citados. Igualmente se regula la cuestión del

vallado de obras, pues el hecho de que dichos vallados sean temporales no significa que no se deba respetar unas condiciones mínimas de ornato.

Haciéndonos eco de las propuestas que nos hacen llegar los colectivos vecinales, de las quejas constantes que presentan en las dependencias municipales y de las denuncias de ciudadanos, unidas a las de la Policía Local, en relación a solares o construcciones que se han convertido en depósitos de basuras y escombros, el Grupo Municipal Socialista trae al Pleno esta propuesta para su aprobación. La misma tiene por finalidad actuar con eficacia contra aquellos propietarios que de forma negligente no procedan a vallar o limpiar sus solares, terrenos o construcciones, permitiendo que los mismos sean fuente de infecciones y malos olores para el resto de los vecinos, no solamente atentando contra la seguridad y salubridad, sino también contra el ornato o medio ambiente urbano que este municipio debe mostrar no solo para los visitantes, sino también para propia satisfacción y seguridad de todos los que vivimos en este municipio. Así mismo, debe ser la Administración quien dé ejemplo y proceda a la limpieza de suelos públicos que se encuentran en idéntico estado.

Por todo ello, dando respuesta a la demanda vecinal descrita en el expositivo, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

Primero.- Que por parte del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se lleve a cabo una campaña de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones en los diferentes barrios del Municipio de Granadilla de Abona que sean de titularidad pública.

Segundo.- Que por parte del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se lleve a cabo una campaña para concienciar a los propietarios particulares de la necesidad, así como de su obligación, de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones en los diferentes barrios del Municipio de Granadilla de Abona.

Tercero.- Iniciar los expedientes de requerimiento necesarios a los propietarios con el fin de que cumplan con sus obligaciones de conservación, seguridad y ornato de los terrenos y edificaciones; sobre todo en aquellas instalaciones iniciadas e inconclusas que no se hayan culminado, y en el caso de que no se actuara, proceder por parte del Ayuntamiento a ejecutar subsidiariamente las actuaciones necesarias repitiendo posteriormente el coste”.

2.- En la sesión de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, celebrada el 22 de octubre de 2020, por la portavoz proponente de la moción, se pide añadir un cuarto acuerdo en el sentido de “que se realice un estudio por los servicios técnicos municipales, sobre los solares que presenten una mayor peligrosidad y así valorar que obras son las más urgentes para actuar”, dictaminado la Comisión con carácter favorable.

3.- La Junta de Portavoces, con fecha 26 de octubre de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones Comienza las intervenciones la concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera, dirigiéndose a la presidencia antes de exponer la moción propuesta para decirle



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

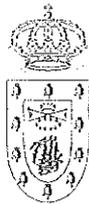
que en relación a lo acontecido en el debate de la moción anterior, se trata de cortesía institucional y que lo que pasa es que, según la portavoz socialista, el presidente tiene un concepto muy confuso, tanto de la cortesía como de la democracia. Seguidamente empieza con la defensa de la moción propuesta, diciendo que es sabido por todos que en todo el municipio, desde hace muchos años, existen determinados solares, determinadas construcciones, sobre todo como consecuencia de la crisis del año 2008, que se encuentran en estado de abandono. Dichos solares se concentran fundamentalmente en la zona de San Isidro y se convierten en muchos casos en focos de insalubridad y también en parcelas a las que resulta inseguro acercarse puesto que no están valladas y en algunas hay caídas peligrosas que pueden ser un riesgo para la seguridad ciudadana. En ese contexto, teniendo claro que no es un problema nuevo es el momento de abordar desde el Ayuntamiento una triple acción. En primer lugar el vallado de suelo público lo antes posible; en segundo lugar que se inicie una campaña para prevenir a los propietarios particulares de la obligación que tienen de ejecutar esas labores de vallado; y en tercer lugar, en caso de que no funcione ese requerimiento de esa campaña amistosa dirigida a los propietarios particulares solicitan que el Ayuntamiento proceda a ejecutar de manera subsidiaria la obra de vallado de estos solares particulares y que posteriormente se repita el coste contra los propietarios particulares que no hayan al mencionado requerimiento municipal de vallado.

Turno para el concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Municipal Mixto, D. José Adán García Casañas, quien considera necesario recordar y además ordenar cumplir con lo que se establece en las ordenanzas municipales respecto a la limpieza y vallado de los solares, para que de este modo los propietarios de los mismos los lleven a cabo, y si no es así, que sea este Ayuntamiento quien lo ejecute y, como dice la concejala proponente, después repita o repercuta el coste del mismo. Continúa diciendo que los vecinos de El Médano le comentaban que en el día de ayer se producía un incendio en unos de los solares por el acúmulo de colchones y enseres domésticos, por lo que cree que hoy más que nunca se hace necesario esta moción y por lo tanto el voto del grupo mixto va a ser favorable.

Seguidamente interviene el concejal portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, **D. Marcos José González Alonso,** manifestando que este es un tema que nos preocupa a todos. Comenta que desde la parte que le toca, es decir, Servicios Generales o SERMUGRAN, cuando se les llama de Disciplina urbanística tenemos que actuar, recordando que ha habido alrededor de 250 actuaciones en este tipo de solares. Por todo ello manifiesta que le parece una moción en positivo y que van a tomar las medidas necesarias y que van a votar a favor.

A continuación, interviene la concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, D^a. María Concepción Cabrera Venero, diciendo que tal y como se dijo en la comisión informativa se han hecho ya más de 250 actuaciones de requerimiento, muchas de ellas no se pueden llevar a cabo, porque no se les ha podido notificar, ya que tras la crisis económica mucha gente ha perdido las propiedades que finalmente se han adjudicado a entidades bancarias, siendo norma general de estas no darse de alta en el catastro hasta el momento de vender. Hay muchas propiedades en investigación. Continúa diciendo la concejala que a la petición hecha de acudir al Registro de la propiedad a obtener la información, si no tenemos un titular es bastante difícil puesto que las propiedades se registran con el nombre del titular y no con la referencia catastral. En estos momentos se está tratando de que la referencia catastral coincida con los datos del registro. Añade que sería conveniente que el grupo socialista le pasara el listado de quejas de los vecinos, puesto que cuando se produce una queja se intenta resolver lo antes posible, primero con un informe de la policía, segundo con un informe técnico, si tenemos al titular se le hace la notificación, se le deja el plazo para presentar alegaciones y en caso de que no pueda realizar esa limpieza y ese vallado del solar se pasa la nota a SERMUGRAN para que se haga subsidiariamente. Esta empresa pública también tiene el personal que tiene por lo que sus actuaciones se van realizando en función del riesgo. En relación al solar mencionado por el concejal de Ciudadanos, comenta la concejala de Obras que, precisamente, ese solar se ha requerido y se ha limpiado por parte del titular y por parte del titular unas cuatro o cinco veces, y si nos fijamos ese solar está debidamente vallado. El problema es -dice la concejala de Obras- que hay personas incívicas que tiran la basura por la parte de arriba, y que en esa ocasión lo que se produjo fue un incendio porque alguien lanzó una colilla, pero no porque no estuviera vallado.

Turno para la concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera, quien interviene felicitando a la concejal de Obras por esas 240 actuaciones que entiende que son de requerimientos a los propietarios particulares, por lo que solicita de la concejal responsable del Área de Obras, si esto es así, es decir, si las actuaciones se refieren a requerimientos a propietarios particulares, y de todos estos cuáles se ha procedido al vallado por parte del propietario particular o por el Ayuntamiento ejecutando la obra de forma subsidiaria, puesto que no basta únicamente con el requerimiento sino que es necesario hacer algo más que requerir. Con respecto al Registro de la propiedad comenta la portavoz socialista que la concejala de obras le había dicho el otro día que era un poco caro pedir una nota simple, en definitiva, de la complicación que había, por lo que cree la portavoz socialista que por 13 euros que vale una nota simple no se puede poner en riesgo la seguridad de los vecinos. Además -añade la Sra. Miranda Barrera- cuando pones una nota simple al final hay un apartado que pone información adicional, donde se puede poner o bien el número de la calle o bien cuál es la parcela colindante más cercana, si tienes la referencia catastral, o bien puedes poner cualquier cosa que se considere importante a los efectos de identificar una parcela para que puedan emitir esa nota simple. Efectivamente, continúa diciendo la portavoz socialista, en la comisión informativa le pidió la concejala de Obras que le trasladaran un listado de quejas y de parcelas de los vecinos, que se habían quejado a través de los distintos canales administrativos, por lo que la portavoz socialista solicita que conste en acta la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

entrega de un dossier con las parcelas que nos han trasladado los vecinos y que entendemos que son prioritarias a la hora de proceder tanto en requerimiento como a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, porque son parcelas que suponen un peligro muy serio para la seguridad de los vecinos y vecinas de este municipio.

En turno de réplica interviene la concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, D^a. María Concepción Cabrera Venero, felicitando a la portavoz socialista por el gran trabajo realizado, pero le recuerda que lo que ella le comentaba es que de las quejas que les han llegado a Disciplina urbanística se han actuado en todas, todos los expedientes iniciados, unos conclusos y otros en trámite. En cuanto a los datos del Registro de la propiedad le dice directamente a la portavoz socialista que no tiene que decirle lo que hace falta para pedir una nota simple. Le puedo asegurar por treinta años de trabajo -asevera la concejala- que hay propiedades que no tienen relación ni con calle, ni con número de orden de la calle. Por último le agradece que le pueda hacer llegar el mencionado dossier.

Seguidamente la concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Jennifer Miranda Barrera, manifiesta que está encantada de hacerle llegar el dossier. Expone que hay quejas que se las han mostrado a través del SAC de parcelas situadas en zonas muy transitadas, por ejemplo en la zona del Jara y sedal cerca de La Hoyita, de la zona de La Canela, de la calle Los panaderos, y que la concejala de Obras sabe muy bien cómo es la situación y concretamente esa esquina del solar, donde le aporta fotografías, le habla también de la zona de la Jurada donde, además, hay un suelo público que está sin vallar y que resulta terriblemente peligroso para las personas que transitan por la zona justamente por encima de las viviendas públicas de SERMUGRAN, añadiendo que le constan las quejas de esos vecinos, incluso de los vecinos de las viviendas públicas. Concluye dirigiéndose a la concejala de Obras para decirle que no sabe si está desactualizada, pero es que a través del Registro de la propiedad en la versión online registradores.org, poniendo datos de parcelas colindantes se accede de manera relativamente sencilla a las notas simples de dicho registro.

*Antes de proceder a la votación el **Alcalde-Presidente** le reitera a la portavoz socialista que no es la persona más indicada para establecer calificativos hacia los demás, menos, hablar de cortesía, debiendo tratar y hablar de democracia entendiendo que todos tienen el mismo tiempo, poniendo como ejemplo al concejal de Ciudadanos al que nunca le ha tenido que decir que se ha sobrepasado en su tiempo. Añade que si es capaz el Sr. García Casañas de hacerlo los demás también puede. Le sugiere que debería ahorrar en esos*

calificativos y ataques absurdos realizando sus propuestas en e tiempo estipulado como todos los demás.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación resultando que por unanimidad de todos los asistentes, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Primero.- Que por parte del Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se lleve a cabo una campaña de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones, en los diferentes barrios del Municipio de Granadilla de Abona, que sean de titularidad pública.

Segundo.- Que por parte del Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se lleve a cabo una campaña para concienciar a los propietarios particulares de la necesidad, así como de su obligación, de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones, en los diferentes barrios del Municipio de Granadilla de Abona.

Tercero.- Iniciar los expedientes de requerimiento necesarios a los propietarios con el fin de que cumplan con sus obligaciones de conservación, seguridad y ornato de los terrenos y edificaciones; sobre todo en aquellas instalaciones iniciadas e inconclusas que no se hayan culminado, y en el caso de que no se actuara, proceder por parte del Ayuntamiento a ejecutar subsidiariamente las actuaciones necesarias repitiendo posteriormente el coste.

Cuarto.- Que se realice un estudio por los servicios técnicos municipales, sobre los solares que presenten una mayor peligrosidad y así valorar que obras son las más urgentes para actuar.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.-DAR CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 3er TRIMESTRE DE 2020, CON RESPECTO AL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Tesorería municipal, con fecha 19 de octubre de 2020, se emite informe de cumplimiento de plazo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de 2020 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que constan las siguientes conclusiones:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el ratio de las operaciones pagadas sería;

Importe total de pagos realizados	1.274.660,61 €
Ratio Ayunt. Operaciones pagadas	6,51

El en caso de la entidad Sermugran:

Importe total de pagos realizados	239.586,54 €
Ratio Sermugran Operaciones pagadas	28,39

2) En relación con el ratio de las operaciones pendientes de pago, la fórmula sería:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sería:

Importe total pagos pendientes	451.418,55 €
Ratio op. Pendientes Ayuntamiento	66,07

En el caso de Sermugran:

Importe total pagos pendientes	67.912,21 €
Ratio op. Pendientes Sermugran	26,00

El periodo medio de pago de cada una de las entidades sería el que se expone a continuación;

1) Para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

periodo medio de pago Ayuntamiento	22,09 días
---	------------

2) Para la entidad Sermugran:

periodo medio de pago Sermugran	27,86 días
--	------------

Finalmente, a efectos del periodo medio de pago global, la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$

ENTIDAD	Ratio operaciones Pagadas	Importe pagos Realizados	Ratio operaciones Pendientes	Importe pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Granadilla De Abona	6,51	1.274.660,61	66,07	451.418,55	22,09
Sermugran	28,39	239.586,54	26,00	67.912,21	27,86
PMP GLOBAL					22,96

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Tesorería municipal, de seguimiento de la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.

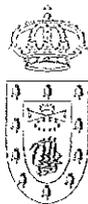
2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2020 hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE NO FUERON CONTESTADAS "IN VOCE".

FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA

A la Concejalía de Servicios Sociales.

PREGUNTA.- En el pleno de septiembre de 2019 le presentamos una pregunta sobre la devolución de una subvención, que venía de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, destinada a financiar la Prestación Básica de Servicios Sociales, por importe de 195.00 euros. En enero otra devolución de subvención para la ampliación de la prestación Canaria de Inserción con 70.000 euros, esta vez es una subvención de 210.000 euros, que se ha perdido o se podría perder y que venía del desarrollo del programa de lucha contra la pobreza y exclusión social que el Gobierno Autónomo ha destinado 12.000.000 a repartir entre todos los municipios, a Granadilla con 200.00€ ¿por que se ha vuelto a perder o no se ha gestionado esta subvención tan importante en estos momento tan duros? Y luego resulta que este mismo partido presenta una solicitud / moción, que al final retiraron, para los remanentes de tesorería y luego se permiten el lujo de perder no una, sino tres subvenciones en 18 meses.

RESPUESTA.- En relación a la subvención de prestaciones básicas de Servicios Sociales " Subvención nominativa extra Ministerio" no se acepto los proyectos presentados por parte de la Intervención de Fondos, de esta subvención solo se pudieron realizar 3 proyectos.

En relación a la Subvención del Plan Concertado 2019 "PCI" el total ascendía a la cantidad 132.317,20€ de los cuales y según informes del departamento de Personal el coste salarial de los trabajadores sociales de PCI era de 81.384,47€ por lo que se renunció a la cantidad de 50.932,73€ ya que al no poder justificar dicha cantidad se hubiera tenido que devolver con sus correspondientes intereses.

En relación a la Subvención de Lucha contra la Pobreza en Canarias nos han concedido la cantidad de 210.637,00€ y ha sido aceptada por este Ayuntamiento, con un periodo de ejecución que finaliza el 30/10/2020 y justificación de la misma el 15/11/2020.

PREGUNTA.- ¿Por qué las instalaciones de Servicios Sociales siguen cerradas, cuando se han abierto hasta los colegios?

RESPUESTA.- En esta situación las instalaciones de Servicios Sociales permanecen cerradas para poder llegar a mas usuarios ya que con la atención telefónica se puede atender a mas personas.

FORMULADAS POR D^a JENNIFER MIRANDA BARRERA

Al Sr. Alcalde-Presidente.

PREGUNTA.- El Cabildo publicó en el BOP el 18 de agosto, una subvención a la que se podían acoger los municipios de esta Isla para generar empleo con la figura de los Planes de Empleo, y a Granadilla le correspondía en la parte fija unos 150.000€ y más 200.000 de variable que se podía reforzar o ampliar con dinero municipal, y la decisión la tenía que adoptar el Ayuntamiento y presentar la documentación solicitándola, de los 31 municipios, 30 municipios lo han pedido para generar empleo y trabajo en su municipio, el único que no se presentó fue el nuestro, hemos perdido 350.000 euros para crear empleo ¿por qué no se presentó el Ayuntamiento a esta convocatoria?

RESPUESTA.- La subvención ha sido solicitada y se ha subsanado el error humano cometido.

FORMULADAS POR DON DAVID SANTOS DELGADO

A la Concejalía de Servicios Sociales

PREGUNTA.- Hemos tenido conocimiento de que hace un tiempo, por parte de su Concejalía no se pudo justificar el destino de unos bonos de transporte que entrega el Cabildo a este Ayuntamiento porque al parecer los mismos habían sido robados o sustraídos. ¿Se interpuso alguna denuncia? ¿ha tenido algún resultado? ¿nos puede facilitar una copia de la misma?

RESPUESTA.- En relación a este tema se interpuso la denuncia correspondiente al mismo tiempo que se comunicó al IASS para que se anulara los bonos sustraídos y no pudieran ser utilizados. Hasta la fecha no hemos recibido comunicación.

1. RUEGOS.

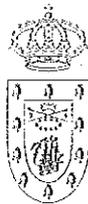
Seguidamente al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias se han formulado los siguientes

RUEGOS

FORMULADOS POR D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS

Al Área de Servicios.

RUEGO.- Entendiendo que hay un planing de poda de palmeras, que se incluya en el mismo la poda de las de la Plaza de Galicia en el Médano, la que se encuentran en la Plaza de los Abrigos, donde esta el Tagoror y Tanatorio y que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

estudie una solución para la que está en el colegio Virgen del Pilar de Chimiche, ya que las raíces están rompiendo el pavimento de la cancha deportiva.

Al Área de Obras o Urbanismo.

RUEGO.- Que se realice un proyecto de accesibilidad a las escaleras que han en la urbanización de la zona conocida como la Barriada de Granadilla.

FORMULADOS POR D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA

Al Área de Servicios Sociales.

RUEGO.- En la medida de lo posible que se aumente el apoyo de las dotaciones de alimentos para ONG que están desbordadas y que no pueden atender a las familias que en muchas ocasiones se le derivan de los Servicios Sociales, ya que por algún motivo no pueden recibir ayuda de emergencia social de alimentos.

Al Área de Servicios Generales.

RUEGO.- En la Calle Juan Pablo II se han producido unos socavones importantes, que pueden causar graves problemas a los viandantes y máxime cuando es una zona próxima al Colegio Juan García Pérez, con abundante tránsito, por lo que rogamos que se haga una rápida actuación, antes de que se ocasione algún problema.

FORMULADOS POR D^a JENNIFER MIRANDA BARRERA

Al Sr. Alcalde-Presidente.

RUEGO.- Que se convoque de manera extraordinaria una Junta de Portavoces, para el seguimiento del Pacto Institucional que alcanzamos en relación a las medidas de la Covid el pasado mes de mayo y que contempla expresamente, que la Junta de Portavoces se erige como órgano de seguimiento de ese pacto, para analizar las medidas que en su día adoptamos.

Al Sr. Primer Teniente de Alcalde.

RUEGO.- Que haga lo posible para que desde el Ayuntamiento se proceda al riego del jardín que se ubica en Los Abrigos, que ya presentamos hace un mes, y que siguen haciéndolo los vecinos, a pesar de que ya realizaron ese embellecimiento de la zona que estaba muy deteriorada y todavía hoy el ayuntamiento sigue sin contribuir siquiera en parte al riego de ese jardín.

FORMULADOS POR D. DAVID SANTOS DELGADO

Al Área de Servicios Sociales.

RUEGO.- En relación con la pregunta que le realizó el pleno pasado, sobre la denuncia interpuesta por el robo de los bonos de transporte. Que se me haga llegar copia de la denuncia.

FORMULADO POR D^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA

Al Área de Servicios.

RUEGO.- En relación con los conductos del alcantarillado, se acumulan basuras y residuos poco a poco, que llegan incluso a impedir que hagan su función cuando llueve o sucede algún incidente, además producen malos olores, insectos y roedores, por lo que ruego que se haga una revisión en general y limpieza a fondo.

FORMULADO POR D^a. MARIA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN

Al Área de Seguridad.

RUEGO.- En relación con la seguridad, los vecinos nos comentan que hay jóvenes que su actitud no son las acordes con las normas de civismo en zonas de La Jurada, también que en los aparcamientos del SAC los fines de semana se reúnen y hacen botellón y entre semana hacen carambolas con los coches, por lo que ruego se intensifique más la vigilancia de estas zonas y sobre todo por la festividad que vine.

FORMULADOS POR D. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARRERO

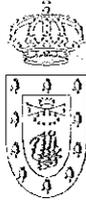
Al Área de Seguridad y Educación.

RUEGO.- La parada de transporte situada en la Calle Arzobispo José González Rivas, conocida como la cooperativa, que utilizan los niños y niñas para ir al colegio Abona de San Isidro, hay una señal de carga y descarga de 08 a 13 horas y muchas veces cuando va el transporte a las 7:50 hay vehículos estacionados allí, no dejando espacio a la guagua para maniobrar, por lo que ruego se valore y se coloque lo mas urgentemente posible una señal de estacionamiento de transporte escolar para evitar y solucionar este problema.

Al Área de Deportes.

RUEGO.- En relación con el Polideportivo de La Mata, desde el año 2016 se colocaron unas canastas de baloncesto por demanda de la juventud del entorno, que por las fiestas se quitaban, pero han pasado mas de un año y no se han vuelto a instalar, por todo ello ruego que se vuelvan a colocar ya que es una alternativa más para la práctica deportiva.

2.- PREGUNTAS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Seguidamente al amparo de lo previsto en el artículo 102 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y del artículo 97.6 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han formulado las siguientes:

PREGUNTAS

FORMULADAS POR D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS

Al Área de Servicios Sociales.

PREGUNTA.- ¿Qué criterios se han tenido en cuenta a la hora de suspender el servicio de ayuda a domicilio a determinados usuarios? Sabemos que el motivo principal de la suspensión es la falta de trabajadores porque muchos se encuentran de baja, pero queríamos saber como se ha priorizado esa atención, porque nos trasladan que algunos que tienen familiares no se les ha podido atender y otros que no los tienen si se les ha atendido.

RESPUESTA.- Por escrito.

Al Área de Turismo.

PREGUNTA.- ¿Se ha puesto en contacto con los empresarios del sector hotelero o de turismo rural para saber cómo están afrontando la crisis turística, las pérdidas y las previsiones de cara al futuro? ¿ Se está trabajando en alguna campaña de choque, en campañas publicitarias de reactivación de turismo que nos ayuden a salvar la campaña de invierno?

RESPUESTA.- Se lo responderé por escrito, pero le comunico que sí, que la trabajadora de turismo y yo hemos estado en contacto, y también el Sr. Alcalde con hoteles y establecimientos hoteleros del municipio.

FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA

Al Área de Servicios Generales

PREGUNTA.- Hace más de un mes se ha cerrado la fuente de agua que había en Charco del Pino y nos gustaría saber el por qué, cuál es el motivo. Nos hemos puesto en contacto con Entemanser y nos han dicho que teníamos que consultar con el Ayuntamiento.

RESPUESTA.- Por escrito.

Al Área de Educación.

PREGUNTA.- ¿Ha instado a la Consejería de Educación para que dotara de personal suficiente los comedores para que no se suspenda el servicio como ha pasado en algunos colegios del municipio? Este es un servicio esencial, especialmente para las familias con precariedad, que esto les garantiza al menos una comida al día.

RESPUESTA.- Si hemos tenido conversaciones con los directores y con las AMPAS, pero realmente no es una competencia municipal, nosotros tenemos la limpieza de los centros educativos pero en cuanto a los comedores y transporte es una competencia que tiene la Consejería directamente. Nos han trasladado las incidencias y nos hemos puesto en contacto con la Consejería y hemos estado mediando, pero no es competencia nuestra y nosotros no entramos ahí, si estamos de la mano y lo trasladamos pero directamente no, pero si hemos tenido conversaciones. Al decir que lo iban a dotar y no dotarse se han limitado a dar la comida a los niños de cuota cero y si es cierto que poco a poco se ha estado restaurando dotando y ampliando lo que es el personal. A cada centro se les comunicó las plazas que iban a tener y no fue cierto, pero eso estamos mediando y nos hemos preocupado.

FORMULADAS POR DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA

Al Área Social.

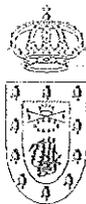
PREGUNTA.- En relación con la pregunta formulada por mi compañero David en el último pleno, sobre el robo de unos bonos de transporte que entrega el Cabildo al Ayuntamiento ¿cuánto dinero han perdido los vecinos y vecinas de Granadilla en ayuda para transporte? ¿Por qué a pesar de que consta en el acta del pleno anterior no nos ha facilitado la copia de la denuncia?

RESPUESTA.- Por escrito.

Al Sr. Alcalde-Presidente

PREGUNTA.- En sucesivas Comisiones de Urbanismo le he preguntado al concejal de Urbanismo en que se va a gastar Granadilla de Abona el dinero del Remanente Líquido de Tesorería, en la primera me contestó que en los proyectos que ya tenían redactados de asfaltado y en el archivo municipal y en ese momento le solicite -ya en dos ocasiones- que me diera traslado de copias de todos los proyectos que tenga redactados el Ayuntamiento en los que se va a invertir haciendo uso de ese remante. Quisiera que usted me respondiera ¿en qué se va a gastar Granadilla el Remante Líquido de Tesorería? Quiero que conste en acta, que le estoy pidiendo a usted también la copia de los proyectos, para acceder presencialmente a los mismos en los próximos cinco días hábiles.

RESPUESTA.- Yo no estoy en las Comisiones de Urbanismo y usted lo sabe perfectamente. Lo que estamos esperando es que el Gobierno de la Nación ponga por escrito lo que ha dicho en estas últimas semanas, porque saben ustedes que todavía no está. En principio parece que saldrá el próximo jueves -



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

eso extraoficialmente- a ver como lo podemos utilizar los ayuntamientos y es importantísimo ya contar y saber en que podemos invertir, es verdad que hay una parte que si y lo podemos hacer ya, pero estamos hablando de cuando se decía que iba a ir el dinero para el Estado, cuando se hablaba de esos quince mil millones de euros y que nosotros en este Ayuntamiento y en otros muchos lugares, decíamos que no era lo mas adecuado, sino que se quedara en las arcas municipales para ponerlo a disposición de los vecinos.

Vamos a invertir prioritariamente en los proyectos que ya tenemos finalizados, porque no da tiempo de redactar grandes proyectos en pocas semanas, será ponerlos en el remanente y aprobarlo. Son proyectos finalizados de asfaltado y de saneamiento que vamos a intentar llevar a cabo. La Concejala de Obras le trasladará el nombre de los proyectos, sin ningún tipo de problema, es bueno para todos saber con los proyectos que contamos, con los están finalizados y los que se están acabando. Pero lo que le he dicho, no solo contar con esto, sino que ya se ponga por escrito lo de no cumplir con la regala de gastos. Debemos ser mas ambiciosos, ya que creo que a los ayuntamientos nos toca ser la herramienta vertebradora para la mejora de la economía local, que se creen puestos de trabajo, que se mejoren los servicios, que podamos contratar mas gente, ojalá que lo podamos utilizar para esto, pero evidentemente hace falta ya la concreción.

FORMULADAS POR D. DAVID SANTOS DELGADO

Al Área de Urbanismo.

PREGUNTA.- ¿Me podría facilitar de los dos últimos años el número de desistimientos de licencias de obras?

RESPUESTA.- Haré la consulta y se lo trasladaré.

Al Área de Cultura y Fiestas.

PREGUNTA.- ¿Me podría facilitar el gasto de las áreas de Cultura, Fiestas, Turismo y Comunicación, desde el mes de marzo hasta el mes de octubre del presente?

RESPUESTA.- Se lo haré llegar.

FORMULADA POR D. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARRERO

Al Área de Deportes.

PREGUNTA.- En relación con el espacio de Skate Park de El Médano ¿qué actuaciones de mantenimiento y conservación se han hecho en este último año? porque hay vecinos que nos han comentado que el mantenimiento en tres ocasiones de las rampas se ha hecho de forma individual, sin contar con los servicios del ayuntamiento ¿es cierto?

RESPUESTA.- No lo sé, me imagino que no, lo preguntare y se lo trasladaré.

Al Área de Servicios Generales.

PREGUNTA.- En la Calle Virgen del Carmen de San Isidro, desde hace un año y hasta ahora un vecino se ha encargado de efectuar la poda de un ejemplar de flamboyano de gran tamaño y los restos de la poda los ha recogido el personal de servicios de la vía ¿se ha hecho un informe de incidencia o desperfectos en este caso concreto para tomar medidas y para que este tipo de actos no se vuelva a repetir?

RESPUESTA.- Por escrito.

POR DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTIN

Al Área de Cultura.

PREGUNTA.- Hemos visto que se aplazó el evento de Turnatur, quisiera saber ¿por qué motivo? Porque me sorprende después de haberse hecho las inscripciones y ¿por qué no se optó por hacerlo en formato online? ¿no se valoró esta opción? Llevamos dos años sin hacerlo y este salón que era un salón de referencia, acabará diluyéndose y desapareciendo.

RESPUESTA.- Finalmente se tuvo que aplazar el evento por la causa del repunte en El Hierro de coronavirus. La concejala de La Gomera se puso en contacto conmigo y decíamos que era arriesgado, porque se iban a mover personas de diferentes islas y porque había personas de riesgo, por eso se decidió no hacerlo presencial. Ahora ya está en Intervención un proyecto que presentó la empresa adjudicataria para realizarlo en formato online. Hasta que no tenga todo valorado no pondremos fecha.

Al Área de Comercio.

PREGUNTA.- Hemos visto que las subvenciones que se acordaron de ayudas por el Covid al empresariado una parte ya se han tramitado y entiendo que hay otra parte a la que aún les falta justificar. De esa partida de 470.00 euros que era la destinada al pago de subvenciones va a quedar parte que no se va a ejecutar. ¿Va a hacer una segunda convocatoria?

RESPUESTA.- Hasta que no se acabe el expediente no puedo decirle a que vamos a destinar esa partida, ahora mismo se ha pagado una primera resolución, pero no puedo saber que es lo sobrante, ni lo que vamos a hacer, tenemos una retención de crédito y hasta que no se vea cuanto queda no puedo arriesgarme a decirle si hacemos una segunda convocatoria. Hemos hecho el pago a los que han aportado la documentación y los que no lo han aportado están requeridos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

hasta el 13 de octubre para subsanar, por lo que se volverá a revisar y hasta que no se termine no se cuánto se va a ejecutar de esa partida, ojalá todos los que la han pedido puedan llevarse esa cantidad.

FORMULADAS POR DOÑA CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA.

Al Área de Obras y Servicios Generales.

PREGUNTA.- En las obras que se están realizando en el Campo de Fútbol de El Médano se abrió una zanja hasta la Calle Tenerife y se volvió a tapar ¿Por qué no se hizo con el mismo asfalto que estaba antes? Antes era con asfalto impreso y ahora está con asfalto normal, quedando una mitad de uno y la otra del otro.

RESPUESTA.- Hay un encargado de la Oficina Técnica que es el que le da el visto bueno a la obra, yo no soy el profesional que tiene que decirle como tienen que hacer las cosas, yo soy político.

PREGUNTA.- ¿Por qué no se han abierto todavía las duchas de la playa?

RESPUESTA.- Por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas, once minutos, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual, yo en mi condición de Secretario doy fe.

